

**UNIVERSIDAD PANAMERICANA**  
**Facultad de Ciencias de la Educación**  
**Licenciatura en Educación**



**“La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las  
Comunidades”**  
**(Tesis)**

**Estuardo René de León Cifuentes**

**Quetzaltenango, enero 2012**

**“La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las  
Comunidades”**

**(Tesis)**

**Estuardo René de León Cifuentes (Estudiante)**

**Lic. Horacio Martínez Galicia (Asesor)**

**M.A. Miguel Ángel Alonzo Sánchez (Revisor)**

**Quetzaltenango, enero 2012**

**Autoridades de la Universidad Panamericana**

M.Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

M. Sc. Alba Aracely de González

**Vicerrectora Académica y Secretaria General**

M.A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

**Autoridades de la Facultad de Ciencias de la Educación**

M.A. José Ramiro Bolaños Rivera

**Decano**

M.A. Miguel Ángel Alonzo Sánchez

**Coordinador**

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

**ASUNTO:** *Estuardo René de León Cifuentes*  
*estudiante de la carrera de Licenciatura*  
*en Educación de esta Facultad*  
*solicita autorización para realizar Tesis para*  
*completar requisitos de graduación.*

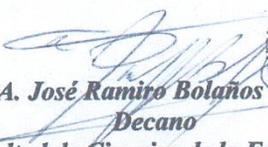
**Guatemala, 27 de octubre del 2010.**

**Ref.27 10/2010**

*Se ha analizado la solicitud del estudiante, para realizar Tesis enmarcada en la temática: "La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las Comunidades".*

En virtud de lo anterior esta *Decanatura* dictamina:

3. *Habiendo cumplido con lo descrito en el Reglamento Académico de la Universidad Panamericana en Opciones de Egreso, artículo No.6 incisos del a) al n).*
4. *Por lo antes expuesto el estudiante Estuardo René de León Cifuentes, recibe la aprobación para realizar Tesis solicitada como Opción de Egreso.*

  
**M.A. José Ramiro Bolaños Rivera**  
**Decano**  
**Facultad de Ciencias de la Educación**





UNIVERSIDAD PANAMERICANA DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, Guatemala a los ocho días del mes de octubre de dos mil once. -----

En virtud de que la Tesis con el tema: **“LA EDUCACIÓN POR COOPERATIVA Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES”** presentada por el estudiante: **ESTUARDO RENÉ DE LEÓN CIFUENTES**, previo a optar al grado Académico de Licenciatura en Educación, cumple con los requisitos técnicos y de contenido establecidos por la Universidad, se extiende el presente dictamen favorable para que continúe con el proceso correspondiente.



**Lic. Félix Horacio Martínez Galicia**  
**Asesor**



UNIVERSIDAD PANAMERICANA DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, Guatemala a los diez días del mes diciembre de dos mil once. -----

*En virtud de que la Tesis con el tema: **“LA EDUCACIÓN POR COOPERATIVA Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES”** presentada por el estudiante, **ESTUARDO RENÉ DE LEÓN CIFUENTES**, previo a optar al grado Académico de Licenciatura en Educación, cumple con los requisitos técnicos y de contenido establecidos por la Universidad, se extiende el presente dictamen favorable para que continúe con el proceso correspondiente.*

**M.A. Miguel Angel Alonzo Sánchez.**

**Revisor**

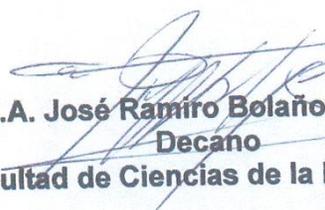


# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, Guatemala a los  
nueve días del mes de enero del dos mil doce.-----

En virtud de que el Informe Final de Tesis con el tema "La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las Comunidades", presentado por el estudiante **Estuardo René de León Cifuentes**, previo a optar grado académico de Licenciatura en Educación, reúne los requisitos técnicos y de contenido establecidos por la Universidad, y con el requisito de Dictamen del Asesor (a)-Tutor (a) y Revisor, se autoriza la **impresión** del informe final de la tesis.

  
M.A. José Ramiro Bolaños Rivera  
Decano  
Facultad de Ciencias de la Educación



- Carretera a San Isidro, Aldea Acatán Zona 16 - PBX: 2390 1200
- [www.universidadpanamericana.edu.gt](http://www.universidadpanamericana.edu.gt)

## **DEDICATORIA**

### **A DIOS:**

Fuente de sabiduría inagotable, y que por El todo es, porque sin Él nada de esto fuera posible. Mil Gracias Dios.

### **A CABRICÁN:**

Tierra bendita de Dios, que me ha dado cobertura y hospitalidad para realizar mis sueños y proyectos.

### **A MIS PADRES:**

Víctor René de León Villatoro.

Ilma Emely Cifuentes Ramírez

Que este triunfo se ha un tributo y homenaje a sus esfuerzos y sacrificios. Gracias por hacerme un hombre de bien.

### **A MI ESPOSA:**

Dalma Marleny Maldonado Ramos,

Gracias por su comprensión, amor, ayuda y por compartir siempre los momentos difíciles y de alegría. “Te amo”

### **A MIS HIJOS:**

Luis Estuardo, Emely Marleny y Mariely Mishel:

Que este ejemplo estimule la superación de cada uno y abra el sendero del éxito a lo largo de su vida.

### **AL GLORIOSO:**

Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Municipio de Cabricán, Quetzaltenango (IMEBCA) Templo de estudios forjador de juventudes y de mi experiencia.

### **A MIS AMIGOS (as):**

Por ser siempre tan especiales. En especial a: Cony, Carlos, Raúl, Sandry, Chaito, Any y Nico, gracias por su amistad y que sea para siempre.

## **AGRADECIMIENTO**

### **A LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA:**

Por darme la oportunidad, de realizar mí sueño.

### **A MIS CATEDRÁTICOS:**

Gracias por compartir sus enseñanzas y por la amistad brindada.

### **A MI ASESOR:**

Licenciado Horacio Martínez, gracias por su amistad, apoyo, instrucción y asesoramiento.

### **A LIC. MIGUEL ANGEL ALONZO:**

Por su loable labor en la educación, su entrega en la construcción del conocimiento y por logra que seamos la diferencia en el ámbito educativo.

### **A MIS COMPAÑEROS DE PROMOCION:**

Gracias por esos momentos inolvidables. En especial a Raúl, Sandry, Carlitos, Sarita, por su amistad, cariño y apoyo.

### **A DOCENTES ALUMNOS Y DIRECTOR:**

Del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Cabricán, Quetzaltenango, por su apoyo para el desarrollo de esta investigación.

### **A ESTUDIANTES, DOCENTES Y DIRECTOR DEL:**

Instituto por Cooperativa de La Aldea Los Corrales del municipio de Cabricán, por brindar su colaboración a esta investigación.

### **A MI IGLESIA FARO DE LUZ:**

Por su apoyo moral y espiritual.

## Tabla de Contenido

Resumen .....	1
Introducción.....	2
<b>Capítulo 1</b> .....	3
<b>Marco Conceptual</b> .....	3
1.1 Antecedentes de la Investigación .....	3
1.1.1 El cooperativismo en la educación .....	4
1.2 Importancia de la Investigación.....	4
1.3 Planteamiento de la Investigación: .....	5
<b>Capítulo 2</b> .....	7
<b>Marco Contextual</b> .....	7
2.1 Definición del problema dentro del contexto .....	8
<b>Capítulo 3</b> .....	9
<b>Marco Teórico</b> .....	9
3.1 Educación .....	9
3.1.1 Educación formal, no formal e informal .....	10
3.2 Cooperativa.....	15
3.2.1 Valores cooperativos .....	15
3.2.2 Educación por cooperativa .....	16
3.2.3 Filosofía de los institutos por cooperativa de enseñanza.....	17
3.2.4 Características de la educación por cooperativa .....	18
3.2.5 Base legal de los institutos por cooperativa de enseñanza .....	18
3.2.6 Beneficio de los institutos por cooperativa de enseñanza en las comunidades.	27
3.2.7 Colaboración tripartita de los institutos por cooperativa .....	30
3.3 Desarrollo social .....	32
3.3.1 Características del desarrollo social comunitario.....	33
3.4 Impacto de la educación por cooperativa en el desarrollo social.....	33
3.4 Desarrollo social de las comunidades .....	33
<b>Capítulo 4</b> .....	35
<b>Marco Metodológico</b> .....	35

4.1 Tema de Investigación.....	35
4.2 Factibilidad.....	35
4.3 Viabilidad.....	35
4.4 Justificación.....	36
4.5 Objetivos.....	36
4.4.1 General.....	36
4.4.2 Objetivos Específicos.....	37
4.6 Preguntas de Investigación.....	37
4.7 Evaluación.....	37
4.8 Alcance.....	38
4.9 Hipótesis.....	38
4.10 Operacionalización de la Hipótesis.....	38
4.10.1 Definición Teórica.....	38
a) Variable Independiente.....	38
b) Variable Dependiente.....	38
4.10.2 Definición Operativa.....	39
4.11 Delimitación.....	40
4.12 Universo.....	41
4.12.1 Muestra.....	41
4.12.2 Unidades de Análisis.....	41
4.13 Diseño de Investigación.....	42
4.14 Instrumentos de Investigación.....	42
4.15 Cronograma.....	42
4.16 Organización.....	43
4.17 Recursos.....	43
4.18 Evaluación.....	43
<b>Capítulo 5.....</b>	<b>44</b>
<b>Marco Operativo.....</b>	<b>44</b>
5.1 Introducción.....	44
5.2 Prueba Piloto.....	44

5.3 Trabajo de Campo .....	46
5.4 Procesamiento de la Información .....	47
5.5 Cronograma de Acciones.....	47
5.6 Recursos .....	47
5.6.1 Humanos.....	47
5.6.2 Materiales .....	48
5.6.3 Financieros .....	48
<b>Capítulo 6</b> .....	49
<b>Análisis y Presentación de Resultados</b> .....	49
<b>Capítulo 7</b> .....	70
<b>Análisis y Discusión de Resultados</b> .....	70
7.1 Presentación.....	70
7.2 Comprobación de Hipótesis .....	73
Conclusiones.....	74
Bibliografía.....	76
<b>Propuesta</b> .....	77
1.1 Nombre de la Propuesta.....	77
1.2 Introducción.....	77
1.3 Justificación .....	78
1.4 Planteamiento Del Problema .....	79
1.5 Objetivos.....	80
1.5.1 Objetivo General.....	80
1.5.2 Objetivos Específicos .....	80
1.6 Resultados .....	80
1.7 Acciones.....	81
1.8 Metodología .....	124
1.9 Cronograma.....	125
1.10 Responsables.....	125
1.11 Recursos .....	125
1.12 Presupuesto .....	126

1.13 Evaluación.....	126
Anexos.....	127

## **Resumen**

Para la investigación denominada “La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las Comunidades”, realizado en el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa del municipio de Cabricán, departamento de Quetzaltenango, se ejecutaron investigaciones que permitieron fundamentar los criterios, conceptos, definiciones y contenidos temáticos de la educación por cooperativa, realizándose en los meses de agosto y septiembre del año 2011, dándole importancia a la educación impartida por los institutos por cooperativa, debido al papel protagónico que han tenido en el desarrollo social de las comunidades donde funcionan.

Los resultados de la investigación, han permitido visualizar el desarrollo que este establecimiento educativo ha generado para el municipio de Cabricán, desde la perspectiva de las diferentes unidades de análisis que participaron en el estudio; ya que como pionero de la educación del Nivel Medio, en el Ciclo de Educación Básica; el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, ha logrado el egreso de gran cantidad de estudiantes que han obtenido un título del Nivel Medio y que actualmente participan mediante su desempeño profesional, del progreso y desarrollo social del municipio.

La presente tesis está estructurada en cinco marcos, que contienen la información pertinente sobre el estudio investigativo, siendo estos: Marco Conceptual, Contextual, Teórico, Metodológico y Operativo. En cuanto a los resultados que arrojó el trabajo de campo, estos se desarrollan en el Análisis y Presentación de Resultados y el Análisis y Discusión de Resultados, los que nos dan una respuesta a nuestro planteamiento hipotético ¿Impacta la Educación por Cooperativa en el Desarrollo Social de las Comunidades?

Para finalizar, este trabajo de investigación tiene su conclusión en la propuesta denominada “Socialización del trabajo investigativo La educación por cooperativa y su impacto en el desarrollo de las comunidades a autoridades locales, educativas y municipales, para el fortalecimiento de la subvención municipal”; acción que pretende el aporte económico que legalmente las municipalidades están obligadas a proporcionar a los institutos por cooperativa de enseñanza.

## **Introducción**

Los Institutos por Cooperativa nacen en el año de 1972, mediante el Acuerdo Ministerial No. 1, de fecha 17 de enero de 1972, los cuales están amparados por la ley tutelar que legaliza estos planteles educativos, en la Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, Decreto Ley No. 17-95, de fecha 29 de marzo de 1995. Esta ley, emitida por el Congreso de la República, presenta cinco considerandos que justifican su creación, es decir, su finalidad, régimen legal, financiamiento y sistemas de enseñanza.

Asimismo, los Institutos de Educación Básica por Cooperativa son un mecanismo alternativo de enseñanza a efecto de que haya un mayor número de guatemaltecos con acceso a la educación, estimulando la participación de los padres de familia, las municipalidades, organizaciones empresariales y otras organizaciones comunales legalmente constituidas. Igualmente, la importancia de esta investigación radica, en la oportunidad que estos establecimientos educativos dan a la juventud de las comunidades más pobres de nuestro país, para que logre su superación personal y por ende la de su familia y su comunidad.

Tomando en consideración lo anterior y dado que el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Cabricán, ha sido un factor clave para el desarrollo social del municipio y debido a que al igual que muchos establecimientos de esta índole, atraviesan por una serie de problemas derivado de la falta de apoyo económico por parte de la municipalidad, es importante buscar el mecanismo adecuado, que permita que las autoridades municipales de Cabricán, se comprometan a hacer efectiva la subvención para los ocho establecimientos por Cooperativa del municipio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza.

Vale la pena mencionar que los resultados de esta investigación pueden generalizarse a los siete restantes institutos por Cooperativa que funcionan en el municipio, puesto que las condicionantes de funcionamiento y limitaciones económicas son similares, por lo que, los mismos pueden beneficiarse de la propuesta que se plantea en el apartado respectivo, logrando con esto una educación de calidad, que logre cumplir con las expectativas de la comunidad.

# Capítulo 1

## Marco Conceptual

### 1.1 Antecedentes de la Investigación

Los Institutos de Educación por Cooperativa han contribuido grandemente al desarrollo del país, ya que desde su creación en el año de 1,972, se ha visto los resultados positivos en cuanto al número de egresados, quienes ya se han incorporado a las diferentes actividades productivas y laborales de Guatemala.

Estos centros educativos se considera que constituyen un elemento importante dentro del Sistema Educativo Nacional, coadyuvando a su economía, puesto que el Estado no está en capacidad económica para llevar educación a todos los habitantes del país como los establece la Constitución Política de la Republica de Guatemala y reafirmando en el Decreto Legislativo 12-91 de la Ley Nacional de Educación.

Estos establecimientos surgen como una alternativa educativa para que un mayor número de guatemaltecos pudieran tener acceso a la educación. Esta medida permitió que surgieran gran cantidad de establecimientos de este nivel, mediante la cooperación del gobierno central, las municipalidades, padres de familia y los profesores interesados en colaborar.<sup>1</sup>

En el año 1972, fueron autorizados cuarenta establecimientos de este tipo y cinco años después el número había sobrepasado los ciento cincuenta; indudablemente se trataba de una medida positiva, que permitió que en lugares muy apartados, con pocas probabilidades de recibir una atención por parte del Estado, pudieran crear sus propios institutos.<sup>2</sup>

A pesar de el beneficio que la Educación por Cooperativa ha dado a muchas poblaciones, no existen investigaciones anteriores, relacionada con la variable “Desarrollo integral de las Comunidades”, puesto que es un tema al que poco se le ha prestado atención, incluso por las autoridades educativas, que no han visualizado la contribución que los institutos de Educación

---

<sup>1</sup> González Orellana, Carlos; Historia de la Educación en Guatemala, 2007

<sup>2</sup> González Orellana, Carlos; Historia de la Educación en Guatemala, 2007

básica por Cooperativa de Enseñanza, han tenido en el desarrollo integral de las comunidades, ante la falta de oportunidades que tienen las áreas con poca accesibilidad a la educación.

### **1.1.1 El Cooperativismo en educación**

El primer principio a tener en cuenta en el Cooperativismo es la unidad de esfuerzos, y esto pasa por una decisión del individuo de querer iniciar una actividad colectiva, considerando ésta, como el sistema eficaz y solidario, a la vez para conseguir objetivos determinados, en este caso, de índole educativa.

Resulta oportuno mencionar, que la llegada del cooperativismo a la educación ha supuesto una nueva modalidad en nuestro sistema educativo, con un ánimo de servicio público, lejos del empeño lucrativo propio de empresas educativas en las que se encuentran inmersas otras concepciones educativas, con cierto grado discriminatorio, debido a la imposibilidad económica que representa para padres de familia, el acceso de sus hijos a esos establecimientos. De igual forma, la educación por cooperativa, trata de unificar esfuerzos entre el Estado, las municipalidades y padres de familia, alrededor de una necesidad común, que permita su satisfacción.

Por lo consiguiente, se forma una conciencia colectiva, basada en el derecho que poseen como personas, para resolver ese problema y resolverlo constituye un deber, considerando la mutua relación y obligación que tienen para con los demás.

## **1.2 Importancia de la Investigación**

El estudio que se realizó demuestra la forma como los Institutos de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza han contribuido al desarrollo económico y social del país, mejorando condiciones y calidad de vida de los habitantes de las comunidades donde funcionan y de cómo es un soporte académico y formativo, que beneficia a la juventud que en sus aulas han encontrado una alternativa educativa.

Los Centros Educativos por Cooperativa, son establecimientos educativos no lucrativos, en jurisdicción departamental y municipal, que responden a la demanda educacional en los

diferentes niveles del subsistema de educación escolar.<sup>3</sup> Esta nueva modalidad educativa que fue implementada en Guatemala en 1972, indudablemente ha sido de suma importancia para el Sistema Educativo Nacional, pues ha beneficiado a los habitantes de muchas comunidades pobres del país, que se veían imposibilitados de gestionar centros educativos privados, tanto por el trámite burocrático que ello implicaba, sino la falta de interés de padres de familia, autoridades educativas y autoridades locales.

Dentro de ese contexto es oportuno señalar, lo que entre sus considerandos, el Decreto Legislativo 12-91, Ley de Educación Nacional establece: “Que el ser humano guatemalteco debe consolidar una sociedad justa que coadyuve en la formación de niveles de vida donde impere la igualdad, la justicia social, y la auténtica libertad que permita la consecución del bien común”, de igual forma la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el artículo 72, como fin primordial de la educación, el siguiente: “La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal”.

En el marco del considerando y articulado anterior, cabe resaltar la trascendencia que los Institutos del Ciclo de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, han tenido dentro del desarrollo integral de las personas y de las diferentes comunidades, aunque esto es deducible en una apreciación previa, sin embargo, puede ser objeto de comprobación, mediante la realización de la investigación respectiva, que logre dar respuesta al planteamiento hipotético formulado, en relación al Impacto de la educación por Cooperativa en el Desarrollo integral de las Comunidades.

### **1.3 Planteamiento de la Investigación**

Los Institutos de Educación Básica por Cooperativa que funcionan en Guatemala constituyen un valor sumamente importante para el desarrollo socioeconómico de Guatemala, pues habiendo

---

<sup>3</sup> Ley de Educación Nacional  
Constitución Política de la Republica  
Reglamento Institutos por Cooperativa

sido creados durante la gestión del Lic. Alejandro Maldonado Aguirre en el año 1970, ya han dado frutos a través de la existencia o presencia de profesionales que sirven en diferentes regiones del país así como en distintas profesiones.

Los institutos de educación Básica por Cooperativa han tenido una proyección real y efectiva que permite establecer la importancia de su funcionamiento y contribución al aporte de Guatemala.

¿Impacta la Educación por Cooperativa en el Desarrollo social de las Comunidades?, para dar respuesta a esta interrogante, es indispensable realizar el estudio investigativo, ya que previamente no debe argumentarse al respecto, sin contar con resultados fehacientes que así lo demuestren, aunque anticipadamente y dado el beneficio que los Institutos de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, puede afirmarse el impacto que han tenido en el desarrollo personal de educandos y de las comunidades, pero, es necesario, sin embargo, la realización de la investigación.

Es evidente que los habitantes de las distintas comunidades se han beneficiado con el funcionamiento de la educación por cooperativa, a través de los establecimientos de educación respectivos, ya que anteriormente, las personas que deseaban seguir estudiando, tenían que trasladarse a las cabeceras departamentales para continuar estudiando el ciclo de Educación Básica, lo que constituía un obstáculo para una mayoría, especialmente por la carencia de recursos económicos.

Por las consideraciones anteriores, es preciso determinar el impacto que la Educación por Cooperativa tiene, en el desarrollo social de las comunidades, con lo que podrá verificarse, el beneficio que representa, dado que son establecimientos no lucrativos que coadyuvan en alcanzar mejores niveles educativos, debido a la situación de desatención que en el campo educativo, brinda el Estado, lo que le da preponderancia a esta modalidad educativa.

## **Capítulo 2**

### **Marco Contextual**

Cabricán es un municipio que pertenece al departamento de Quetzaltenango, el cual a su vez forma parte de la región VI de la república de Guatemala. Según su historia, fue fundado y declarado oficialmente municipio independiente el 11 de octubre de 1825, de modo que la tradición oral del nombre del municipio proviene del hallazgo de una culebra de dos cabezas, en el idioma de la región llamado KABÉKAN el cual al ser pronunciado en castellano es Cabricán.

Su extensión territorial es aproximadamente de 60 kilómetros cuadrados. El clima del municipio y sus comunidades por lo general es frío. Limita al Norte: Con el municipio de Sipacapa, del departamento de San Marcos, Aldea Saquicol del municipio de San Carlos Sija, del departamento de Quetzaltenango y con la aldea Saquicol Chiquito del municipio de San Francisco El Alto, del departamento de Totonicapán. Al Sur: con los municipios de Huitán y Sibilia del departamento de Quetzaltenango. Al Este con la aldea de Calel del municipio de San Carlos Sija del departamento de Quetzaltenango. Al Oeste con los municipios de Río Blanco y Comitancillo del departamento de San Marcos.

En el año de 1976, un grupo de padres de familia dirigidos por los ciudadanos Luis Aurelio López Vásquez, Hermelindo Ramírez Rodas y el profesor Silvio Herman Castillo Alvarado, apoyados por otros profesores, tuvieron la iniciativa de fundar el Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, en este municipio y fue así como según Acuerdo Ministerial No. 627 de fecha 15 de febrero de 1982, se autorizó su funcionamiento.

Al inicio, este instituto funcionó en las instalaciones de la Escuela Oficial Urbana Mixta Elisa Molina de Stalh, pero en el año de 1984, se construyó el edificio propio donde se trasladó y funciona actualmente. En 35 años de labor docente del actualmente llamado glorioso IMEBCA, lo han administrado cinco directores y actualmente su personal administrativo y docente se conforma de 24 profesionales, y con 178 alumnos comprendidos en los tres grados del Ciclo de Educación Básica.

## **2.1 Definición del problema dentro del contexto**

Con esta investigación se pretende saber si la educación por cooperativa impacta en el desarrollo social de las comunidades, pues mediante los resultados que arroje el estudio que se realizará en el Instituto de Educación Básica por Cooperativa del municipio de Cabricán, departamento de Quetzaltenango, se tendrá una visión sobre el progreso que han tenido los habitantes de este municipio.

Es importante mencionar, que Cabricán por mucho tiempo estuvo abandonado por el Estado guatemalteco, en los diversos aspectos, como salud, infraestructura vial, educación, tecnificación agrícola. Esto debido a que es el municipio que se encuentra más retirado al norte de la cabecera departamental, razón por la que el desarrollo social de sus habitantes se ha dado en forma paulatina y de una manera poco profunda.

En relación con esto último, son las comunidades del área rural, las que han sufrido más la desprotección de los distintos gobiernos, especialmente por su ubicación geográfica, la que se convierte en un factor de estancamiento de muchas aldeas y caseríos en el territorio nacional. Sin embargo, en el caso de Cabricán, a partir de la creación del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, se ha tenido un cambio en el desarrollo personal de los estudiantes que se han formado en ese establecimiento, pues actualmente son profesionales de nivel medio e incluso universitario, logrando que el nivel socioeconómico de el municipio se eleve en gran manera.

A primera vista, se puede decir que los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, sí han impactado en el desarrollo social de las comunidades, debido a que sus egresados han tenido mayor oportunidad de superación, en distintos aspectos, no solamente en lo referente a lo económico, pues el desarrollo social implica un proceso de bienestar integral de la persona humana; sin embargo, el trabajo investigativo permitirá corroborar esa premisa.

## **Capítulo 3**

### **Marco Teórico**

#### **3.1 Educación**

Se llama educación al proceso mediante el cual se socializa a una persona, estimulándola para que desarrolle sus capacidades cognitivas y físicas para poder integrarse plenamente en la sociedad que la rodea. La educación denominada “formal” es aquella efectuada por maestros profesionales. Esta se vale de las herramientas que postula la pedagogía para alcanzar sus objetivos. En general, esta educación suele estar dividida según las áreas del saber humano para facilitar la asimilación por parte del educando.<sup>4</sup>

El proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar. La educación no sólo se produce a través de la palabra, pues está presente en todas nuestras acciones, sentimientos y actitudes.<sup>5</sup>

Existen varias definiciones para el término educación, de diferentes autores, entre ellos están:

Pitágoras: “Es templar el alma para las dificultades de la vida”

Platón: La educación es el proceso que permite al hombre tomar conciencia de la existencia de otra realidad, y más plena, a la que está llamada, de la que procede y hacia la que dirige. Por lo tanto “la Educación es la desalineación, la ciencia es liberación y la filosofía es alumbramiento”.

Erich Fromm: La educación consiste en ayudar al niño a llevar a la realidad lo mejor de él.

Piaget: “Es forjar individuos, capaces de una autonomía intelectual y moral y que respeten esa autonomía del prójimo, en virtud precisamente de la regla de la reciprocidad”

Willmann: “La educación es el influjo previsor, directriz y formativo de los hombres maduros sobre el desarrollo de la juventud, con miras a hacerla participar de los bienes que sirven de fundamento a la sociedad.

---

<sup>4</sup> [www.definicionabc.com/general/educacion.php](http://www.definicionabc.com/general/educacion.php) - México, fecha de consulta 10 julio. 2011, 10 horas.

<sup>5</sup> [es.wikipedia.org/wiki/Educaci3n](http://es.wikipedia.org/wiki/Educaci3n), fecha de consulta 10 julio. 2011, 11 horas.

Coppermann: “La educación es una acción producida según las exigencias de la sociedad, inspiradora y modelo, con el propósito de formar a individuos de acuerdo con su ideal del hombre en sí”

Kant: “La educación, es un arte cuya pretensión central es la búsqueda de la perfección humana”

Durhheim: “La educación como acción ejercida por los adultos sobre los jóvenes”

Aristóteles: “La educación es de carácter algo material y entiende que sólo mediante la relación del individuo con otras personas se puede hacer un hombre: si esta relación es cualificada puede llegar a ser un buen hombre”

### **3.1.1 Educación Formal, No Formal e Informal**

a) Educación Formal: Se ubica en el campo semántico de la escuela obligatoria y del sistema educativo institucional (público o privado) con sus estructuras, sus leyes y reglamentos de funcionamiento, su ordenación jerárquica, su relativa inmovilidad de contenidos, sus grados, niveles y, en general, con los establecimientos y modelos escolares. De ahí la relativa facilidad de ubicación de su campo y para su definición; todo lo que se encuentra reglado dentro de la legislación y el currículo. <sup>6</sup>

La educación formal, es la educación estructurada institucionalmente, con programas de estudios planificados y dirigido al reconocimiento formal del logro de ciertos objetivos educativos, tales como créditos, diplomas, grados académicos o capacitación profesional. Se podría relacionar con el término educación reglada y probablemente aun más con el término francés: educación institucional. <sup>7</sup>

En tal sentido se entiende, que la educación formal es deliberada, intencional y organizada, es un instrumento esencial mediante el cual una sociedad realiza el esfuerzo de perpetuar, fortalecer y promover las condiciones y los valores que más estima. La educación formal es un agente de

---

<sup>6</sup> Ruz O. Libro Blanco de la Educación de Adulto, 1988

<sup>7</sup> Ruz O. Libro Blanco de la Educación de Adulto, 1988

cambio poderoso y como tal está profundamente comprometida con ideales, con la moral de su sociedad.

Para Jacques Maritain, la educación es un concepto que posee muchos axiomas, es una educación humanista y liberal, que exige una enseñanza moral y a las necesidades de la comunidad política, velando por educar la perversión mental que tiene por causa la “educación de la muerte”. La educación formal se refiere a una inspiración de una enseñanza arraigada en principios democráticos; necesaria para ejercer la libertad, por lo tanto, la educación formal deberá poner fin a la separación entre la inspiración religiosa y las actividades seculares en el hombre, ya que el humanismo integral debe encerrar entre sus principales rasgos un esfuerzo de santificación del ser profano y temporal.

Para la UNESCO, la educación es entendida como el proceso global de la sociedad, a través del cual las personas y los grupos sociales aprenden a desarrollar conscientemente en el interior de la comunidad y en el beneficio de ellas, la totalidad de sus capacidades, aptitudes y conocimientos.<sup>8</sup>

Lo anterior se ve complementado con otro informe de la UNESCO llamado “La Educación Encierra un Tesoro”, este informe analiza los paradigmas de la globalización y la interdependencia, nace a partir de la situación actual, los cambios en torno a lo político, económico, cultural, entre otros aspectos. El informe concluye con el objeto de cumplir con el conjunto de misiones que le son propias; la educación debe estructurarse en torno a cuatro aprendizajes fundamentales que son pilares del conocimiento y de los cuales la educación formal adecua sus acciones según disposiciones curriculares:

- ✓ Aprender a Conocer: se refiere a la adquisición de instrumentos de la comprensión, es decir, se despierta la curiosidad intelectual, se estimula el sentido crítico, se desarrolla la capacidad de discernimiento autónomo y se aprende a aprender; es un aprendizaje que advierte el mundo que nos rodea y al placer de comprender, conocer y descubrir.

---

<sup>8</sup> UNESCO, 1974.

- ✓ Aprender a Hacer: no es independiente al anterior. Se refleja en la capacitación de las personas para hacer frente a las diversas situaciones cotidianas (iniciativa, trabajo en equipo, asumir riesgos, etc.)
- ✓ Aprender a Ser: se refiere a que la educación debe contribuir al desarrollo global o integral de la persona; cuerpo, mente, inteligencia, sensibilidad, responsabilidad individual y espiritual. Por lo tanto, todos los seres humanos deberán estar dotados, en particular, gracias a la educación, de un pensamiento crítico, autónomo y de elaborar un juicio propio.

Aprender a vivir juntos: este aprendizaje está dirigido a aprender a ser interdependientes, valorar lo común y las diferencias, ubicándose siempre en el lugar del otro, estimulando el respeto, las formas no violentas de comunicarse, valorando la comprensión mutua y la paz. Para ello, la educación formal debe apuntar a que el niño descubra quien es él, para poder descubrir quién es la otra persona y finalmente aprender a vivir juntos.<sup>9</sup>

Freire, si bien no la define como educación formal, emplea su propio lenguaje definiéndola como “educación bancaria”. Es una educación del saber, el conocimiento, es una donación de aquellos que se juzgan sabios a los que se juzgan ignorantes. Donación que se basa en una de las manifestaciones instrumentales de la ideología de la opresión: la absolutización de la ignorancia, que constituye lo que llamamos alienación de la ignorancia, según la cual ésta se encuentra siempre en el otro, de este modo la educación se transforma en un acto de depositar, en el cual los educandos son los depositarios y el educador quien deposita. Los educandos memorizan y repiten. Tal es la concepción “bancaria” de la educación, en que el único margen de acción que se ofrece a los educandos es el de recibir los depósitos, guardarlos y archivarlos.<sup>10</sup>

Gramsci se refiere a la educación formal como la escuela unitaria y dice que esta debe ser concebida y organizada como etapa decisiva en la que tiende a crear los valores fundamentales

---

<sup>9</sup> Delors Jacques, 1993.

<sup>10</sup> Freire Paulo, 1971.

del “humanismo”, la autodisciplina intelectual y la autonomía moral necesarias para la ulterior especialización, sea de carácter científico (estudios universitarios), sea de carácter inminentemente práctico – productivo (industria, burocracia, organización de los cambios, etc.)<sup>11</sup>

b) Educación No Formal: Es una educación estructurada cuya finalidad esencial no es la obtención de un reconocimiento oficial como crédito, diploma, grado académico o capacitación profesional. Se podría relacionar con el término educación no reglada o educación no institucional. Pero puede tener reconocimiento académico en determinadas condiciones.<sup>12</sup>

Ruz añade una reflexión que expande la definición anterior: todo lo que se encuentra reglado dentro de la legislación, correspondería a la educación escolar... todo lo que escape a sus reglas o programas, sería educación extraescolar, aunque se desarrolle a partir de la escuela o teniendo como lugar físico a la escuela y a los propios alumnos de una escuela. Lo determinante sería, en ese caso, lo normado y el currículo: todo lo que esté contemplado en ambas instancias, se asume como actividad extraescolar, por consiguiente, es un concepto que engloba las expresiones no formales e informales, dado que éstas, aun en el caso que entreguen alguna forma de certificación de estudios, serían algo secundario.

Este tipo de educación se ubica fuera de los cánones de los marcos tradicionales o de enseñanza tipo, es una educación adquirida, bien sea que constituya una actividad separada o bien que forme parte integrante de una actividad más amplia, y que se dirija expresamente a un público específico con fines específicos de aprendizaje<sup>13</sup>

Para la UNESCO, se aproxima la terminología de educación extraescolar se define como todas las actividades que se sitúan fuera del marco escolar y pueden incluir, tanto a la educación no formal y a la educación informal como a toda forma de educación ocasional o permanente.<sup>14</sup>

---

<sup>11</sup> La Educación encierra un tesoro, Gramsci Antonio, 1972

<sup>12</sup> Libro Blanco de la Educación de Adulto, Ruz O. 1988

<sup>13</sup> Lowe J. 1976

<sup>14</sup> UNESCO, 1985.

Para la Conferencia Mundial de Dakar, la educación no formal, se define como una educación “básica”, término que se refiere a las capacidades, conocimientos, actitudes, valores y motivaciones considerados necesarios para que las personas logren tener una educación completa y desarrollen las bases educacionales para un aprendizaje de por vida. La educación básica comienza a nacer y se puede lograr a través de medios institucionales formales y no formales; en otras palabras son los cuatro pilares: aprender a saber, aprender a hacer, aprender a vivir juntos, aprender a ser. Es un proceso que requiere continuar y crecer.<sup>15</sup>

De esta forma, en la educación no formal se diferencia de la formal porque atiende una mirada más profunda en la persona, en el afecto, recorre a un enfoque personalizado y socializador con el grupo que se beneficia de la educación no formal.

Es importante señalar, que la educación no formal se ubica fuera del sistema regular (currículo) de enseñanza, ya que es un ejercicio que lo practican personas en forma voluntaria, no está reglada, salvo las buenas costumbres, la gratificación y producción de los contenidos transferidos a los educandos.

En relación a la educación informal, ésta se define como un proceso educativo no organizado que transcurre a lo largo de la vida de una persona, proveniente de las influencias educativas de la vida diaria y del medio ambiente. En este sentido se utiliza también el término educación incidental. Así, pues, se podría decir, que la educación informal es también educación no reglada, no institucional.<sup>16</sup>

Para Maritein, la educación informal se ubica en la esfera extra-educacional, es decir, la extensión entera de la humana actividad, especialmente la fatiga y el trabajo cotidiano, las duras experiencias de la amistad y del amor, las costumbres sociales, la ley, la sabiduría común encarnada en las tradiciones colectivas, la irradiación inspiradora del arte y de la poesía, la penetrante influencia de las festividades religiosas y de la liturgia. Toda esta esfera extra-

---

<sup>15</sup> Dakar, 2000.

<sup>16</sup> Libro Blanco de la Educación de Adulto, Ruz O. 1988

educacional ejerce sobre el hombre una acción que tiene más importancia para el perfeccionamiento de su educación que la educación misma, atraviesa todas las costumbres sociales y de las regulaciones morales.

c) Educación Informal: Lowe define la educación informal, como una educación espontánea (informal) en el proceso por el cual el individuo, durante toda su vida, adquiere actitudes, valores, aptitudes y conocimientos a partir de su experiencia cotidiana y de los influjos y recuerdos educativos procedentes de su medio ambiente; en la familia y en el medio social, en el trabajo y en el juego, en el mercado, en la biblioteca por medio de otros medios.

## **3.2 Cooperativa**

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para formar una organización democrática cuya administración y gestión debe llevarse a cabo de la forma que acuerde los socios, generalmente en el contexto de la economía de mercado o la economía mixta, aunque las experiencias cooperativas se han dado también como parte complementaria de la economía planificada.

Su intención es hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, haciendo uso de una empresa. La diversidad de necesidades y aspiraciones (trabajo, consumo, comercialización conjunta, enseñanza, crédito, etc.) de los socios, que conforman el objeto social o actividad corporativizada de estas empresas, define una tipología muy variada de cooperativas.

### **3.2.1 Valores cooperativos**

- ✓ Ayuda mutua: es el accionar de un grupo para la solución de problemas comunes.
- ✓ Esfuerzo propio: es la motivación, la fuerza de voluntad de los miembros con el fin de alcanzar metas previstas.

- ✓ Responsabilidad: nivel de desempeño en el cumplimiento de las actividades para el logro de metas, sintiendo un compromiso moral con los asociados.
- ✓ Democracia: toma de decisiones colectivas por los asociados (mediante la participación y el protagonismo) a lo que se refiere a la gestión de la cooperativa.
- ✓ Igualdad: todos los asociados tienen iguales deberes y derechos.
- ✓ Equidad: justa distribución de los excedentes entre los miembros de la cooperativa.
- ✓ Solidaridad: apoyar, cooperar en la solución de problemas de los asociados, la familia y la comunidad. También promueve los valores éticos de la honestidad, transparencia, responsabilidad social y compromiso con los demás.
- ✓ Libertad: cada quién puede decidir por sí mismo lo que mejor considere para su bienestar y el de su sociedad.

### **3.2.2 Educación por Cooperativa**

La educación por cooperativa la constituyen los Institutos de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, los que fueron creados por Acuerdo Gubernativo número 1 de fecha 17 de enero en el año de 1972, los que surgieron como una necesidad palpable en las diferentes comunidades en donde solamente existían los niveles de educación Preprimaria y Primaria.

Cabe resaltar, que por razones de distancia, falta de transporte y la no existencia de establecimientos educativos del Nivel Medio, ubicación geografía y ante todo por la falta de recursos económicos de los padres de familia, sus hijos ya no continuaban su formación educativa y muchos de estos alumnos constituían un valioso potencial intelectual, que por alguna de las razones antes mencionadas, les era muy difícil continuar sus estudios en el Ciclo de Educación Básica, razones por las que el Lic. Alejandro Maldonado Aguirre, ministro de educación, avala la creación de estos establecimientos.

A partir de las primeras cohortes que captaban educandos, aún con mayoría de edad se inició el logro de superación y desarrollo socioeconómico de las familias y en general, de las distintas comunidades, ya que muchos de estos educandos en la actualidad son profesionales en las diferentes ramas de la ciencia y profesiones intermedias que han tenido una visión distinta y se

han constituido en personas de un nivel académico diferente, muchos de ellos continuaron estudios universitarios, o bien son personajes que a través de sus servicios mejoraron su situación económica, la de sus familias y han contribuido al desarrollo socioeconómico de Guatemala.

Resulta oportuno mencionar, a manera de ejemplo, a un personaje de la vida Nacional como lo es el Lic. Arístides Crespo, originario de Escuintla y que realizó sus estudios del Ciclo Básico bajo la tutela educativa de un establecimiento de esta naturaleza y que posteriormente, ya como maestro prestó sus servicios docentes en el mismo establecimiento por cooperativa donde estudió; actualmente es uno de los personajes que ha dado el valor e importancia necesaria de estos establecimientos educativos e impulsa el fomento y desarrollo en la creación y mantenimiento de institutos de educación básica por Cooperativa, apoyando legislativamente para que estos se promuevan y gocen de los beneficios económicos y del Sistema Educativo Nacional.

### **3.2.3 Filosofía de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza**

Los institutos de educación Básica por Cooperativa son un mecanismo alternativo de enseñanza a efecto de que haya un mayor número de guatemaltecos con acceso a la educación, estimulando la participación de los padres de familia, las municipalidades, organizaciones empresariales y otras organizaciones comunales legalmente constituidas.

Además, da la cobertura a la población que no cuenta con los recursos económicos para satisfacer las demandas educativas de la población integral de todos los guatemaltecos, siendo entidades no lucrativas y se constituyen como una posibilidad de solución, de acuerdo al artículo cuatro del Reglamento de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, a la problemática siguiente:

- a) La demanda insatisfecha de educación en diferentes comunidades del país.
- b) La obligación que tiene el Estado de participar a través de la educación en el desarrollo socio-económico del país.
- c) La necesidad de crear Institutos por Cooperativa de Enseñanza en los lugares donde no existan establecimientos de esta naturaleza en forma oficial.

- d) La limitada asignación financiera con que cuenta el Ministerio de Educación para crear establecimientos educativos, bajo su completa responsabilidad.

Asimismo, el artículo cinco del referido reglamento, indica que mediante la creación de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, se tiende a alcanzar los siguientes propósitos:

- a) Facilitar a la población el acceso a la educación.
- b) Contribuir al mejoramiento formativo e informativo de la población, proporcionándole la educación a precios accesibles.

### **3.2.4 Características de la Educación por Cooperativa**

- a) La interdependencia positiva: es la doble responsabilidad que se crea en una situación de aprendizaje cooperativo; por un lado, desarrollar tareas para conseguir un aprendizaje personal y, por otro lado, cerciorarse de que todos los compañeros del grupo logran ese aprendizaje.
- b) Interacción promotora: es la creación de un clima agradable, de ayuda al compañero, de incluir en vez de discriminar.
- c) La responsabilidad personal e individual: es que cada alumno se esfuerza al máximo, y en ese esfuerzo obtiene un beneficio propio pero también beneficia a los compañeros del grupo.
- d) Las habilidades interpersonales y de grupo: para que nuestros alumnos cooperen dentro de un grupo, debemos enseñarles una serie de habilidades sociales que permitan que los alumnos cooperen entre sí en el desempeño de una actividad.

### **3.2.5 Base Legal de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza**

La base legal de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, se encuentra en el Acuerdo Ministerial No. 58, siguiente:

## REGLAMENTO DE INSTITUTOS POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

ACUERDO MINISTERIAL No. 58

Fecha: 15 DE MARZO DE 1,995

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de enero de mil novecientos ochenta y ocho, fue emitido el Acuerdo Ministerial número 183 que contiene el Reglamento del Acuerdo Gubernativo número 1, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos setenta y dos; por medio del cual autoriza la creación de Institutos de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza;

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Ministerial antes mencionado, que contiene el Reglamento para normar la constitución, integración, desarrollo, régimen económico financiero y trámite en general para que operen los Institutos de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza; no responden actualmente a sus necesidades mínimas ni permite su desarrollo.

CONSIDERANDO

Que los institutos por Cooperativa de Enseñanza, son entidades no lucrativas, que para coadyuvar a su desarrollo, se hace necesario establecer mecanismos y técnicas adecuadas que permitan una mayor participación del Estado, por conducto del Ministerio de Educación, autoridades municipales, padres de familia y la del sector privado.

CONSIDERANDO:

Que en vista de la modificación del subsidio estatal, contenida en el Decreto del Congreso número 62-94 y para adecuar el reglamento a la nueva situación económica, es preciso derogarlo para emitir uno nuevo.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194, literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y 74 de la misma ley, y Artículo 3°. del Acuerdo Gubernativo número 1 de fecha 17 de enero de 1972, y con fundamento con los Artículos 8, 10, 25 y 26 de la Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91 del Congreso de la república.

ACUERDA:

Autorizar el siguiente Reglamento de Institutos por Cooperativa de Enseñanza CAPITULO I  
NATURALEZA Y FINES

ARTÍCULO 1°. El Gobierno de la República autorizó la creación de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, destinados especialmente para las distintas comunidades del país que lo requieran.

ARTÍCULO 2°. Es necesario el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de la población, estimulando en los educandos su propia superación, por lo debe facilitarse su acceso a la educación.

ARTÍCULO 3°. Los institutos por Cooperativa de Enseñanza tendrán carácter de servicio no lucrativo.

## CAPÍTULO II

### JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO 4°. La creación de los Institutos por Cooperativa de enseñanza se plantea como una posibilidad de solución a la problemática siguiente:

- a) La demanda insatisfecha de educación en diferentes comunidades del país;
- b) La obligación que tiene el Estado de participar a través de la educación en el desarrollo socio-económico del país;
- c) La necesidad de crear Institutos por Cooperativa de Enseñanza en los lugares donde no existan establecimientos de esta naturaleza en forma oficial,
- d) La limitada asignación financiera con que cuenta el Ministerio de Educación para crear establecimientos educativos, bajo su completa responsabilidad.

## CAPÍTULO III

ARTÍCULO 5°. Mediante la creación de Institutos de Cooperativa de Enseñanza, se tiende a alcanzar los siguientes propósitos:

- a) Facilitar a la población el acceso a la educación.
- b) Contribuir al mejoramiento formativo e informativo de la población, proporcionándole la educación a precios accesibles,
- c) Fomentar e incrementar la participación directa de las municipalidades, padres de familia y el sector privado en los Programas de Desarrollo Educativo de su comunidad.

## CAPÍTULO IV INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 6°. Las Cooperativas de Enseñanza se integrarán de la siguiente manera:

- a) Un representante de la Municipalidad respectiva;
- b) El personal Docente, Técnico-Administrativo y operativo del instituto;
- c) Por los Padres de Familia

ARTÍCULO 7°. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS  
COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA:

- a) Que las municipalidades comprueben mediante Acuerdo de su Consejo su participación en el financiamiento anual del Instituto por Cooperativa de Enseñanza
- b) El director y personal docente del Instituto, además de las calidades docentes y morales, en caso de no acreditar el título de profesor de Enseñanza Media, deberán cumplir con los requisitos que para el efecto, establece el presente reglamento;
- c) Que los padres de familia organizados en asociación reconocida por el Ministerio de Educación, ante la municipalidad y autoridades educativas locales, se comprometan a contribuir al sostenimiento y desarrollo socioeconómico del centro educativo que se organice.

ARTÍCULO 8°. La integración de las Cooperativas de Enseñanza, se realizará en la Supervisión Educativa Distrital respectiva, en presencia de padres de familia, autoridades municipales, personal docente, técnico-administrativo y operativo del Instituto.

ARTÍCULO 9°. DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COOPERATIVA DE ENSEÑANZA.

La Junta Directiva deberá integrarse de la siguiente manera:

- a) Un presidente;
- b) Un vicepresidente
- c) Un secretario;
- d) Un tesorero
- e) Tres vocales

ARTÍCULO 10°. La representación legal de la Cooperativa corresponderá a su Junta Directiva, la cual puede delegarla en su Presidente o su Vice-presidente.

ARTÍCULO 11°. La Junta Directiva de la Cooperativa será responsable de elaborar su propio Reglamento Interno, el cual deberá ser aprobado por la Dirección Departamental de Educación correspondiente, en un plazo máximo de 60 días después de su integración.

ARTÍCULO 12°. Los cargos de la Junta Directiva de la Cooperativa se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Presidente, será miembro de la Asociación de Padres de Familia;
- b) Vicepresidente; será el Director del Instituto;
- c) Tesorero, el Secretario-Contador del Instituto
- d) Los cargos de secretario y tres vocales, serán asignados por elección, dentro de los padres de familia, el Consejo Municipal y el Personal Técnico-Administrativo del Instituto.

ARTÍCULO 13°. Los miembros de la Junta Directiva que ocupen sus cargos por elección, durarán en el ejercicio de sus funciones 2 años. Sin embargo, podrá ser reelecto cualesquiera de los miembros que se requiera.

ARTÍCULO 14°. En el momento que se justifique, podrá sustituirse a cualesquiera de los miembros de la Junta Directiva que ocupe el cargo por elección.

ARTÍCULO 15°. Los miembros Junta Directiva deberán reunirse en forma ordinaria, como mínimo, en forma trimestral.

ARTÍCULO 16°. Los padres de familia deberán estar organizados en Asociación, la cual se registrará por sus propios estatutos y reglamentos.

ARTÍCULO 17°. El Personal docente del Instituto, estará integrado por Maestros Especializados en el nivel o Maestros de Educación Primaria, catalogados en clase “B”, que acrediten tener estudios de Profesorado de Enseñanza Media, capacitación o experiencia en la asignatura que impartirán a excepción del Director, quien deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Legislativo número 1485.

## CAPÍTULO V

### DE LOS INSTITUTOS

ARTÍCULO 18°. Implementación de Infraestructura y Funcionamiento:

- a) El Ministerio de Educación o la Municipalidad correspondiente, podrán facilitar el uso de edificio y mobiliario, a los Institutos que carezcan de los mismos.

b) El edificio, mobiliario y demás enseres que facilite el Ministerio de Educación o la Municipalidad, estarán bajo la responsabilidad y cuidado del Director, Personal Docente, Técnico-Administrativo y operativo, así como de los alumnos, quienes lo recibirán bajo compromiso expreso, en acta en acta que se suscriba para el efecto, manteniéndolos en buen estado, reparando y renovando lo que se dañe o destruya;

c) La supervisión Técnico-Pedagógica y administrativa del Instituto estará a cargo del Supervisor de Distrito Escolar correspondiente y deberán ser apoyados por el Capacitador Pedagógico de la jurisdicción.

ARTÍCULO 19°. Las normas de funcionamiento del Instituto, los derechos y obligaciones del Director, Personal Docente, Técnico-Administrativo y Operativo, Alumnos y Padres de Familia, deberán establecerse en el Reglamento Interno del Instituto, el que será aprobado por el Departamento Técnico Pedagógico de la Dirección Regional de educación correspondiente, por Resolución Regional, dentro de un plazo máximo de 60 días después de la autorización del Instituto.

#### ARTÍCULO 20°. DE LAS JORNADAS DE TRABAJO.

Para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, se establecen cualesquiera de las tres jornadas siguientes:

- a) Diurna,
- b) Intermedia,
- c) Nocturna

Y deberán cumplir el mínimo de 180 días de clases durante el ciclo lectivo anual.

#### ARTÍCULO 21°. DEL PERSONAL

La junta Directiva de la Cooperativa, podrá contratar para el funcionamiento del Instituto, personal de la naturaleza siguiente:

- a) Técnico-Administrativo (Director)
- b) Docente
- c) Administrativo
- d) Operativo

#### ARTÍCULO 22°. DE LAS CALIDADES DEL PERSONAL.

Tanto el Director como el personal Docente del Instituto, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 del presente Reglamento. Serán seleccionados y nombrados por la Junta Directiva de la Cooperativa, previo aval de la Supervisión Distrital correspondiente, a la que le corresponde únicamente calificar las calidades docentes ó experiencia profesional de los propuestos.

ARTÍCULO 23°. El Secretario-Contador y demás personal Administrativo, deberá acreditar su capacidad para el puesto a desempeñar, con título de profesional y tener experiencia debidamente comprobada con contabilidad y trabajo de oficina, el que será seleccionado y nombrado por la Junta Directiva de la Cooperativa.

ARTÍCULO 24°. El personal Operativo, deberá ser seleccionado y nombrado por la Junta Directiva de la Cooperativa; teniendo como requisitos mínimo el ser de conocida honradez, mayor de edad y saber leer y escribir.

ARTÍCULO 25°. El Supervisor Educativo Distrital deberá comprobar la eficiencia y profesionalismo del personal contratado para el funcionamiento del Instituto.

ARTÍCULO 26°. La Junta Directiva de la Cooperativa, a propuesta del Director y Personal Docente del Instituto, podrá contratar los servicios de un Orientador por períodos semanales, el que acreditando su capacidad para el puesto con título profesional y/o experiencia debidamente comprobada, desempeñará las funciones y atribuciones que el director, de conformidad con el puesto, le asigne.

ARTÍCULO 27°. La Cooperativa, la Municipalidad correspondiente y/o el Ministerio de Educación, dentro de sus posibilidades, procurarán la superación docente por medio de becas a nivel nacional o internacional y/o cursos de capacitación, en las diferentes áreas.

ARTÍCULO 28°. DE LOS ALUMNOS.

Son alumnos de los institutos, todas las personas legalmente inscritas y que asistan regularmente a las clases que se imparten en estos centros educativos.

ARTÍCULO 29°. La Cooperativa, la Municipalidad correspondiente y/o el Ministerio de Educación, dentro de sus posibilidades, procurarán la superación de los estudiantes por medio de bolsas de estudio y becas a nivel nacional e internacional.

CAPÍTULO VI

REGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 30°. Los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, estarán financiados por el Ministerio de Educación, la Municipalidad local, los padres de familia y el sector privado, cuando este decida participar.

ARTÍCULO 31°. Los establecimientos que se organicen de acuerdo con el presente Reglamento, sufragarán sus gastos con los fondos provenientes de los siguientes aportes económicos:

- a) Subvención del Estado a través del Ministerio de Educación;
- b) Subvenciones Municipales, aprobada por el Concejo Municipal
- c) Cuotas de colegiatura que pagarán los padres de familia;
- d) Derecho de inscripción proveniente de los padres de familia;
- e) Contribuciones del sector privado;
- f) Otros aportes.

#### ARTÍCULO 32°. SUBVENCIONES DEL ESTADO.

Son las aportaciones económicas que hará el Estado a través del Ministerio de Educación por un monto mínimo de Q 2,000.00 y un máximo de Q 5,000.00 al año por grado o sección.

ARTÍCULO 33°. Para la autorización de un Instituto por Cooperativa de Enseñanza será necesario que cuente como mínimo con 20 alumnos inscritos.

ARTÍCULO 34°. Para los efectos de la aplicación de los artículos números 32 y 33 del presente Reglamento, la subvención estatal deberá establecerse en lo forma siguiente:

- a) Asignación de Q 5,000.00 para los grados o secciones que tengan un mínimo 20 alumnos y un máximo de 45.
- b) Asignación de Q 2,000.00 para los grados con sección única, que tengan como mínimo 15 alumnos y un máximo de 19.

#### ARTÍCULO 35°. SUBVENCIONES MUNICIPALES

Son las aportaciones, tanto económicas como de servicio, que proporciona la Municipalidad correspondiente.

ARTÍCULO 36°. La subvención económica que brindará la Municipalidad para autorizar nuevos institutos, consistirá como mínimo en Q 1,000.00 anuales por grado o sección.

ARTÍCULO 37°. La Junta Directiva de los Institutos ya establecidos, deberán realizar las gestiones que permitan el incremento de la subvención que la Municipalidad les proporciona.

#### ARTÍCULO 38°. CUOTAS DE COLEGIATURA

Son los pagos mensuales que, de Enero a Octubre, efectuarán los padres de familia por el servicio educativo. Su valor máximo es de Q 20.00 mensuales, debiendo ser canceladas en forma anticipada, durante los primeros 5 días de cada mes. Las cuotas de colegiatura deberán ser aprobadas por la Dirección Técnica Regional correspondiente, de conformidad con la situación socioeconómica y el servicio prestado.

#### ARTÍCULO 39°. PAGO DE INSCRIPCIÓN.

Son los pagos que efectuarán los padres de familia al momento de inscribir a sus hijos en el establecimiento, los cuales son los siguientes:

- a) Matrícula Oficial;
- b) Operación Escuela
- c) Derecho de Inscripción

#### ARTÍCULO 40°. OTROS PAGOS.

Únicamente podrán ser establecidos con aprobación de la Junta Directiva de la Cooperativa, Claustro de Docentes y Asociación de Padres de Familia, en Asamblea General, con el aval del Supervisor del Distrito Escolar correspondiente.

ARTÍCULO 41°. Con excepción del valor de la matrícula escolar y Operación escuela, todos los fondos recaudados, deberán ser invertidos en el funcionamiento y mejoramiento del Instituto.

ARTÍCULO 42°. Corresponderá a la Junta Directiva de la Cooperativa, establecer los salarios mensuales del personal contratado para el funcionamiento del Instituto, de conformidad con su presupuesto anual de ingresos, debiendo efectuarse la reserva para el pago de las demás prestaciones en dinero que establece la ley.

#### ARTÍCULO 43°. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son todos aquellos que se requiere para el funcionamiento y la conservación del edificio, mobiliario y equipo. Su monto anual será fijado en base al presupuesto anual de ingreso y las necesidades correspondientes.

#### ARTÍCULO 44°. EXONERACIONES

Los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, como centros de cultura, gozarán de la exoneración de toda clase de impuestos y arbitrios, de conformidad con lo que para el efecto preceptúa el Artículo 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Corresponde a la Junta Directiva de la Cooperativa realizar los trámites correspondientes.

## CAPÍTULO VII

### TRAMITES Y GESTIONES

ARTÍCULO 45°. Para los trámites de creación y autorización de los Institutos, deberá cumplirse con los requisitos siguientes:

- a) Certificación del Acta en que conste la organización de la Cooperativa de Enseñanza, suscrita en el libro de actas de la Supervisión Distrital respectiva, así como la elección y designación de los cargos de la Junta Directiva.
- b) Nómina de los probables alumnos (20 por grado o sección, como mínimo)
- c) Organización del horario de clases y actividades prácticas o de talleres
- d) Nómina y datos del personal docente, técnico-administrativo y operativo, debiendo cumplir los requisitos del Capítulo V del presente Reglamento, indicando cargos o cátedras que cada quien impartirá, avalado por la Junta Directiva de la Cooperativa.

ARTÍCULO 46°. Los documentos de trámite a que se refiere el Artículo anterior, se entregarán al Supervisor del Distrito Escolar de la Jurisdicción, quien con su dictamen, lo cursará al Director Técnico Departamental, el que con su opinión, lo elevará al Director Técnico Regional correspondiente.

El Director Técnico Regional, si lo considera procedente, trasladará el expediente a más tardar el último día hábil del mes de marzo, a la División de Programación y Estudios Socioeconómicos de la USIPE, con la solicitud de su inclusión en el anteproyecto de presupuesto de egreso del Ministerio de Educación para el año siguiente.

ARTÍCULO 47°. La Dirección Técnica Regional correspondiente, deberá emitir la Resolución que autorice el funcionamiento del Instituto por Cooperativa de Enseñanza, inmediatamente después de la notificación oficial de que el subsidio estatal ha sido aprobado en el presupuesto de egreso del Ministerio de Educación.

### ARTÍCULO 48°. REQUISITOS PARA LA CONTINUACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL

En el mes de noviembre de cada año; el Ministerio de Educación, por conducto de la Supervisión Distrital correspondiente, hará una evaluación de la labor desarrollada por los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, para efectos de continuar percibiendo las subvenciones otorgadas. En consecuencia, estos institutos están obligados a presentar durante el mes de Octubre, un informe a

la supervisión distrital, con copia a la División de Programación y Estudios Socioeconómicos de la USIPE, el cual deberá contener lo siguiente:

- a) Estadísticas del número de alumnos inscritos por grado y sección.
- b) Estadísticas de repitencia, deserción y promoción por grado y sección.
- c) Estado de cuentas y manejo de fondos, en el cual se especifique claramente el origen y destino de los recursos
- d) Informe de quien facilita el uso del edificio y mobiliario para el funcionamiento del instituto y ubicación correspondiente.
- e) Breve memoria de labores.

ARTÍCULO 49°. Los Institutos por Cooperativa de Enseñanza deberán enviar por conducto del Departamento Técnico Pedagógico regional correspondiente, a la División de Programación y Estudios Socioeconómicos de la USIPE, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año, la estadística de inscripción por grado y sección, en el que consigne: Nombre del alumno y número de matrícula oficial; como requisito indispensable para la programación del subsidio estatal para el próximo ejercicio fiscal.

#### ARTÍCULO 50°. CANCELACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ESTATAL.

Serán motivos para la cancelación de la subvención económica Estatal los siguientes:

- a) Que el Ministerio de Educación compruebe que la educación que imparte el establecimiento es deficiente.
- b) Que el Ministerio de Educación compruebe que el manejo de los fondos no está de acuerdo a lo preceptuado en el presente Reglamento y con la filosofía de la Cooperativa de enseñanza.
- c) Que el Instituto no cumpla con los requisitos mínimos de inscripción de alumnos.
- d) La no presentación en tiempo, de los documentos e informes establecidos en los artículos números 48 y 49 del presente reglamento.

ARTÍCULO 51°. Ningún Instituto por Cooperativa de Enseñanza podrá ser oficializado por el Ministerio de Educación, por no ser congruente con la filosofía y naturaleza de los mismos, ni con las posibilidades económicas del Estado.

### CAPÍTULO VIII

#### DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 52°. El Ministerio de Educación, a través de la Dirección Técnica Regional correspondiente, resolverá los casos no previstos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 53°. Los Institutos por Cooperativa de Enseñanza deberán complementar su Curricula con Educación para el trabajo Productivo, de acuerdo a las necesidades e intereses de la comunidad y a la vocación productiva y técnica de la región.

ARTÍCULO 54°. Se deroga el Acuerdo Ministerial número 183 de fecha 28 de Enero de 1988.

ARTÍCULO 55°. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE

C. ALFREDO TAY COYOY

MANUEL DE JESUS SALAZAR TETZAGÜIC

VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

### **3.2.6 Beneficios de los Institutos por Cooperativa en las comunidades**

Los Institutos por Cooperativa, son entidades no lucrativas, que establecen mecanismos y técnicas adecuadas para permitir una mayor participación del Estado a través del Ministerio de Educación, de las autoridades municipales, de los padres de familia y del sector privado.

Por tal razón, el Gobierno de la República autorizó la creación de Institutos por Cooperativa, destinados especialmente para las distintas comunidades del país que lo requieran, principalmente en el área rural.

Por otra parte, los Institutos de Educación Básica por Cooperativa tienen como finalidad contribuir a la formación integral de los guatemaltecos, en las áreas y niveles regidos y autorizados por el Ministerio de Educación. Asimismo, la formación académica por medio del sistema educativo del país se convierte en una necesidad para el ser humano, necesidad imprescindible en el siglo XXI.

Sabiendo que muchas de nuestras comunidades carecen de servicios básicos, entre ellos la educación, y conociendo la situación económica precaria que afronta la mayoría de la población,

se considera necesaria la apertura de Institutos Mixtos de Educación Básica por Cooperativa, para dar oportunidad a que los jóvenes y señoritas de las comunidades sean beneficiados y tengan acceso al ciclo de educación básica como parte del Nivel Medio de Educación.

### **3.2.7 Colaboración Tripartita de los Institutos por Cooperativa**

Mucho tiempo después de haberse institucionalizado la Enseñanza Media en el país, a la que no se le había prestado la atención necesaria, surgen los Institutos por Cooperativa, con el Plan Tripartito de financiamiento: Gobierno Central, Municipalidad y Comunidad Educativa, instancias que hacen posible su funcionamiento, pues constituyen la educación por cooperativa, accesible especialmente para estudiantes de escasos recursos económicos.

La decisión gubernamental se tomó para efectos de dar asistencia educativa a gruesos sectores de la población mediante un sistema accesible de educación, demandado por la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de las Naciones Unidas (UNESCO), de las Agencias de desarrollo internacional Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y la Agencia Internacional de Desarrollo (AID), que en la década de los sesentas y setentas del siglo pasado, exigían la conformación de masas de trabajadores y la consecuente formación de mano de obra barata, en el marco de Mercado común Centroamericano y la sustitución de importaciones.

El informe de la UNESCO, tenía por objeto determinar los proyectos esenciales de educación para el desarrollo económico y social en países pobres, de economía fundamentalmente agraria y con programas deficitarios de educación en los distintos niveles de la escolaridad, sobre todo, en el Nivel Medio.

En este contexto, los Institutos por Cooperativa nacen a la vida en el año de 1972, mediante el Acuerdo Ministerial No. 1, de fecha 17 de enero de 1972, los cuales están amparados por la ley tutelar que legaliza estos planteles educativos, en la Ley de Institutos por Cooperativa, Decreto Ley No. 17-95, de fecha 29 de marzo de 1995. Esta ley emitida por el Congreso de la República presenta cinco considerandos que justifican su creación, es decir, su finalidad, su régimen legal, su financiamiento y sistemas de enseñanza.

### 3.3 Desarrollo Social

De acuerdo con James Midgley<sup>17</sup> el desarrollo social es “un proceso de promoción del bienestar de las personas en conjunción con un proceso dinámico de desarrollo económico”. El desarrollo social es un proceso, que en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, principalmente. De igual forma, implica también la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso; en este proceso, es decisivo el papel del Estado como promotor y coordinador del mismo, con la activa participación de actores sociales, públicos y privados.

Para algunos autores, el desarrollo social debe conducir a igualar las condiciones de bienestar prevalecientes en las sociedades industrializadas. Si bien actualmente se acepta que el desarrollo social debe adecuarse a las condiciones económicas y sociales particulares de cada país, existen estándares internacionales que se consideran “metas sociales deseables”. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) y sus diferentes organismos asociados son el referente principal en esta materia.

Para Amartya Sen,<sup>18</sup> “el desarrollo puede concebirse como un proceso de expansión de las libertades reales de que disfrutaban los individuos”. Esta interpretación del desarrollo, ha llevado a otorgar una importancia fundamental al concepto de desarrollo humano, como un proceso paralelo y complementario al desarrollo social. El desarrollo humano “se refiere a la creación de un entorno en el que las personas pueden desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades”.

Por otro lado, el enfoque de los derechos humanos se ha constituido en un referente de las políticas sociales, en particular los derechos humanos de segunda generación que se definen

---

<sup>17</sup> [www.jornada.unam.mx/2002/06/28/028a1eco](http://www.jornada.unam.mx/2002/06/28/028a1eco), fecha de consulta 5 agosto 2011, 10 horas

<sup>18</sup> [www.fri.bioetica.org/](http://www.fri.bioetica.org/), fecha de consulta 5 agosto 2011, 11 horas

como “los derechos económicos, sociales y culturales, debido a los cuales, el Estado de Derecho pasa a una etapa superior, es decir, a un Estado Social de Derecho.”

Entre los derechos sociales están la seguridad social, el trabajo, la formación de sindicatos, la educación primaria y secundaria gratuita, un nivel de vida que garantice la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Como resultado de este enfoque, se encuentran las demandas que buscan que los derechos sociales se reconozcan en las legislaciones de los países, pero que además se establezcan mecanismos que garanticen su cumplimiento y su control.

Si bien el desarrollo social implica el mejoramiento de las condiciones de vida y de bienestar de toda la población, la tendencia de las últimas décadas ha sido la focalización de los programas sociales y la restricción de las políticas sociales universales. Esta tendencia ha estado definida por criterios de eficiencia y de optimización de los recursos fiscales limitados.

Este enfoque de políticas públicas ha implicado que la principal meta de los programas sociales sea la reducción de la pobreza, particularmente de la pobreza extrema. El mecanismo para lograr este objetivo ha sido el impulso del desarrollo humano a través de la ampliación de las capacidades y de las oportunidades de los individuos.

Un tema de especial interés es el vínculo existente entre el desarrollo social y el desarrollo económico. Actualmente, existe un consenso de que el crecimiento económico es condición necesaria, pero no suficiente para alcanzar el desarrollo social. Las propuestas actuales en la materia recomiendan dar un mayor peso a la “calidad del crecimiento”, esto es, lograr que el crecimiento económico sea incluyente y contribuya al desarrollo social.

### **3.3.1 Características del desarrollo social en las comunidades**

- a) Integral o integrado: holístico, trata de dinamizar todos los sectores socioeconómicos.
- b) Endógeno: autóctono, sin menospreciar apoyos exteriores.
- c) Ecológico: pretende potenciar los recursos naturales.

- d) Local: sustentable, asumido políticamente por las administraciones.
- e) Equilibrado y armónico: sostenible, no provoca impacto ambiental ni tensiones sociales, utilizando tecnologías adaptadas al medio y respetuosas con el entorno.
- f) De base popular: fundamentada en la participación.
- g) Cooperativo: utiliza estrategias de cooperación, asociación de trabajadores, empresas de inserción, responsabilidad social.
- h) Social y cultural: educativo, buscando la promoción social y cultural, así como la protección del patrimonio histórico-artístico.

### **3.4 Impacto de la Educación por Cooperativa en el Desarrollo Social**

Conforme a la definición de desarrollo social, el cual es el proceso de mejoramiento de la calidad de vida de una comunidad, éste ha sido posible con la implementación de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, puesto que la educación tiene una incidencia vital en el cambio de conducta de las personas, procurando desarrollar sus máximas potencialidades, además incide decisivamente en las oportunidades y la calidad de vida de los individuos, las familias y las colectividades.

De igual manera, cuando una persona se prepara académicamente, hace partícipe de los cambios que adquiere, tanto a su entorno familiar, como a los miembros de la comunidad, lo que permite que paulatinamente se den cambios en diferentes aspectos, lo cual coadyuva a su bienestar general. Por lo tanto, el propósito fundamental de esta investigación, es determinar el impacto que la educación por cooperativa tiene en el desarrollo social de las comunidades.

### **3.5 Desarrollo Social de las Comunidades**

Como consecuencia de la implementación de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza en las comunidades, se ha logrado un desarrollo social de los habitantes, especialmente del área rural, puesto que la educación es un factor determinante que permite cambios en la vida de las personas, que se traducen en un bienestar general, ya que se ha visto que los grupos comunitarios

logran un avance tanto en común, como individual, lo cual repercute en mejoras en la calidad de vida.

La educación, por lo consiguiente, es importante, puesto que otorga a las comunidades las herramientas necesarias para alcanzar el desarrollo social, que comprende los aspectos económicos, políticos, culturales, sociales, educativos y de salud, de todas las personas que conviven dentro de un espacio geográfico.

## **Capítulo 4**

### **Marco Metodológico**

#### **4.1 Tema de investigación:**

“La educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las Comunidades”

#### **4.2 Factibilidad**

El desarrollo de la investigación “La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las Comunidades”, es factible de realizar dado que forma parte de los programas del subsistema educativo del Ministerio de Educación, siendo una modalidad que se desarrolla en establecimientos educativos que atienden el Ciclo de Educación Básica, cuyo financiamiento es de forma tripartita: Ministerio de Educación, municipalidades y padres de familia, pues de esa forma se satisfacen las demandas educativas de las comunidades.

Es necesario resaltar, la importancia que tienen estos centros educativos en el desarrollo social del contexto nacional, pues, además de ser un tema de interés, se puede determinar el impacto que tienen en el desarrollo social de las diferentes comunidades, especialmente, aquellas que tradicionalmente han sido excluidas, debido a razones étnicas y culturales; ubicación geográfica y pobreza, entre otras.

#### **4.3 Viabilidad**

Esta investigación, se podrá realizar por la facilidad, disposición y accesibilidad a documentos referentes al tema, para determinar el impacto que tienen estos centros educativos en el desarrollo social de las comunidades

- 1.1. **Financiera:** El estudio es viable dado que no requiere de mayor inversión económica, ya que se elegirán centros educativos cercanos y cuyas comunidades sean de fácil acceso.
- 1.2. **Institucional:** Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, Supervisión Educativa, Dirección Departamental y Universidad Panamericana. Estas instituciones están abiertas a la cooperación en el campo de investigación y desarrollo profesional que redundará en beneficio del país.

- 1.3. **Humana:** Maestros, directores, autoridades educativas, alumnos y padres de familia, que aporten información necesaria para el enriquecimiento de la investigación.
- 1.4. **Tecnológica:** Cañonera, computadoras, Internet, impresoras, videos, cámaras de video y fotográfica. Todo este tipo de recurso tecnológico ayudará a la realización de esta investigación, permitiendo obtener datos, contenidos, analizados y desarrollados por instituciones nacionales e internacionales en materia educativa.
- 1.5. **Legal:** Ley de Educación Nacional, Constitución Política de la República de Guatemala, Reglamento de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, los cuales permiten la realización de este tipo de estudio.

#### **4.4 Justificación**

Con esta investigación se pretende establecer, cómo los Institutos de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, impactan en el desarrollo social de las comunidades, a pesar de las adversidades que constantemente se presentan, debido especialmente a factores económicos, dado el poco financiamiento del Estado, por no ser establecimientos públicos específicos, financiados totalmente por el Ministerio de Educación.

Dentro de ese contexto, la razón principal para abordar este tema de investigación, es porque, a pesar del poco apoyo del gobierno y de las municipalidades e incluso de los propios padres de familia, los Institutos por Cooperativa han logrado el desarrollo social de las comunidades donde funcionan.

#### **4.5 Objetivos:**

##### **4.5.1 General**

Establecer el impacto que la Educación por Cooperativa tiene, en el desarrollo social de las comunidades.

#### **4.5.2 Objetivos Específicos**

- ✓ Describir la Educación por Cooperativa
- ✓ Caracterizar el desarrollo social de las comunidades
- ✓ Establecer la relación entre la Educación por Cooperativa y el desarrollo social de las comunidades.
- ✓ Proponer estrategias para que la Educación por Cooperativa, tenga el apoyo correspondiente como parte del Sistema Educativo Nacional.

#### **4.6 Preguntas de Investigación:**

- ✓ ¿Qué es Educación por Cooperativa?
- ✓ ¿Cuáles son las características de la Educación por Cooperativa?
- ✓ ¿Cuáles son las bases legales de la Educación por Cooperativa?
- ✓ ¿Qué es desarrollo social?
- ✓ ¿Cómo se caracteriza el desarrollo social en las comunidades?
- ✓ ¿Cómo impacta la Educación por Cooperativa en el desarrollo social de las comunidades?

#### **4.7 Evaluación**

- ✓ **Ex ante:** Se realizará una evaluación diagnóstica para establecer como La Educación por Cooperativa tiene impacto en el desarrollo de las comunidades.
- ✓ **Proceso:** Las actividades de la investigación se realizarán como se establecen en el cronograma para que el estudio se termine en el tiempo determinado.
- ✓ **Ex post:** El proceso contemplado se desarrollará en todas sus etapas y la investigación finalizará con éxito, dándole respuesta a las preguntas planteadas, mediante la cual se establecerá si la Educación por Cooperativa tiene impacto en el desarrollo social de las comunidades.
- ✓ **Resultados:** Los objetivos establecidos en nuestra investigación tanto el general, como los específicos, se alcanzarán en su totalidad.

✓ **Impacto:** La filosofía de la Universidad Panamericana en la realización de investigaciones no se circunscribe a elaborar conclusiones y recomendaciones que solamente se quedan en el papel, pues su objetivo es presentar una propuesta viable que pueda ser implementada, por lo tanto, ésta nos permitirá proponer la alternativa de solución a la presente investigación.

## **4.8 Alcance**

**4.8.1 Explicativo:** Esta investigación tiene un alcance explicativo porque establece relaciones causales entre las variables: La Educación por Cooperativa y El Desarrollo Social de las Comunidades; profundizando el estudio de cada una de las variables del fenómeno ha estudiar, permitirá establecer cómo influye una en la otra.

## **4.9 Hipótesis**

¿Impacta la Educación por Cooperativa en el desarrollo social de las comunidades?

## **4.10 Operacionalización de la hipótesis:**

### **4.10.1 Definición Teórica**

#### **4.10.1.1 Variable Independiente**

##### **La Educación por Cooperativa:**

Son establecimientos educativos no lucrativos, en jurisdicción municipal y departamental, con el financiamiento tripartito: municipalidades, Ministerio de Educación y padres de familia.

#### **4.10.1.2 Variable Dependiente**

##### **Desarrollo Social de las Comunidades:**

Proceso de mejoramiento de la calidad de vida de una comunidad

## 4.10.2 Definición Operativa

### 4.10.2.1 Variable Independiente

Variable	Indicador	Índice	Subíndice	Unidad de medida	No. Ítem
Educación por Cooperativa	Establecimientos Educativos No lucrativos	Instancias didácticas provechosas	Institutos formativos de interés	¿El plantel educativo maneja intereses formativos?	1
			Instituciones escolares de beneficio	¿El plantel educativo es beneficioso para su economía?	3
		Escuelas Pedagógicas fructíferas	Plantales académicos productivos	¿El establecimiento académico es productivo para sus recursos económicos?	5
			Centros de estudio útiles	¿El instituto escolar es útil en su comunidad?	7
	Financiamiento tripartito	Subvención de terceto	Colaboración triple	¿La colaboración es tripartita?	9
			Subsidio de tres	¿La subvención es de tres?	11
		Sufragación trina	Contribución tripartita	¿Existe una sufragación económica ternaria?	13
			Ayuda ternaria	¿El subsidio es triple?	15

### 4.10.2.2 Variable Dependiente

Variable	Indicador	Índice	Subíndice	Unidad de Medida	No. Ítem
Desarrollo Social	Proceso de mejoramiento	Forma de desarrollo	Acceso de progreso	¿Existe acceso al progreso?	2
			Camino de perfeccionamiento	¿Permite un proceso de mejoramiento?	4
		Vía de adelanto	Forma de mejorar	¿Es una forma de desarrollo?	6
			Modo de avance	¿Es un modo de mejoramiento?	8
	Calidad de vida	Eficacia de convivencia	Eficiencia de subsistencia	¿Hay eficiencia de existencia?	10
			Efectividad de convivencia	¿Existe efectividad en la convivencia?	12

## 4.11 Delimitación:

### 4.11.1 Temporal

Sincrónica: De mayo a noviembre de 2011.

Espacial: Estudio a realizarse en el instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, del municipio de Cabricán, del departamento de Quetzaltenango.

#### **4.11.2 Teórica**

- ✓ **Funcionalista:** Porque la Educación por Cooperativa, es un componente del Sistema Educativo Nacional y este tiene el propósito de mantener el sistema.

#### **4.12 Universo**

La Comunidad Educativa del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, del municipio de Cabricán, departamento de Quetzaltenango.

##### **4.12.1 Muestra**

- ✓ **Probabilística:** Estudiantes de dicho instituto, padres de familia y docentes del establecimientos sujetos de investigación.
- ✓ **No probabilística:** La conforma las autoridades: Director del establecimiento, Supervisor Educativo del nivel medio del municipio, Director Departamental.

##### **4.12.2 Unidades de análisis**

- ✓ Estudiantes de ambos sexos, que estudien en el Instituto Mixto por Cooperativa del municipio de Cabricán, Quetzaltenango.
- ✓ Personal docente que atiende el Ciclo Básico del Instituto por Cooperativa del municipio de Cabricán.
- ✓ Padres de familia, de estudiantes de ambos sexos del Instituto Mixto por Cooperativa del municipio de Cabricán, departamento de Quetzaltenango.
- ✓ Autoridades educativas: Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, Supervisor Educativo del nivel Medio, código No.09-06-01, Director del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa del municipio de Cabricán.

### 4.13 Diseño de investigación

El diseño de investigación a utilizarse será no experimental, ya que no se manipularán las variables, quedando sujetas únicamente a un análisis.

### 4.14 Instrumentos de investigación

#### 4.14.1 Entrevista

Se utilizará para tener un diálogo con las unidades de análisis no probabilísticas y establecer.

#### 4.14.2 Cuestionarios

Instrumento a utilizar con los estudiantes, padres de familia y docentes sujetos de la investigación.

### 4.15 Cronograma:

ACTIVIDADES	Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre				Octubre							
1. Elaboración Marco Metodológico	Semana				Semana				Semana																			
	X	x	x	x																								
2. Aprobación Marco Metodológico					x	X	X	x																				
3. Marco Contextual					x	X	X	x																				
4. Marco Teórico									x	x	x	x																
5. Marco Operativo													x	x														
6. Trabajo de campo														x	x	x												
7. Trabajo de gabinete																	x	X										
8. Análisis y presentación de resultados																				x								
9. Análisis y discusión de resultados																		X	x									
10. Propuesta																									x	x	x	

#### **4.16 Organización**

- ✓ Asesor: Lic. Horacio Martínez Galicia
- ✓ Investigador: Estuardo René de León Cifuentes, estudiante de la Licenciatura en Educación.

#### **4.17 Recursos**

- ✓ Humanos: La Comunidad Educativa del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa del municipio de Cabricán, departamento de Quetzaltenango.
- ✓ Materiales: Libros, manuales, periódicos electrónicos, reglamentos, leyes educativas, Constitución Política de la Republica y útiles de oficina.
- ✓ Financieros: Fondos monetarios para el desarrollo de la investigación aportados por el investigador.

#### **4.18 Evaluación**

Se realizará en función del cronograma. La evaluación será un proceso determinante puesto que proveerá datos importantes para mejorar procesos investigativos posteriores. Por consiguiente, la misma tendrá lugar durante y al final de esta investigación.

## **Capítulo 5**

### **Marco Operativo**

#### **5.1 Introducción**

Los instrumentos que se aplicaron en el establecimiento sujeto de investigación, fueron previamente validados en un centro educativo con similares características, con el propósito que permitieran su estandarización, por tal razón, se eligió el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de la aldea Los Corrales del municipio de Cabricán, departamento de Quetzaltenango, la misma se aplicó a 10 docentes y 125 estudiantes.

En lo relacionado al trabajo de campo, se utilizaron cuestionarios y entrevistas a las diferentes unidades de análisis. Asimismo, se tuvo la colaboración de parte de las autoridades de los dos establecimientos y también hubo participación de estudiantes y docentes, quienes brindaron la información necesaria para la realización de la referida investigación. De igual forma las autoridades entrevistadas también fueron accesibles, permitiendo que las entrevistas fueran grabadas.

Posteriormente de la aplicación de los cuestionarios se procedió a la tabulación y elaboración de cuadros estadísticos, así como, la transcripción de las entrevistas, realizando la respectiva interpretación en cada una de las interrogantes.

#### **5.2 Prueba Piloto**

La Prueba Piloto se realizó el cuatro y cinco de agosto de 2011, en el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de la aldea Los Corrales del municipio de Cabricán, departamento de Quetzaltenango, como se indicó anteriormente, la misma se aplicó a 10 docentes y 125 estudiantes, por ser una institución educativa con características similares al Instituto de Educación Básica por Cooperativa del municipio de Cabricán. En referencia a lo anterior, las unidades de análisis hicieron las siguientes observaciones:

En relación a los estudiantes: Los estudiantes no hicieron observaciones en lo manifestado en la introducción y datos generales, indicando que estaban escritos con claridad. En cuanto a los cuestionamientos contenidos en el instrumento, expresaron varias recomendaciones, que provocaron la reforma de las preguntas, las cuales quedaron de la siguiente forma:

1. Ítem No. 1
  - a) Prueba Piloto:  
¿El plantel educativo, tiene proyección a la comunidad?  
Esta pregunta no sufrió ninguna modificación
2. Ítem No. 2
  - a) Prueba Piloto:  
¿Mediante el funcionamiento del Instituto existe acceso al progreso comunal?  
Esta pregunta no sufrió ninguna modificación
3. Ítem No. 3
  - a) Prueba Piloto:  
¿El centro educativo es útil en su patrimonio económico?
  - b) Trabajo de Campo:  
¿El centro educativo es útil en el desarrollo económico de su localidad?
4. Ítem No. 4
  - a) Prueba Piloto:  
¿El Instituto ha permitido un proceso de mejoramiento de la comunidad?  
Esta pregunta no sufrió ninguna modificación
5. Ítem No. 5
  - a) Prueba Piloto  
¿La existencia del Instituto permite la calidad de vida de la comunidad?
  - b) Trabajo de Campo:  
¿La existencia del Instituto ayuda a la calidad de vida de la comunidad?
6. Ítem No 6.
  - a) Prueba Piloto:

¿El establecimiento es productivo para sus recursos económicos?

b) Trabajo de Campo:

¿El funcionamiento del Instituto, ha mejorado con la mano de obra de la comunidad?

7. Ítem No.7

a) Prueba Piloto:

¿El centro educativo es una vía para el desarrollo integral de la comunidad?

b) Trabajo de Campo:

¿El centro educativo es una vía para el desarrollo del municipio?

8. Ítem No. 8

a) Prueba Piloto

¿Esta institución educativa es beneficiosa para su economía?

b) Trabajo de Campo

¿El plantel educativo tiene proyección económica a la comunidad?

**En relación a los docentes:** Las observaciones de docentes fueron similares a las realizadas por los estudiantes. Posteriormente a las correcciones pertinentes, sugeridas por las unidades de análisis, fueron presentadas al asesor de tesis, para su aprobación y poder utilizarlas con toda confianza en la recolección de datos.

### **5.3 Trabajo de Campo**

Se realizó la aplicación de los instrumentos a los estudiantes del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Cabricán, Quetzaltenango, así como a docentes. Además, se procedió a realizar las entrevistas a: Director del Establecimiento y al Supervisor Técnico de Educación del municipio de Cabricán. Dichas entrevistas fueron grabadas previa autorización de los entrevistados y transcritas literalmente en el apartado correspondiente, para finalmente dar paso al procesamiento de la información recabada.

## 5.4 Procesamiento de la Información

Después que se realizó el trabajo de campo, se procedió a efectuar la tabulación de la información para obtener los datos cuantitativos de la investigación y realizar el análisis e interpretación de los mismos, esta información se presenta a través de cuadros de doble entrada en el capítulo seis.

## 5.5 Cronograma de Acciones

ACTIVIDADES	Junio				Julio				Agosto				Septiem.			
	Semana				Semana				Semana				Semana			
1. Elaboración de instrumentos				X	X											
2. Búsqueda del establecimiento para la aplicación de Prueba Piloto								X	X							
3. Realización de la Prueba Piloto									X							
4. Modificación de instrumentos										X	X					
5. Trabajo de campo												X	X			
6. Procesamiento de información														X	X	X

## 5.6. Recursos

### 5.6.1 Humanos

- ✓ Revisor: M.A. Miguel Ángel Alonzo Sánchez
- ✓ Asesor de Tesis: Lic. Horacio Martínez Galicia
- ✓ Tesista: Estuardo René de León Cifuentes
- ✓ Supervisor Técnico de Educación
- ✓ Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Cabricán
- ✓ Docentes del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Cabricán
- ✓ Estudiantes del Ciclo de Educación Básica del Instituto por Cooperativa de Cabricán

### **5.6.2 Materiales**

- ✓ Hojas de papel bond tamaño carta
- ✓ Computadora
- ✓ Impresora
- ✓ Lapiceros
- ✓ Grabadora de audio
- ✓ Instrumentos
- ✓ Mobiliario y equipo para la redacción de la investigación.

### **5.6.3 Financieros**

- ✓ Fondos monetarios para el desarrollo de la investigación aportados por el investigador.

## CAPÍTULO 6

### Análisis y Presentación de Resultados

#### La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las Comunidades

Estudiantes del Ciclo Básico del Instituto por Cooperativa del municipio de Cabricán

Cuadro # 1

1. ¿El plantel educativo, tiene proyección a la comunidad?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Sí	155	88.60%
No	20	11.40%
En blanco	0	0.00%
Total	175	100%

Fuente: Boleta de opinión aplicada a estudiantes del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, de Cabricán, Quetzaltenango, octubre 2011.

**Interpretación:** Según se observa en el cuadro, la mayor parte de estudiantes respondió afirmativamente el cuestionamiento, lo cual indica que efectivamente el plantel educativo tiene una proyección a la comunidad, se puede tomar debido al tiempo de funcionamiento del mismo, período durante el cual se ha podido observar esa interrelación que existe entre el instituto y la comunidad.

## La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las Comunidades

Estudiantes del Ciclo Básico del Instituto por Cooperativa del municipio de Cabricán

Cuadro # 2

2. ¿Mediante el funcionamiento del Instituto existe acceso al progreso comunal?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Sí	147	84.00%
No	24	13.70%
En blanco	4	2.30%
Total	175	100%

Fuente: Boleta de opinión aplicada a estudiantes del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, de Cabricán, Quetzaltenango, octubre 2011.

**Interpretación:** En relación al cuestionamiento, si mediante el funcionamiento del Instituto existe acceso al progreso comunal, una mayoría de estudiantes respondió afirmativamente, significa que efectivamente el establecimiento educativo ha sido un factor para el progreso de la comunidad, debido a que muchos de quienes han estudiado en este establecimiento, en la actualidad son personas con alguna profesión, mediante la cual han participado en acciones en beneficio del desarrollo social de la comunidad.

## La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las Comunidades

Estudiantes del Ciclo Básico del Instituto por Cooperativa del municipio de Cabricán

Cuadro # 3

3. ¿El centro educativo es útil en el desarrollo económico de su localidad?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Sí	145	82.90%
No	28	16.00%
En blanco	2	1.10%
Total	175	100%

Fuente: Boleta de opinión aplicada a estudiantes del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, de Cabricán, Quetzaltenango, octubre 2011.

**Interpretación:** Según el cuadro estadístico, los estudiantes respondieron en forma afirmativa el cuestionamiento, de lo que se deduce que efectivamente, el centro educativo sí es de utilidad para el desarrollo económico de la localidad, puesto que los egresados, han alcanzado un mejor nivel de vida, lo cual ha contribuido a alcanzar mejoras económicas, sociales y culturales.

## La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las Comunidades

Estudiantes del Ciclo Básico del Instituto por Cooperativa del municipio de Cabricán

Cuadro # 4

4. ¿El instituto ha permitido un proceso de mejoramiento de la comunidad?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Sí	148	84.60%
No	27	15.40%
En blanco	0	0.00%
Total	175	100%

Fuente: Boleta de opinión aplicada a estudiantes del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, de Cabricán, Quetzaltenango, octubre 2011.

**Interpretación:** La mayor parte de los estudiantes respondió afirmativamente la interrogante relacionada a si el instituto ha permitido un proceso de mejoramiento de la comunidad, con lo que se comprueba que los habitantes de la localidad han sido beneficiados con el funcionamiento del plantel, pues eso ha contribuido a su mejoramiento integral.

## La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las Comunidades

Estudiantes del Ciclo Básico del Instituto por Cooperativa del municipio de Cabricán

Cuadro # 5

5. ¿La existencia del Instituto ayuda a la calidad de vida de la comunidad?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Sí	163	93.10%
No	10	5.80%
En blanco	2	1.10%
Total	175	100%

Fuente: Boleta de opinión aplicada a estudiantes del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, de Cabricán, Quetzaltenango, octubre 2011.

**Interpretación:** Se comprueba que el funcionamiento del Instituto ayuda a la calidad de vida de la comunidad, en forma mayoritaria los estudiantes respondieron que de diferentes formas el establecimiento ha tenido una proyección hacia la comunidad, puesto que la calidad de vida de sus habitantes ha mejorado, debido a la preparación académica que los jóvenes han tenido, por la diferencia de la preparación y lo cual ha repercutido en su desempeño laboral.

## La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las Comunidades

Estudiantes del Ciclo Básico del Instituto por Cooperativa del municipio de Cabricán

Cuadro # 6

6. ¿El funcionamiento del Instituto, ha mejorado con la mano de obra de la comunidad?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Sí	147	84.00%
No	20	11.40%
En blanco	8	4.60%
Total	175	100%

Fuente: Boleta de opinión aplicada a estudiantes del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, de Cabricán, Quetzaltenango, octubre 2011.

**Interpretación:** Los estudiantes consideran, que la comunidad ha mejorado con la mano de obra, de lo que se deduce que en la actualidad son varios los egresados, que han logrado concluir una profesión y que se desempeñan en su vida profesional y de alguna forma son de utilidad, no sólo por sus familias, sino para el desarrollo social de la comunidad.

## La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las Comunidades

Estudiantes del Ciclo Básico del Instituto por Cooperativa del municipio de Cabricán

Cuadro # 7

7. ¿El centro educativo es una vía para el desarrollo del municipio?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Sí	159	90.90%
No	9	5.10%
En blanco	7	4.00%
Total	175	100%

Fuente: Boleta de opinión aplicada a estudiantes del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, de Cabricán, Quetzaltenango, octubre 2011.

**Interpretación:** Los estudiantes consideran que el centro educativo es una vía para el desarrollo del municipio, lo que significa, que los estudiantes están conscientes que a través del estudio, las comunidades logran alcanzar un nivel de desarrollo para su propio beneficio, ya que de acuerdo a la respuesta la percepción es clara sobre lo que se entiende por desarrollo.

## La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las Comunidades

Docentes del Ciclo Básico del Instituto por Cooperativa del municipio de Cabricán

Cuadro # 8

1. ¿El plantel educativo tiene proyección económica a la comunidad?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Sí	10	71.40%
No	4	28.60%
En blanco	0	0.00%
Total	14	100%

Fuente: Boleta de opinión aplicada a docentes del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Cabricán, Quetzaltenango, octubre 2011.

**Interpretación:** La mayoría de docentes respondieron afirmativamente al cuestionamiento, sobre si el plantel educativo tiene proyección económica a la comunidad, de lo que se deduce que efectivamente el funcionamiento del establecimiento si ha mejorado las condiciones de vida, en el aspecto económico de los habitantes que han egresado de él, aunque en menor porcentaje, la respuesta fue negativa.

## La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las Comunidades

Docentes del Ciclo Básico del Instituto por Cooperativa del municipio de Cabricán

Cuadro # 9

2. ¿Mediante el funcionamiento del Instituto existe acceso al progreso?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Sí	14	100.00%
No	0	0.00%
En blanco	0	0.00%
Total	14	100%

Fuente: Boleta de opinión aplicada a docentes del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Cabricán, Quetzaltenango, octubre 2011.

**Interpretación:** La totalidad de los docentes respondió de forma afirmativa la pregunta, lo que es demostrativo de que el establecimiento educativo, ha sido una institución que mediante su funcionamiento ha permitido el progreso tanto a nivel individual, como comunitario, puesto que sus habitantes ha tenido la experiencia, que la educación es una forma de poder acceder a mejores niveles de vida.

## **La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las Comunidades**

**Docentes del Ciclo Básico del Instituto por Cooperativa del municipio de Cabricán**

**Cuadro # 10**

3. ¿El Instituto ha participado en los procesos de mejoramiento de la comunidad?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Sí	<b>9</b>	<b>64.30%</b>
No	<b>5</b>	<b>35.70%</b>
En blanco	0	<b>0.00%</b>
Total	<b>14</b>	<b>100%</b>

Fuente: Boleta de opinión aplicada a docentes del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Cabricán, Quetzaltenango, octubre 2011.

**Interpretación:** Con relación a si el instituto ha participado en los procesos de mejoramiento de la comunidad, los docentes respondieron mayoritariamente en forma afirmativa, lo que significa que el establecimiento educativo, si ha sido de mucha importancia para el mejoramiento de la comunidad, pues tanto egresados como demás habitantes, han sido beneficiados con su funcionamiento.

## La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las Comunidades

Docentes del Ciclo Básico del Instituto por Cooperativa del municipio de Cabricán

Cuadro # 11

4. ¿El centro educativo es una vía para el desarrollo del municipio?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Sí	14	100.00%
No	0	0.00%
En blanco	0	0.00%
Total	14	100%

Fuente: Boleta de opinión aplicada a docentes del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Cabricán, Quetzaltenango, octubre 2011.

**Interpretación:** De forma unánime los docentes respondieron el cuestionamiento, relacionado a que el centro educativo es una vía para el desarrollo del municipio, de lo que se deduce que el personal que labora en el instituto, está convencido del papel primordial que juega éste, dentro de la comunidad, pues a través de los años que tiene de funcionar, se ha visto el desarrollo comunal y personal.

## **La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las Comunidades**

**Docentes del Ciclo Básico del Instituto por Cooperativa del municipio de Cabricán**

**Cuadro # 12**

5. ¿La existencia del Instituto ayuda a la calidad de vida de la comunidad?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Sí	<b>13</b>	<b>92.90%</b>
No	<b>1</b>	<b>7.10%</b>
En blanco	0	<b>0.00%</b>
Total	<b>14</b>	<b>100%</b>

Fuente: Boleta de opinión aplicada a docentes del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Cabricán, Quetzaltenango, octubre 2011.

**Interpretación:** De forma mayoritaria, según puede observarse en el cuadro estadístico, los docentes consideran que el instituto ayuda a la calidad de vida de la comunidad, puesto que a través del proceso de aprendizaje, las personas van cambiando sus hábitos y actitudes negativas, que pueden afectar su calidad de vida, sobre todo en los conocimientos que los estudiantes obtienen en su paso por el establecimiento.

## La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las Comunidades

Docentes del Ciclo Básico del Instituto por Cooperativa del municipio de Cabricán

Cuadro # 13

6. ¿Esta institución es beneficiosa para la economía de estudiantes y padres de familia?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Sí	12	85.70%
No	2	14.30%
En blanco	0	0.00%
Total	14	100%

Fuente: Boleta de opinión aplicada a docentes del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Cabricán, Quetzaltenango, octubre 2011.

**Interpretación:** A criterio del personal docente, la institución educativa, sí beneficia la economía de estudiantes y padres de familia, ya que por ser un instituto por cooperativa, su finalidad no es el lucro, sino por el contrario propicia la participación de los estudiantes, provocando en ellos un desarrollo integral, mediante el aprendizaje que se brinda dentro de sus aulas.

## **La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las Comunidades**

### **Docentes del Ciclo Básico del Instituto por Cooperativa del municipio de Cabricán**

#### **Cuadro # 14**

7. ¿El funcionamiento del Instituto ha mejorado con la mano de obra de la comunidad?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Sí	<b>8</b>	<b>57.10%</b>
No	<b>6</b>	<b>42.90%</b>
En blanco	0	<b>0.00%</b>
Total	<b>14</b>	<b>100%</b>

Fuente: Boleta de opinión aplicada a docentes del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Cabricán, Quetzaltenango, octubre 2011.

**Interpretación:** Se observa en el cuadro estadístico, que aunque no existe una mayoría en la respuesta afirmativa de los docentes, sí existe conciencia que el funcionamiento del instituto, ha permitido el mejoramiento de la mano de obra de la comunidad, en relación al aspecto profesional, puesto que en la actualidad existe mayor cantidad de estudiantes egresados, que participan del desarrollo social de la comunidad.

## **La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las Comunidades**

**Docentes del Ciclo Básico del Instituto por Cooperativa del municipio de Cabricán**

**Cuadro # 15**

8. ¿El centro educativo es una vía para el desarrollo de la comunidad?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Sí	<b>14</b>	<b>100.00%</b>
No	<b>0</b>	<b>0.00%</b>
En blanco	0	<b>0.00%</b>
Total	<b>14</b>	<b>100%</b>

Fuente: Boleta de opinión aplicada a docentes del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Cabricán, Quetzaltenango, octubre 2011.

**Interpretación:** Existe un criterio unificado de los docentes, al responder unánimemente al cuestionamiento, de manera afirmativa, sobre que el centro educativo es una vía de desarrollo para la comunidad, de ello se infiere que el criterio del personal docente, es claro en cuanto a la importancia que tiene el instituto en el desarrollo social de la comunidad, porque el mismo se ha visto reflejado en el bienestar de sus habitantes.

# La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las Comunidades

Director del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Cabricán

Cuadro # 16

1. ¿Qué son los Institutos por Cooperativa de Enseñanza?

**Respuesta:**

“Son establecimientos educativos en beneficio de la población estudiantil de la comunidad, que funcionan en un plan tripartito, en la que colaboran padres de familia, el gobierno de la Republica a través del Ministerio de Educación y en algunos casos las municipalidades, ya que hay muchas de ellas que no colaboran”.

**Fuente:** Entrevista realizada al Director del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Cabricán, Quetzaltenango, octubre de 2011.

**Interpretación:** Se puede apreciar que el entrevistado tiene una idea clara de la naturaleza de la concepción de los institutos por cooperativa de enseñanza, ya que describe en forma sucinta el funcionamiento de estas entidades educativas, cuya creación se plantea como una solución a la problemática educativa de las comunidades, especialmente del área rural, además de la satisfacción de la demanda insatisfecha de educación, así como la obligación del Estado de participar en el desarrollo socio-económico del país.

## La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las Comunidades

Director del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Cabricán

Cuadro # 17

2. ¿Qué es desarrollo social de las comunidades?

**Respuesta:** “El desarrollo social de las comunidades se da primordialmente a través de la educación, cuando el estudiante aprende a desenvolverse en su sociedad o en la comunidad donde vive, por ejemplo, directamente la educación y formación personal, luego poder desenvolverse ante un grupo de personas o en los retos de la vida cotidiana y poder ser ente facilitador y formador de actitudes”.

**Fuente:** Entrevista realizada al Director del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Cabricán, Quetzaltenango, octubre de 2011.

**Interpretación:** El desarrollo social de las comunidades, a criterio del entrevistado, se da primordialmente a través de la educación, lo cual, obviamente es un factor de primer orden, sin embargo, para que sea así, es necesario que la educación sea de calidad, puesto que al hablar de desarrollo social, éste se refiere al grado de bienestar que tiene las personas en sus condiciones de vida, como: salud, nutrición, recreación, educación, empleo, entres otros factores. Pero indudablemente la educación, siempre va a ser uno de los aspectos principales para que el desarrollo social se dé a nivel de las comunidades.

## La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las Comunidades

Director del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Cabricán

Cuadro # 18

3. ¿Impactan los Institutos por Cooperativa de Enseñanza en el desarrollo social de las comunidades?

**Respuesta:**

“ Claro que impactan, los Institutos por Cooperativa son establecimientos que han impactado en el desarrollo social de las comunidades, no sólo han venido desenvolviéndose desde hace varios años, sino que también existen en lugares recónditos donde nunca antes había llegado la educación, y hoy por hoy son establecimientos que han venido a generar desarrollo intelectual, social e integral de las diferentes comunidades”

**Fuente:** Entrevista realizada al Director del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Cabricán, Quetzaltenango, octubre de 2011.

**Interpretación:** La apreciación que el entrevistado da a la pregunta ¿Impactan los Institutos por Cooperativa de Enseñanza en el desarrollo social de las comunidades?, es positiva, pues según él, aún en lugares recónditos donde antes no había llegado la educación, en la actualidad han sido un factor de desarrollo social e integral. Significa por consiguiente, de acuerdo con la valoración que el Director del Instituto por Cooperativa de Enseñanza de Cabricán, la importancia que han tenido estos establecimientos en el desarrollo social de las comunidades.

# La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las comunidades

Supervisor de Educación del municipio de Cabricán

Cuadro # 19

1. ¿Qué son los Institutos por Cooperativa de Enseñanza?

**Respuesta:**

“Son establecimientos Educativos que funcionan de una manera tripartita, se llama así porque son tres los que aportan, está el gobierno, la municipalidad (no en todos los casos) y los padres de familia con una mínima mensualidad que pagan por la educación de sus hijos.

Estos establecimientos han venido funcionando desde hace varios años y han traído desarrollo ha muchas comunidades, en lo particular nuestro municipio en la actualidad cuenta con ocho Institutos por Cooperativa que le han dado oportunidad a estudiantes de escasos recursos y de comunidades lejanas a la cabecera municipal.

**Fuente:** Entrevista realizada al Supervisor Educativo del municipio de Cabricán, Quetzaltenango, octubre de 2011.

**Interpretación:** El entrevistado manifiesta la forma como legalmente funcionan los Institutos por Cooperativa de enseñanza, es decir, en forma tripartita: Estado, municipalidades y padres de familia, sin embargo, indica que no todas las municipalidades cumplen con esta función. Además, agrega los beneficios que han proporcionado a las comunidades, especialmente sobre la cobertura que se da a estudiantes de escasos recursos económicos.

# La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las Comunidades

Supervisor de Educación del municipio de Cabricán

Cuadro # 20

2. ¿Qué es desarrollo social de las comunidades?

**Respuesta:**

“No cabe duda que el desarrollo social de las comunidades se da a través de la educación, y entre más personas educadas existan mejor será el desarrollo de las comunidades, las personas que estudian tienen actitudes diferente a las demás y entre más sean esas buenas actitudes la sociedad irá cambiando para bien, considerando que esos son nuestros deseos, estamos trabajando por una educación de calidad y no de cantidad. Es educar para la vida y no para el momento de una evaluación.

**Fuente:** Entrevista realizada al Supervisor Educativo del municipio de Cabricán, Quetzaltenango, octubre de 2011.

**Interpretación:** Al responder el cuestionamiento ¿Qué es desarrollo social de las comunidades?, el entrevistado hace énfasis en el papel que la educación juega sobre éste, sin embargo, no describe lo que es desarrollo social. Pero, es satisfactorio que su concepción en relación a la educación, para alcanzar el desarrollo social, debe ser de calidad, pues indica que lo importante es que la educación debe ser de calidad y no de cantidad.

## La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las Comunidades

Supervisor de Educación del municipio de Cabricán

Cuadro # 21

3. ¿Impactan los Institutos por Cooperativa de Enseñanza en el desarrollo social de las comunidades?

**Respuesta:**

“Por supuesto que impactan, lo han hecho por varios años y lo siguen haciendo. La calidad de educación que se da en estos establecimientos ha hecho que las personas tomen conciencia de lo importante que es educarse para luego ponerlo en práctica en su comunidad, ya que la mayoría de profesionales que están trabajando son egresados de un establecimiento por cooperativa y ahora trabajan en su comunidad. Por eso es necesario que estos establecimientos continúen funcionando para que siga el impacto.

**Fuente:** Entrevista realizada al Supervisor Educativo del municipio de Cabricán, Quetzaltenango, octubre de 2011.

**Interpretación:** La respuesta que da el entrevistado, en relación a sí impactan los Institutos por Cooperativa de enseñanza, es afirmativa, agregando que la calidad de la educación es importante para que las personas tomen conciencia para educarse y de esa forma participar del desarrollo social de las comunidades, lo cual ha sido efectivo, pues muchos de los profesionales que egresaron de esos establecimientos educativos, trabajan en sus comunidades.

## **Capítulo 7**

### **Análisis y Discusión de Resultados**

#### **7.1 Presentación**

De acuerdo al análisis hecho en la presentación de resultados, contenido en el capítulo 6 de la investigación “La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las Comunidades”, a continuación se dan a conocer las preguntas principales que fueron formuladas a las diferentes unidades de análisis, para proceder a la triangulación de las respuestas obtenidas y poder fijar el rumbo y propuesta correspondiente para el presente trabajo.

Con respecto, a si el plantel educativo tiene proyección a la comunidad, las respuestas a esta interrogante son significativamente afirmativas, puesto que tanto estudiantes con un 88.60%, y docentes con un 74.40%, manifestaron que el instituto sí tiene una proyección a la comunidad, significa por lo consiguiente, que el funcionamiento de los institutos por cooperativa de enseñanza, si impactan en el desarrollo social de las comunidades.

Prosiguiendo con el análisis; las respuestas a la interrogante: ¿Mediante el funcionamiento del Instituto existe acceso al progreso comunal?, afirmativamente respondieron los estudiantes y docentes, con el 84.00% y 100%, respectivamente. Se comprueba entonces, según las respuestas de este otro cuestionamiento, que efectivamente, mediante el funcionamiento del instituto existe acceso al progreso comunal, ya que las unidades de análisis, así lo afirman.

En este mismo orden, a las dos unidades de análisis se les hizo el cuestionamiento siguiente: ¿El centro educativo es útil en el desarrollo económico de su localidad?, esta pregunta fue respondida en forma afirmativa por estudiantes y docentes, con el 82.90% y el 64.30, de lo que se deduce, que efectivamente, el centro educativo sí es de utilidad para el desarrollo económico de la localidad, puesto que los egresados, han alcanzado un nivel de vida mejor, y vienen contribuyendo contribuido al desarrollo de la comunidad.

En lo relacionado, a si la existencia del Instituto ayuda a la calidad de vida de la comunidad, las dos unidades de análisis respondieron afirmativamente, los estudiantes con 93.10% y docentes con el 92.90%, lo que claramente sustenta que la existencia del establecimiento educativo, ayuda a una mejor calidad de vida de los habitantes, lo cual indica que de diferentes formas el establecimiento ha tenido una proyección hacia la comunidad.

Es importante indicar, lo referente al cuestionamiento ¿El funcionamiento del Instituto, ha mejorado con la mano de obra de la comunidad?, el 84% de estudiantes y el 57.10% de docentes, manifestaron afirmativamente, de lo que se deduce que en la actualidad son varios los egresados, que han logrado concluir una profesión que de alguna forma es de utilidad para la comunidad, puesto que existe una mayor cantidad de profesionales, que participan del desarrollo social de la comunidad.

Importante es hacer mención, que en la interrogante planteada, sobre si el centro educativo es una vía para el desarrollo del municipio, un 90.90% de estudiantes y el 100% de docentes, coincidieron afirmativamente que efectivamente el instituto es una vía para el desarrollo del municipio, lo que significa, que los estudiantes y docentes, están conscientes que a través del estudio, las comunidades logran alcanzar un nivel de desarrollo para su propio beneficio, ya que de acuerdo a la respuesta la percepción es clara en tal sentido.

Cuando se hizo la interrogante, de si el instituto ha permitido un proceso de mejoramiento de la comunidad, los estudiantes con un 84.60% y los docentes con un 64.30%, respondieron afirmativamente, debido a que según sus afirmaciones, los habitantes de la localidad han sido beneficiados con el funcionamiento del plantel, pues eso ha contribuido a su mejoramiento, ya que tanto egresados como demás habitantes, han mejorado a nivel personal y por ende en comunidad.

En lo que se refiere a las entrevistas realizadas a las unidades de análisis del muestreo no probabilístico, se puede inferir de acuerdo al cuestionamiento siguiente: ¿Qué son los Institutos por Cooperativa de Enseñanza?, que los dos coinciden que los institutos por cooperativa de

enseñanza, son establecimientos educativos que funcionan de manera tripartita, es decir, que son subvencionados por el gobierno, a través del Ministerio de Educación, las municipalidades y los padres de familia; sin embargo, hacen referencia que no todas las municipalidades acatan esta disposición. Asimismo, enfatizan que estos planteles educativos, han sido de mucho beneficio para las comunidades, debido a la cobertura que dan a estudiantes de escasos recursos económicos.

Indican también los entrevistados, que la educación es un factor para alcanzar el desarrollo social de las comunidades, cuando se les interroga de la siguiente forma: ¿Qué es desarrollo social de las comunidades?, sin embargo, no dan una definición sobre lo que es desarrollo social, pues, aunque la educación juega un papel importante para alcanzarlo, no necesariamente debe circunscribirse a ello, puesto que puede existir una cobertura educativa, sin embargo, no implícitamente es de calidad; además el desarrollo social se refiere al grado de bienestar que tienen las personas en sus condiciones de vida, como: salud, nutrición, recreación, educación, empleo, entres otros factores.

Por último, los entrevistados destacan el impacto que tienen los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, en el desarrollo social de las comunidades, pues a su criterio, no sólo han venido desenvolviéndose desde hace muchos años, sino que también existen en lugares recónditos donde nunca antes había llegado la educación, significa por lo consiguiente, de acuerdo con la valoración de los entrevistados, la importancia que han tenido estos establecimientos en el desarrollo social de las comunidades.

En el marco de las observaciones anteriores, se puede sintetizar que de acuerdo al análisis y la triangulación de resultados del trabajo investigativo realizado en el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa del municipio de Cabricán, y las unidades de análisis del muestreo no probabilístico, la educación por cooperativa impacta en el desarrollo social de las comunidades.

## **7.2 Comprobación de Hipótesis**

El Análisis y presentación de resultados de cada una de las preguntas hechas a las unidades de análisis, permite establecer un panorama sobre el trabajo de investigación: La Educación por Cooperativa y su impacto en el desarrollo social de las comunidades, por lo tanto, es necesaria la comprobación del planteamiento hipotético establecido en el Marco Metodológico, de la siguiente forma: ¿Impacta la Educación por Cooperativa en el desarrollo social de las comunidades?

La respuesta al planteamiento de la hipótesis de acuerdo a lo establecido en el Análisis y Presentación de Resultados, y la triangulación de las preguntas hechas anteriormente, se concluye que efectivamente la educación por cooperativa, sí impacta en el desarrollo social de las comunidades, puesto que las diferentes unidades de análisis señalaron afirmativamente, el desarrollo social que han alcanzado las comunidades, mediante el funcionamiento de los institutos de educación básica por cooperativa de enseñanza, por lo que se concluye que la hipótesis antes mencionada, es válida.

## Conclusiones

1. La educación por cooperativa, es la impartida por los Institutos de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, los cuales son entidades no lucrativas, cuya naturaleza y fines se encuentran regulados en el Acuerdo Ministerial número 58, de fecha 15 de marzo de 1995, el que establece la necesidad del mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de la población, estimulando en los educandos su propia superación, por lo que debe facilitarse su acceso a la educación.
2. De igual forma la creación de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza se plantea como una posibilidad de solución a la demanda insatisfecha en el área de educación, en las diferentes comunidades del país, debido a la obligación que tiene el Estado de participar a través del proceso educativo en el desarrollo socio-económico del país, proporcionando que todos los guatemaltecos tengamos la oportunidad y el derecho a la educación.
3. Asimismo, los Institutos de Educación Básica por Cooperativa, son un mecanismo alternativo de enseñanza a efecto de que haya un mayor número de guatemaltecos de escasos recursos económicos, con acceso a la educación, estimulando la participación de los padres de familia, el Estado, las municipalidades, organizaciones empresariales y otras organización comunales legalmente constituidas.
4. Por otra parte, el desarrollo social es un proceso, que en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, principalmente. De igual forma, implica también, la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso; en este proceso, es decisivo el papel del Estado como promotor y coordinador del mismo, con la activa participación de actores sociales, públicos y privados.

5. Se comprueba que no todos los institutos por cooperativa de enseñanza del municipio de Cabricán, reciben el financiamiento de la municipalidad, lo que de alguna forma limita su buen funcionamiento y desarrollo.
6. Se concluye que la educación por cooperativa, sí impacta en el desarrollo social de las comunidades, puesto que a partir de su funcionamiento en enero de 1972, se ha visto cómo se ha logrado la superación personal de los egresados de estos establecimientos, quienes por añadidura, han participado directa e indirectamente en el desarrollo de sus comunidades, puesto que estos establecimientos tienen como finalidad el desarrollo integral de los estudiantes.

## Bibliografía

- ✓ Acuerdo Ministerial No. 58, Reglamento de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, de fecha 15 de marzo de 1995.
- ✓ Constitución Política de la República de Guatemala, de 1985.
- ✓ Decreto Legislativo, 12 – 91; Ley de Educación Nacional, de fecha 12 de enero de 1991.
- ✓ “Hacia la transformación de la enseñanza y de las condiciones del trabajo docente” (2008). Revista la Educación en nuestras manos No. 79. Argentina.
- ✓ Diccionario de las ciencias de la Educación (vol. 2) (1,993). Guatemala: Editorial Santillana. Diccionario en carta
- ✓ Microsoft @ Encarta 2007 (DVD). Microsoft 2006.
- ✓ [es.wikipedia.org/wiki/Educación](http://es.wikipedia.org/wiki/Educación), fecha de consulta 10 de julio 2011, 11 horas.
- ✓ Freire, Paulo; La Educación como práctica de la libertad, 1971.
- ✓ González Orellana, Carlos; Historia de la Educación en Guatemala, 2007.
- ✓ Hernández Sampieri Roberto, Metodología de la Investigación, cuarta edición, 2009.
- ✓ La Educación encierra un tesoro, Gramsci Antonio, 1972
- ✓ Ruz Omar, Libro Blanco de la Educación de Adulto, 1988.
- ✓ [www.definicionabc.com/general/educacion.php](http://www.definicionabc.com/general/educacion.php) - México, fecha de consulta 10 julio. 2011, 10 horas.
- ✓ [www.jornada.unam.mx/2002/06/28/028a1eco](http://www.jornada.unam.mx/2002/06/28/028a1eco), fecha de consulta 5 agosto 2011, 10 horas
- ✓ [www.fri.bioetica.org/](http://www.fri.bioetica.org/), fecha de consulta 5 agosto 2011, 11 horas.

## **Propuesta**

### **1.1 Nombre de la Propuesta**

Socialización del trabajo investigativo “La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las Comunidades” a autoridades locales, educativas y municipales, para el fortalecimiento de la subvención municipal

### **1.2 Introducción**

Los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, brindan a la población una alternativa para que los alumnos egresados del Nivel de Educación Primaria continúen sus estudios en la misma localidad, sin tener que trasladarse a otras comunidades para acudir a un centro educativo del Ciclo de Educación Básica, además los pocos recursos económicos con que cuentan los habitantes del área rural, no les permite tener acceso a una educación en el sector privado, por el precio tan elevado de colegiaturas y en el sector público, por el gasto que origina el traslado a donde existe este servicio educativo.

Desde su creación, estos establecimientos educativos presentan limitaciones, es decir, factores internos y externos que influyen en la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes y en el buen desarrollo administrativo. Entre los factores internos puede indicarse que la mayoría de los institutos carecen de edificio propio, por lo que realizan sus actividades educativas en instalaciones cedidas por el Ministerio de Educación, propiedad de escuelas del Nivel de Educación Primaria y de igual manera, también utilizan el mobiliario existente, el cual pedagógicamente no es el adecuado, por estar diseñado para niños y no para adolescentes.

En este sentido, entre los factores externos que intervienen en el proceso de enseñanza – aprendizaje de los Institutos por Cooperativa de enseñanza, se pueden mencionar, los recursos financieros, que son aportes económicos consistentes en el subsidio anual que reciben los institutos por cooperativa, para sufragar los gastos de funcionamiento; éstos son provenientes del Estado, la municipalidad local y los padres de familia.

De acuerdo con la investigación realizada, se pudo establecer que los Institutos de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, impactan en el desarrollo social de las comunidades, razón por la cual las autoridades educativas y municipales, deben valorar su funcionamiento dotándolos del financiamiento necesario, ya que los mismos, no son entidades lucrativas, sino que realizan una acción de carácter social, que beneficia a jóvenes y señoritas de escasos recursos económicos.

### **1.3 Justificación**

Es importante destacar la contribución que los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, tienen en el desarrollo social de las comunidades, de acuerdo a los resultados obtenidos en este trabajo investigativo, sin embargo, un factor que condiciona su adecuado funcionamiento, lo va a constituir un presupuesto que cubra todas las necesidades educativas para poder impartir una educación de calidad.

Lamentablemente se hace necesario señalar, que el bajo presupuesto que el Estado les otorga a estos planteles, así como la falta del cumplimiento que por mandato legal tienen las municipalidades de participar en forma tripartita para su sostenimiento económico; sumado a las módicas cuotas mensuales que pagan los padres de familia, es motivo para no pagar salarios justos del personal docente y administrativo que labora en ellos, comparado con los salarios que tienen los docentes de los diferentes institutos oficiales que están presupuestados en el Ministerio de Educación.

En ese orden, se puede mencionar que otro factor es la falta de personal calificado en las áreas rurales, lo que ha obligado a las autoridades de los Institutos por Cooperativa a contratar docentes que no llenan los requisitos establecidos en el artículo 17 del Reglamento de Institutos por Cooperativa Acuerdo Ministerial No. 58-95, debido especialmente a la falta de recursos económicos, para su debida profesionalización.

Por otra parte, también existen una serie de limitantes en los Institutos por Cooperativa, que provoca el bajo presupuesto con que funcionan, como lo es la falta de equipo y material didáctico para el desarrollo de las clases, es lógico, por lo tanto, que el estudiante no asuma con interés los

aprendizajes, por el contrario, los percibe como una obligación y no se preocupa por ir más allá del tradicional proceso de enseñanza, cuando los docentes no aplican los métodos activos auxiliándose del equipo y material didáctico.

#### **1.4 Planteamiento del Problema**

La educación en los Institutos por Cooperativa está financiada por tres sectores, Estado, municipalidades y padres de familia, los cuales constituyen el soporte económico para lograr el funcionamiento de estos centros, su aporte es una cuota destinada para sufragar gastos de funcionamiento en mínima parte, así como salarios de los docentes. Lamentablemente existe impuntualidad por parte del Ministerio de Educación y la municipalidad con el pago del subsidio establecido, el cual está programado para cancelarse mensualmente y muchas veces se hace efectivo trimestral y hasta semestralmente.

Generalmente los institutos de educación básica que funcionan con el Sistema de Cooperativa, por su filosofía de atender a las clases más necesitadas y aprovechar los recursos existentes, carecen de muchas condiciones, necesarias para lograr un resultado satisfactorio, ya que estos institutos están menos dotados de recursos humanos y materiales en comparación con centros educativos que atienden grupos de estudiantes, con mayor posibilidades económicas.

Las municipalidades, según el artículo 36 del Reglamento de Institutos por Cooperativa, deberán brindar la cantidad de mil quetzales anuales por grado o sección, delegando a la Junta Directiva de padres de familia realizar las gestiones necesarias que permitan incrementar esta subvención; sin embargo, las municipalidades evaden esta obligación, no aportando en algunos casos, ni siquiera la cuota mínima que establece el reglamento.

De acuerdo al artículo 38 del Reglamento de Institutos por Cooperativa, los padres de familia aportan una cuota de inscripción y una cuota por concepto de colegiatura de enero a octubre, de veinte quetzales como máximo, sin embargo, dependiendo de la situación socioeconómica de la comunidad, ésta puede ser menor o mayor, misma que debe ser aprobada en asamblea de padres de familia y avalada por la Dirección Departamental de Educación correspondiente.

En el marco de las observaciones anteriores, el funcionamiento de los Institutos de Educación Básica por Cooperativa, se convierte en un proceso de dificultades económicas, que directamente repercute en su adecuado desarrollo, perjudicando a la población estudiantil; en tal sentido, y de acuerdo con los resultados de la investigación, es importante buscar una alternativa que garantice, por lo menos, que aquellos establecimientos que no son subvencionados por la municipalidad del municipio de Cabricán, puedan optar a gozar de ese beneficio, ya que el mismo está garantizado por el Reglamento de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Ministerial número 58 – 95.

## **1.5 Objetivos**

### **1.5.1 Objetivo General**

Desarrollar la socialización del trabajo investigativo “La educación por cooperativa y su impacto en el desarrollo de las comunidades”, a autoridades locales, educativas y municipales, para lograr el pago de la subvención municipal a todos los institutos por cooperativa de enseñanza del municipio de Cabricán.

### **1.5.2 Objetivos Específicos**

- a) Fortalecer el presupuesto de los Institutos por Cooperativa del municipio de Cabricán.
- b) Garantizar la subvención municipal a los ocho institutos por cooperativa de enseñanza que funcionan en el municipio de Cabricán.
- c) Mejorar la calidad educativa de los institutos por cooperativa de enseñanza de Cabricán, mediante el manejo de un presupuesto que les permita cubrir las necesidades prioritarias.

## **1.6 Resultados:**

Al concluir la socialización de los resultados de la investigación “La educación por cooperativa y su impacto en el desarrollo de las comunidades” se espera lograr la subvención de la municipalidad, para los ocho institutos de educación básica por cooperativa que funcionan en el municipio de Cabricán.

## **1.7 Acciones:**

La propuesta está encaminada a solucionar la problemática financiera que ocasiona la falta de subsidio de parte de la municipalidad de Cabricán, para los establecimientos educativos por el sistemas de cooperativa, que están excluidos de este beneficio, que por mandato legal debe acatarse por la municipalidad, pero especialmente, mediante la concientización que genere la socialización de los resultados de la investigación, que demuestra el alcance del desarrollo social de las comunidades, mediante el funcionamiento de estos planteles educativos. En ese orden, las acciones a realizar son las siguientes:

### **1.7.1 Reunión con autoridades educativas**

Los resultados del estudio de investigación: “La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las Comunidades”, realizado en el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Cabricán, serán socializados con los ocho directores de los Institutos por Cooperativa de enseñanza que funcionan en el municipio, con la presencia del Supervisor Técnico de Educación, a quienes se les planteará la importancia de la propuesta, para que la municipalidad asuma la responsabilidad legal que tiene de proporcionar el subsidio que le corresponde, y al mismo tiempo se definirá la implementación de tres talleres, denominados “Importancia del los Institutos por Cooperativa en el Desarrollo de las Comunidades”.

#### **1.7.1.1. Taller No. 1**

Dirigido a docentes y directivas de estudiantes de los ocho establecimientos por cooperativa que funcionan en el municipio, y cuyo objetivo será la socialización de resultados del trabajo de investigación y la necesidad de buscar el apoyo económico municipal para todos los institutos por cooperativa del municipio.

Los temas que se abordarán serán los siguientes:

- a) Historia de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza:

Este tipo de establecimientos educativos ha contribuido grandemente al progreso y desarrollo del país desde su fundación, establecida por el entonces Ministro de Educación Lic. Alejandro

Maldonado Aguirre según acuerdo gubernativo número 1 de fecha 17 de enero en el año de 1,972, ya que surgieron como una necesidad palpable en las diferentes comunidades en donde solamente existían los niveles de educación preprimaria y primaria, ya que por razones de distancia, falta de transporte y falta de establecimientos educativos en el nivel medio, ubicación geografía y ante todo por la falta de recursos económicos de los padres de familia, sus hijos ya no continuaban su formación educativa y muchos de estos alumnos constituían un valioso potencial intelectual, que por algunas de las razones antes mencionadas, les era muy difícil continuar sus estudios en el ciclo de Educación Básica.

A partir de las primeras cohortes que captaban educandos aún con mayoría de edad se inició el logro de superación y desarrollo socioeconómico de las familias y en general, de las distintas comunidades, ya que muchos de estos educandos en la actualidad son profesionales en las diferentes ramas de las ciencias y profesiones intermedias que han tenido una visión distinta y se han constituido en personas de un nivel académico diferente, así por ejemplo muchos de ellos continuaron estudios universitarios o bien son personajes que a través de sus servicios mejoraron su situación económica, la de sus familias y han contribuido al desarrollo socioeconómico de Guatemala, a manera de ejemplo se puede mencionar a un personaje de la vida Nacional como lo es el Lic. Arístides Crespo, originario de Escuintla y que realizó sus estudios del ciclo Básico bajo la tutela educativa de un establecimiento de esta naturaleza y que posteriormente ya como Maestro prestó sus servicios docentes en el mismo establecimiento por cooperativa donde estudió; actualmente es uno de los personajes que ha dado el valor e importancia necesarios de estos establecimientos educativos e impulsa el fomento y desarrollo en la creación y mantenimiento de institutos de educación básica por Cooperativa, apoyando legislativamente para que estos se promuevan y gocen de los beneficios económicos y del sistema educativo nacional.

b) Acuerdo Ministerial No.58, Reglamento de Institutos por Cooperativa de Enseñanza.

REGLAMENTO DE INSTITUTOS POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

ACUERDO MINISTERIAL No. 58

Fecha: 15 DE MARZO DE 1,995

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 28 de enero de mil novecientos ochenta y ocho, fue emitido el Acuerdo Ministerial número 183 que contiene el Reglamento del Acuerdo Gubernativo número 1, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos setenta y dos; por medio del cual autoriza la creación de Institutos de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza;

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo Ministerial antes mencionado, que contiene el Reglamento para normar la constitución, integración, desarrollo, régimen económico financiero y trámite en general para que operen los Institutos de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza; no responden actualmente a sus necesidades mínimas ni permite su desarrollo.

**CONSIDERANDO**

Que los institutos por Cooperativa de Enseñanza, son entidades no lucrativas, que para coadyuvar a su desarrollo, se hace necesario establecer mecanismos y técnicas adecuadas que permitan una mayor participación del Estado, por conducto del Ministerio de Educación, autoridades municipales, padres de familia y la del sector privado.

**CONSIDERANDO:**

Que en vista de la modificación del subsidio estatal, contenida en el Decreto del Congreso número 62-94 y para adecuar el reglamento a la nueva situación económica, es preciso derogarlo para emitir uno nuevo.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194, literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y 74 de la misma ley, y Artículo 3°. del Acuerdo Gubernativo número 1 de fecha 17 de enero de 1972, y con fundamento con los Artículos 8, 10, 25 y 26 de la Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91 del Congreso de la república.

**ACUERDA:**

Autorizar el siguiente Reglamento de Institutos por Cooperativa de Enseñanza CAPITULO I

**NATURALEZA Y FINES**

**ARTÍCULO 1°.** El Gobierno de la República autorizó la creación de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, destinados especialmente para las distintas comunidades del país que lo requieran.

ARTÍCULO 2°. Es necesario el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de la población, estimulando en los educandos su propia superación, por lo debe facilitarse su acceso a la educación.

ARTÍCULO 3°. Los institutos por Cooperativa de Enseñanza tendrán carácter de servicio no lucrativo.

## CAPÍTULO II

### JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO 4°. La creación de los Institutos por Cooperativa de enseñanza se plantea como una posibilidad de solución a la problemática siguiente:

- a) La demanda insatisfecha de educación en diferentes comunidades del país;
- b) La obligación que tiene el Estado de participar a través de la educación en el desarrollo socio-económico del país;
- c) La necesidad de crear Institutos por Cooperativa de Enseñanza en los lugares donde no existan establecimientos de esta naturaleza en forma oficial,
- d) La limitada asignación financiera con que cuenta el Ministerio de Educación para crear establecimientos educativos, bajo su completa responsabilidad.

## CAPÍTULO III

ARTÍCULO 5°. Mediante la creación de Institutos de Cooperativa de Enseñanza, se tiende a alcanzar los siguientes propósitos:

- a) Facilitar a la población el acceso a la educación.
- b) Contribuir al mejoramiento formativo e informativo de la población, proporcionándole la educación a precios accesibles,
- c) Fomentar e incrementar la participación directa de las municipalidades, padres de familia y el sector privado en los Programas de Desarrollo Educativo de su comunidad.

## CAPÍTULO IV

### INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 6°. Las Cooperativas de Enseñanza se integrarán de la siguiente manera:

- a) Un representante de la Municipalidad respectiva;
- b) El personal Docente, Técnico-Administrativo y operativo del instituto;
- c) Por los Padres de Familia

ARTÍCULO 7°. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA:

- a) Que las municipalidades comprueben mediante Acuerdo de su Consejo su participación en el financiamiento anual del Instituto por Cooperativa de Enseñanza
- b) El director y personal docente del Instituto, además de las calidades docentes y morales, en caso de no acreditar el título de profesor de Enseñanza Media, deberán cumplir con los requisitos que para el efecto, establece el presente reglamento;
- c) Que los padres de familia organizados en asociación reconocida por el Ministerio de Educación, ante la municipalidad y autoridades educativas locales, se comprometan a contribuir al sostenimiento y desarrollo socioeconómico del centro educativo que se organice.

ARTÍCULO 8°. La integración de las Cooperativas de Enseñanza, se realizará en la Supervisión Educativa Distrital respectiva, en presencia de padres de familia, autoridades municipales, personal docente, técnico-administrativo y operativo del Instituto.

ARTÍCULO 9°. DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COOPERATIVA DE ENSEÑANZA.

La Junta Directiva deberá integrarse de la siguiente manera:

- a) Un presidente;
- b) Un vicepresidente
- c) Un secretario;
- d) Un tesorero
- e) Tres vocales

ARTÍCULO 10°. La representación legal de la Cooperativa corresponderá a su Junta Directiva, la cual puede delegarla en su Presidente o su Vice-presidente.

ARTÍCULO 11°. La Junta Directiva de la Cooperativa será responsable de elaborar su propio Reglamento Interno, el cual deberá ser aprobado por la Dirección Departamental de Educación correspondiente, en un plazo máximo de 60 días después de su integración.

ARTÍCULO 12°. Los cargos de la Junta Directiva de la Cooperativa se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Presidente, será miembro de la Asociación de Padres de Familia;
- b) Vicepresidente; será el Director del Instituto;
- c) Tesorero, el Secretario-Contador del Instituto

d) Los cargos de secretario y tres vocales, serán asignados por elección, dentro de los padres de familia, el Consejo Municipal y el Personal Técnico-Administrativo del Instituto.

ARTÍCULO 13°. Los miembros de la Junta Directiva que ocupen sus cargos por elección, durarán en el ejercicio de sus funciones 2 años. Sin embargo, podrá ser reelecto cualesquiera de los miembros que se requiera.

ARTÍCULO 14°. En el momento que se justifique, podrá sustituirse a cualesquiera de los miembros de la Junta Directiva que ocupe el cargo por elección.

ARTÍCULO 15°. Los miembros Junta Directiva deberán reunirse en forma ordinaria, como mínimo, en forma trimestral.

ARTÍCULO 16°. Los padres de familia deberán estar organizados en Asociación, la cual se registrará por sus propios estatutos y reglamentos.

ARTÍCULO 17°. El Personal docente del Instituto, estará integrado por Maestros Especializados en el nivel o Maestros de Educación Primaria, catalogados en clase “B”, que acrediten tener estudios de Profesorado de Enseñanza Media, capacitación o experiencia en la asignatura que impartirán a excepción del Director, quien deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Legislativo número 1485.

## CAPÍTULO V

### DE LOS INSTITUTOS

ARTÍCULO 18°. Implementación de Infraestructura y Funcionamiento:

- a) El Ministerio de Educación o la Municipalidad correspondiente, podrán facilitar el uso de edificio y mobiliario, a los Institutos que carezcan de los mismos.
- b) El edificio, mobiliario y demás enseres que facilite el Ministerio de Educación o la Municipalidad, estarán bajo la responsabilidad y cuidado del Director, Personal Docente, Técnico-Administrativo y operativo, así como de los alumnos, quienes lo recibirán bajo compromiso expreso, en acta en acta que se suscriba para el efecto, manteniéndolos en buen estado, reparando y renovando lo que se dañe o destruya;
- c) La supervisión Técnico-Pedagógica y administrativa del Instituto estará a cargo del Supervisor de Distrito Escolar correspondiente y deberán ser apoyados por el Capacitador Pedagógico de la jurisdicción.

ARTÍCULO 19°. Las normas de funcionamiento del Instituto, los derechos y obligaciones del Director, Personal Docente, Técnico-Administrativo y Operativo, Alumnos y Padres de Familia, deberán establecerse en el Reglamento Interno del Instituto, el que será aprobado por el Departamento Técnico Pedagógico de la Dirección Regional de educación correspondiente, por Resolución Regional, dentro de un plazo máximo de 60 días después de la autorización del Instituto.

#### ARTÍCULO 20°. DE LAS JORNADAS DE TRABAJO.

Para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, se establecen cualesquiera de las tres jornadas siguientes:

- a) Diurna,
- b) Intermedia,
- c) Nocturna

Y deberán cumplir el mínimo de 180 días de clases durante el ciclo lectivo anual.

#### ARTÍCULO 21°. DEL PERSONAL

La junta Directiva de la Cooperativa, podrá contratar para el funcionamiento del Instituto, personal de la naturaleza siguiente:

- a) Técnico-Administrativo (Director)
- b) Docente
- c) Administrativo
- d) Operativo

#### ARTÍCULO 22°. DE LAS CALIDADES DEL PERSONAL.

Tanto el Director como el personal Docente del Instituto, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 del presente Reglamento. Serán seleccionados y nombrados por la Junta Directiva de la Cooperativa, previo aval de la Supervisión Distrital correspondiente, a la que le corresponde únicamente calificar las calidades docentes ó experiencia profesional de los propuestos.

ARTÍCULO 23°. El Secretario-Contador y demás personal Administrativo, deberá acreditar su capacidad para el puesto a desempeñar, con título de profesional y tener experiencia debidamente comprobada con contabilidad y trabajo de oficina, el que será seleccionado y nombrado por la Junta Directiva de la Cooperativa.

ARTÍCULO 24°. El personal Operativo, deberá ser seleccionado y nombrado por la Junta Directiva de la Cooperativa; teniendo como requisitos mínimo el ser de conocida honradez, mayor de edad y saber leer y escribir.

ARTÍCULO 25°. El Supervisor Educativo Distrital deberá comprobar la eficiencia y profesionalismo del personal contratado para el funcionamiento del Instituto.

ARTÍCULO 26°. La Junta Directiva de la Cooperativa, a propuesta del Director y Personal Docente del Instituto, podrá contratar los servicios de un Orientador por períodos semanales, el que acreditando su capacidad para el puesto con título profesional y/o experiencia debidamente comprobada, desempeñará las funciones y atribuciones que el director, de conformidad con el puesto, le asigne.

ARTÍCULO 27°. La Cooperativa, la Municipalidad correspondiente y/o el Ministerio de Educación, dentro de sus posibilidades, procurarán la superación docente por medio de becas a nivel nacional o internacional y/o cursos de capacitación, en las diferentes áreas.

ARTÍCULO 28°. DE LOS ALUMNOS.

Son alumnos de los institutos, todas las personas legalmente inscritas y que asistan regularmente a las clases que se imparten en estos centros educativos.

ARTÍCULO 29°. La Cooperativa, la Municipalidad correspondiente y/o el Ministerio de Educación, dentro de sus posibilidades, procurarán la superación de los estudiantes por medio de bolsas de estudio y becas a nivel nacional e internacional.

## CAPÍTULO VI

### REGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 30°. Los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, estarán financiados por el Ministerio de Educación, la Municipalidad local, los padres de familia y el sector privado, cuando este decida participar.

ARTÍCULO 31°. Los establecimientos que se organicen de acuerdo con el presente Reglamento, sufragarán sus gastos con los fondos provenientes de los siguientes aportes económicos:

- a) Subvención del Estado a través del Ministerio de Educación;
- b) Subvenciones Municipales, aprobada por el Concejo Municipal
- c) Cuotas de colegiatura que pagarán los padres de familia;

- d) Derecho de inscripción proveniente de los padres de familia;
- e) Contribuciones del sector privado;
- f) Otros aportes.

#### ARTÍCULO 32°. SUBVENCIONES DEL ESTADO.

Son las aportaciones económicas que hará el Estado a través del Ministerio de Educación por un monto mínimo de Q 2,000.00 y un máximo de Q 5,000.00 al año por grado o sección.

ARTÍCULO 33°. Para la autorización de un Instituto por Cooperativa de Enseñanza será necesario que cuente como mínimo con 20 alumnos inscritos.

ARTÍCULO 34°. Para los efectos de la aplicación de los artículos números 32 y 33 del presente Reglamento, la subvención estatal deberá establecerse en lo forma siguiente:

- a) Asignación de Q 5,000.00 para los grados o secciones que tengan un mínimo 20 alumnos y un máximo de 45.
- b) Asignación de Q 2,000.00 para los grados con sección única, que tengan como mínimo 15 alumnos y un máximo de 19.

#### ARTÍCULO 35°. SUBVECCIONES MUNICIPALES

Son las aportaciones, tanto económicas como de servicio, que proporciona la Municipalidad correspondiente.

ARTÍCULO 36°. La subvención económica que brindará la Municipalidad para autorizar nuevos institutos, consistirá como mínimo en Q 1,000.00 anuales por grado o sección.

ARTÍCULO 37°. La Junta Directiva de los Institutos ya establecidos, deberán realizar las gestiones que permitan el incremento de la subvención que la Municipalidad les proporciona.

#### ARTÍCULO 38°. CUOTAS DE COLEGIATURA

Son los pagos mensuales que, de Enero a Octubre, efectuarán los padres de familia por el servicio educativo. Su valor máximo es de Q 20.00 mensuales, debiendo ser canceladas en forma anticipada, durante los primeros 5 días de cada mes. Las cuotas de colegiatura deberán ser aprobadas por la Dirección Técnica Regional correspondiente, de conformidad con la situación socioeconómica y el servicio prestado.

#### ARTÍCULO 39°. PAGO DE INSCRIPCIÓN.

Son los pagos que efectuarán los padres de familia al momento de inscribir a sus hijos en el establecimiento, los cuales son los siguientes:

- a) Matrícula Oficial;
- b) Operación Escuela
- c) Derecho de Inscripción

#### ARTÍCULO 40°. OTROS PAGOS.

Únicamente podrán ser establecidos con aprobación de la Junta Directiva de la Cooperativa, Claustro de Docentes y Asociación de Padres de Familia, en Asamblea General, con el aval del Supervisor del Distrito Escolar correspondiente.

ARTÍCULO 41°. Con excepción del valor de la matrícula escolar y Operación escuela, todos los fondos recaudados, deberán ser invertidos en el funcionamiento y mejoramiento del Instituto.

ARTÍCULO 42°. Corresponderá a la Junta Directiva de la Cooperativa, establecer los salarios mensuales del personal contratado para el funcionamiento del Instituto, de conformidad con su presupuesto anual de ingresos, debiendo efectuarse la reserva para el pago de las demás prestaciones en dinero que establece la ley.

#### ARTÍCULO 43°. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son todos aquellos que se requiere para el funcionamiento y la conservación del edificio, mobiliario y equipo. Su monto anual será fijado en base al presupuesto anual de ingreso y las necesidades correspondientes.

#### ARTÍCULO 44°. EXONERACIONES

Los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, como centros de cultura, gozarán de la exoneración de toda clase de impuestos y arbitrios, de conformidad con lo que para el efecto preceptúa el Artículo 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Corresponde a la Junta Directiva de la Cooperativa realizar los trámites correspondientes.

### CAPÍTULO VII

#### TRAMITES Y GESTIONES

ARTÍCULO 45°. Para los trámites de creación y autorización de los Institutos, deberá cumplirse con los requisitos siguientes:

- a) Certificación del Acta en que conste la organización de la Cooperativa de Enseñanza, suscrita en el libro de actas de la Supervisión Distrital respectiva, así como la elección y designación de los cargos de la Junta Directiva.
- b) Nómina de los probables alumnos (20 por grado o sección, como mínimo)

- c) Organización del horario de clases y actividades prácticas o de talleres
- d) Nómina y datos del personal docente, técnico-administrativo y operativo, debiendo cumplir los requisitos del Capítulo V del presente Reglamento, indicando cargos o cátedras que cada quien impartirá, avalado por la Junta Directiva de la Cooperativa.

ARTÍCULO 46°. Los documentos de trámite a que se refiere el Artículo anterior, se entregarán al Supervisor del Distrito Escolar de la Jurisdicción, quien con su dictamen, lo cursará al Director Técnico Departamental, el que con su opinión, lo elevará al Director Técnico Regional correspondiente.

El Director Técnico Regional, si lo considera procedente, trasladará el expediente a más tardar el último día hábil del mes de marzo, a la División de Programación y Estudios Socioeconómicos de la USIPE, con la solicitud de su inclusión en el anteproyecto de presupuesto de egreso del Ministerio de Educación para el año siguiente.

ARTÍCULO 47°. La Dirección Técnica Regional correspondiente, deberá emitir la Resolución que autorice el funcionamiento del Instituto por Cooperativa de Enseñanza, inmediatamente después de la notificación oficial de que el subsidio estatal ha sido aprobado en el presupuesto de egreso del Ministerio de Educación.

#### ARTÍCULO 48°. REQUISITOS PARA LA CONTINUACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL

En el mes de noviembre de cada año; el Ministerio de Educación, por conducto de la Supervisión Distrital correspondiente, hará una evaluación de la labor desarrollada por los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, para efectos de continuar percibiendo las subvenciones otorgadas. En consecuencia, estos institutos están obligados a presentar durante el mes de Octubre, un informe a la supervisión distrital, con copia a la División de Programación y Estudios Socioeconómicos de la USIPE, el cual deberá contener lo siguiente:

- a) Estadísticas del número de alumnos inscritos por grado y sección.
- b) Estadísticas de Repitencia, deserción y promoción por grado y sección.
- c) Estado de cuentas y manejo de fondos, en el cual se especifique claramente el origen y destino de los recursos
- d) Informe de quien facilita el uso del edificio y mobiliario para el funcionamiento del instituto y ubicación correspondiente.

e) Breve memoria de labores.

ARTÍCULO 49°. Los Institutos por Cooperativa de Enseñanza deberán enviar por conducto del Departamento Técnico Pedagógico regional correspondiente, a la División de Programación y Estudios Socioeconómicos de la USIPE, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año, la estadística de inscripción por grado y sección, en el que consigne: Nombre del alumno y número de matrícula oficial; como requisito indispensable para la programación del subsidio estatal para el próximo ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 50°. CANCELACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ESTATAL.

Serán motivos para la cancelación de la subvención económica Estatal los siguientes:

- a) Que el Ministerio de Educación compruebe que la educación que imparte el establecimiento es deficiente.
- b) Que el Ministerio de Educación compruebe que el manejo de los fondos no está de acuerdo a lo preceptuado en el presente Reglamento y con la filosofía de la Cooperativa de enseñanza.
- c) Que el Instituto no cumpla con los requisitos mínimos de inscripción de alumnos.
- d) La no presentación en tiempo, de los documentos e informes establecidos en los artículos números 48 y 49 del presente reglamento.

ARTÍCULO 51°. Ningún Instituto por Cooperativa de Enseñanza podrá ser oficializado por el Ministerio de Educación, por no ser congruente con la filosofía y naturaleza de los mismos, ni con las posibilidades económicas del Estado.

## CAPÍTULO VIII

### DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 52°. El Ministerio de Educación, a través de la Dirección Técnica Regional correspondiente, resolverá los casos no previstos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 53°. Los Institutos por Cooperativa de Enseñanza deberán complementar su Curricula con Educación para el trabajo Productivo, de acuerdo a las necesidades e intereses de la comunidad y a la vocación productiva y técnica de la región.

ARTÍCULO 54°. Se deroga el Acuerdo Ministerial número 183 de fecha 28 de Enero de 1988.

ARTÍCULO 55°. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

c) Impacto de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza en el Desarrollo Social de las comunidades.

De acuerdo al análisis hecho en la presentación de resultados, contenido en el capítulo 6 de la investigación “La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las Comunidades”, a continuación se dan a conocer las preguntas principales que fueron formuladas a las diferentes unidades de análisis, para proceder a la triangulación de las respuestas obtenidas y poder fijar el rumbo y propuesta correspondiente para el presente trabajo.

Con respecto, a si el plantel educativo tiene proyección a la comunidad, las respuestas a esta interrogante son significativamente afirmativas, puesto que tanto estudiantes con un 88.60%, y docentes con un 74.40%, manifestaron que el instituto sí tiene una proyección a la comunidad, significa por lo consiguiente, que el funcionamiento de los institutos por cooperativa de enseñanza, si impactan en el desarrollo social de las comunidades.

Prosiguiendo con el análisis; las respuestas a la interrogante: ¿Mediante el funcionamiento del Instituto existe acceso al progreso comunal?, afirmativamente respondieron los estudiantes y docentes, con el 84.00% y 100%, respectivamente. Se comprueba entonces, según las respuestas de este otro cuestionamiento, que efectivamente, mediante el funcionamiento del instituto existe acceso al progreso comunal, ya que las unidades de análisis, así lo afirman.

En este mismo orden, a las dos unidades de análisis se les hizo el cuestionamiento siguiente: ¿El centro educativo es útil en el desarrollo económico de su localidad?, esta pregunta fue respondida en forma afirmativa por estudiantes y docentes, con el 82.90% y el 64.30, de lo que se deduce, que efectivamente, el centro educativo sí es de utilidad para el desarrollo económico de la localidad, puesto que los egresados, han alcanzado un nivel de vida mejor, y vienen contribuyendo contribuido al desarrollo de la comunidad.

En lo relacionado, a si la existencia del Instituto ayuda a la calidad de vida de la comunidad, las dos unidades de análisis respondieron afirmativamente, los estudiantes con 93.10% y docentes con el 92.90%, lo que claramente sustenta que la existencia del establecimiento educativo, ayuda

a una mejor calidad de vida de los habitantes, lo cual indica que de diferentes formas el establecimiento ha tenido una proyección hacia la comunidad.

Es importante indicar, lo referente al cuestionamiento ¿El funcionamiento del Instituto, ha mejorado con la mano de obra de la comunidad?, el 84% de estudiantes y el 57.10% de docentes, manifestaron afirmativamente, de lo que se deduce que en la actualidad son varios los egresados, que han logrado concluir una profesión que de alguna forma es de utilidad para la comunidad, puesto que existe una mayor cantidad de profesionales, que participan del desarrollo social de la comunidad.

Importante es hacer mención, que en la interrogante planteada, sobre si el centro educativo es una vía para el desarrollo del municipio, un 90.90% de estudiantes y el 100% de docentes, coincidieron afirmativamente que efectivamente el instituto es una vía para el desarrollo del municipio, lo que significa, que los estudiantes y docentes, están conscientes que a través del estudio, las comunidades logran alcanzar un nivel de desarrollo para su propio beneficio, ya que de acuerdo a la respuesta la percepción es clara en tal sentido.

Cuando se hizo la interrogante, de si el instituto ha permitido un proceso de mejoramiento de la comunidad, los estudiantes con un 84.60% y los docentes con un 64.30%, respondieron afirmativamente, debido a que según sus afirmaciones, los habitantes de la localidad han sido beneficiados con el funcionamiento del plantel, pues eso ha contribuido a su mejoramiento, ya que tanto egresados como demás habitantes, han mejorado a nivel personal y por ende en comunidad.

En lo que se refiere a las entrevistas realizadas a las unidades de análisis del muestreo no probabilístico, se puede inferir de acuerdo al cuestionamiento siguiente: ¿Qué son los Institutos por Cooperativa de Enseñanza?, que los dos coinciden que los institutos por cooperativa de enseñanza, son establecimientos educativos que funcionan de manera tripartita, es decir, que son subvencionados por el gobierno, a través del Ministerio de Educación, las municipalidades y los padres de familia; sin embargo, hacen referencia que no todas las municipalidades acatan esta disposición. Asimismo, enfatizan que estos planteles educativos, han sido de mucho beneficio

para las comunidades, debido a la cobertura que dan a estudiantes de escasos recursos económicos.

Indican también los entrevistados, que la educación es un factor para alcanzar el desarrollo social de las comunidades, cuando se les interroga de la siguiente forma: ¿Qué es desarrollo social de las comunidades?, sin embargo, no dan una definición sobre lo que es desarrollo social, pues, aunque la educación juega un papel importante para alcanzarlo, no necesariamente debe circunscribirse a ello, puesto que puede existir una cobertura educativa, sin embargo, no implícitamente es de calidad; además el desarrollo social se refiere al grado de bienestar que tienen las personas en sus condiciones de vida, como: salud, nutrición, recreación, educación, empleo, entres otros factores.

Por último, los entrevistados destacan el impacto que tienen los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, en el desarrollo social de las comunidades, pues a su criterio, no sólo han venido desenvolviéndose desde hace muchos años, sino que también existen en lugares recónditos donde nunca antes había llegado la educación, significa por lo consiguiente, de acuerdo con la valoración de los entrevistados, la importancia que han tenido estos establecimientos en el desarrollo social de las comunidades.

En el marco de las observaciones anteriores, se puede sintetizar que de acuerdo al análisis y la triangulación de resultados del trabajo investigativo realizado en el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa del municipio de Cabricán, y las unidades de análisis del muestreo no probabilístico, la educación por cooperativa impacta en el desarrollo social de las comunidades.

d) Socialización de los resultados del trabajo investigativo.

### **1.7.1.2. Taller No.2**

Dirigido a la directiva de padres de familia y autoridades comunales locales de los ocho establecimientos por cooperativa que funcionan en el municipio, y cuyo objetivo será la socialización de resultados del trabajo de investigación y la necesidad de buscar el apoyo económico municipal para todos los institutos por cooperativa del municipio.

Los temas que se abordarán serán los siguientes:

a) Historia de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza:

Este tipo de establecimientos educativos ha contribuido grandemente al progreso y desarrollo del país desde su fundación, establecida por el entonces Ministro de Educación Lic. Alejandro Maldonado Aguirre según acuerdo gubernativo número 1 de fecha 17 de enero en el año de 1,972, ya que surgieron como una necesidad palpable en las diferentes comunidades en donde solamente existían los niveles de educación preprimaria y primaria, ya que por razones de distancia, falta de transporte y falta de establecimientos educativos en el nivel medio, ubicación geografía y ante todo por la falta de recursos económicos de los padres de familia, sus hijos ya no continuaban su formación educativa y muchos de estos alumnos constituían un valioso potencial intelectual, que por algunas de las razones antes mencionadas, les era muy difícil continuar sus estudios en el ciclo de Educación Básica.

A partir de las primeras cohortes que captaban educandos aún con mayoría de edad se inició el logro de superación y desarrollo socioeconómico de las familias y en general, de las distintas comunidades, ya que muchos de estos educandos en la actualidad son profesionales en las diferentes ramas de las ciencias y profesiones intermedias que han tenido una visión distinta y se han constituido en personas de un nivel académico diferente, así por ejemplo muchos de ellos continuaron estudios universitarios o bien son personajes que a través de sus servicios mejoraron su situación económica, la de sus familias y han contribuido al desarrollo socioeconómico de Guatemala, a manera de ejemplo se puede mencionar a un personaje de la vida Nacional como lo es el Lic. Arístides Crespo, originario de Escuintla y que realizó sus estudios del ciclo Básico bajo la tutela educativa de un establecimiento de esta naturaleza y que posteriormente ya como Maestro prestó sus servicios docentes en el mismo establecimiento por cooperativa donde estudió; actualmente es uno de los personajes que ha dado el valor e importancia necesarios de estos establecimientos educativos e impulsa el fomento y desarrollo en la creación y mantenimiento de institutos de educación básica por Cooperativa, apoyando legislativamente para que estos se promuevan y gocen de los beneficios económicos y del sistema educativo nacional.

b) Acuerdo Ministerial No.58, Reglamento de Institutos por Cooperativa de Enseñanza.

## REGLAMENTO DE INSTITUTOS POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

ACUERDO MINISTERIAL No. 58

Fecha: 15 DE MARZO DE 1,995

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de enero de mil novecientos ochenta y ocho, fue emitido el Acuerdo Ministerial número 183 que contiene el Reglamento del Acuerdo Gubernativo número 1, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos setenta y dos; por medio del cual autoriza la creación de Institutos de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza;

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Ministerial antes mencionado, que contiene el Reglamento para normar la constitución, integración, desarrollo, régimen económico financiero y trámite en general para que operen los Institutos de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza; no responden actualmente a sus necesidades mínimas ni permite su desarrollo.

CONSIDERANDO

Que los institutos por Cooperativa de Enseñanza, son entidades no lucrativas, que para coadyuvar a su desarrollo, se hace necesario establecer mecanismos y técnicas adecuadas que permitan una mayor participación del Estado, por conducto del Ministerio de Educación, autoridades municipales, padres de familia y la del sector privado.

CONSIDERANDO:

Que en vista de la modificación del subsidio estatal, contenida en el Decreto del Congreso número 62-94 y para adecuar el reglamento a la nueva situación económica, es preciso derogarlo para emitir uno nuevo.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194, literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y 74 de la misma ley, y Artículo 3°. del Acuerdo Gubernativo número 1 de fecha 17 de enero de 1972, y con fundamento con los Artículos 8, 10, 25 y 26 de la Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91 del Congreso de la república.

ACUERDA:

Autorizar el siguiente Reglamento de Institutos por Cooperativa de Enseñanza

## CAPITULO I

### NATURALEZA Y FINES

ARTÍCULO 1°. El Gobierno de la República autorizó la creación de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, destinados especialmente para las distintas comunidades del país que lo requieran.

ARTÍCULO 2°. Es necesario el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de la población, estimulando en los educandos su propia superación, por lo debe facilitarse su acceso a la educación.

ARTÍCULO 3°. Los institutos por Cooperativa de Enseñanza tendrán carácter de servicio no lucrativo.

## CAPÍTULO II

### JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO 4°. La creación de los Institutos por Cooperativa de enseñanza se plantea como una posibilidad de solución a la problemática siguiente:

- a) La demanda insatisfecha de educación en diferentes comunidades del país;
- b) La obligación que tiene el Estado de participar a través de la educación en el desarrollo socio-económico del país;
- c) La necesidad de crear Institutos por Cooperativa de Enseñanza en los lugares donde no existan establecimientos de esta naturaleza en forma oficial,
- d) La limitada asignación financiera con que cuenta el Ministerio de Educación para crear establecimientos educativos, bajo su completa responsabilidad.

## CAPÍTULO III

ARTÍCULO 5°. Mediante la creación de Institutos de Cooperativa de Enseñanza, se tiende a alcanzar los siguientes propósitos:

- a) Facilitar a la población el acceso a la educación.
- b) Contribuir al mejoramiento formativo e informativo de la población, proporcionándole la educación a precios accesibles,
- c) Fomentar e incrementar la participación directa de las municipalidades, padres de familia y el sector privado en los Programas de Desarrollo Educativo de su comunidad.

## CAPÍTULO IV INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 6°. Las Cooperativas de Enseñanza se integrarán de la siguiente manera:

- a) Un representante de la Municipalidad respectiva;
- b) El personal Docente, Técnico-Administrativo y operativo del instituto;
- c) Por los Padres de Familia

ARTÍCULO 7°. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS  
COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA:

- a) Que las municipalidades comprueben mediante Acuerdo de su Consejo su participación en el financiamiento anual del Instituto por Cooperativa de Enseñanza
- b) El director y personal docente del Instituto, además de las calidades docentes y morales, en caso de no acreditar el título de profesor de Enseñanza Media, deberán cumplir con los requisitos que para el efecto, establece el presente reglamento;
- c) Que los padres de familia organizados en asociación reconocida por el Ministerio de Educación, ante la municipalidad y autoridades educativas locales, se comprometan a contribuir al sostenimiento y desarrollo socioeconómico del centro educativo que se organice.

ARTÍCULO 8°. La integración de las Cooperativas de Enseñanza, se realizará en la Supervisión Educativa Distrital respectiva, en presencia de padres de familia, autoridades municipales, personal docente, técnico-administrativo y operativo del Instituto.

ARTÍCULO 9°. DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COOPERATIVA DE ENSEÑANZA.

La Junta Directiva deberá integrarse de la siguiente manera:

- a) Un presidente;
- b) Un vicepresidente
- c) Un secretario;
- d) Un tesorero
- e) Tres vocales

ARTÍCULO 10°. La representación legal de la Cooperativa corresponderá a su Junta Directiva, la cual puede delegarla en su Presidente o su Vice-presidente.

ARTÍCULO 11°. La Junta Directiva de la Cooperativa será responsable de elaborar su propio Reglamento Interno, el cual deberá ser aprobado por la Dirección Departamental de Educación correspondiente, en un plazo máximo de 60 días después de su integración.

ARTÍCULO 12°. Los cargos de la Junta Directiva de la Cooperativa se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Presidente, será miembro de la Asociación de Padres de Familia;
- b) Vicepresidente; será el Director del Instituto;
- c) Tesorero, el Secretario-Contador del Instituto
- d) Los cargos de secretario y tres vocales, serán asignados por elección, dentro de los padres de familia, el Consejo Municipal y el Personal Técnico-Administrativo del Instituto.

ARTÍCULO 13°. Los miembros de la Junta Directiva que ocupen sus cargos por elección, durarán en el ejercicio de sus funciones 2 años. Sin embargo, podrá ser reelecto cualesquiera de los miembros que se requiera.

ARTÍCULO 14°. En el momento que se justifique, podrá sustituirse a cualesquiera de los miembros de la Junta Directiva que ocupe el cargo por elección.

ARTÍCULO 15°. Los miembros Junta Directiva deberán reunirse en forma ordinaria, como mínimo, en forma trimestral.

ARTÍCULO 16°. Los padres de familia deberán estar organizados en Asociación, la cual se registrará por sus propios estatutos y reglamentos.

ARTÍCULO 17°. El Personal docente del Instituto, estará integrado por Maestros Especializados en el nivel o Maestros de Educación Primaria, catalogados en clase “B”, que acrediten tener estudios de Profesorado de Enseñanza Media, capacitación o experiencia en la asignatura que impartirán a excepción del Director, quien deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Legislativo número 1485.

## CAPÍTULO V

### DE LOS INSTITUTOS

ARTÍCULO 18°. Implementación de Infraestructura y Funcionamiento:

- a) El Ministerio de Educación o la Municipalidad correspondiente, podrán facilitar el uso de edificio y mobiliario, a los Institutos que carezcan de los mismos.

b) El edificio, mobiliario y demás enseres que facilite el Ministerio de Educación o la Municipalidad, estarán bajo la responsabilidad y cuidado del Director, Personal Docente, Técnico-Administrativo y operativo, así como de los alumnos, quienes lo recibirán bajo compromiso expreso, en acta en acta que se suscriba para el efecto, manteniéndolos en buen estado, reparando y renovando lo que se dañe o destruya;

c) La supervisión Técnico-Pedagógica y administrativa del Instituto estará a cargo del Supervisor de Distrito Escolar correspondiente y deberán ser apoyados por el Capacitador Pedagógico de la jurisdicción.

ARTÍCULO 19°. Las normas de funcionamiento del Instituto, los derechos y obligaciones del Director, Personal Docente, Técnico-Administrativo y Operativo, Alumnos y Padres de Familia, deberán establecerse en el Reglamento Interno del Instituto, el que será aprobado por el Departamento Técnico Pedagógico de la Dirección Regional de educación correspondiente, por Resolución Regional, dentro de un plazo máximo de 60 días después de la autorización del Instituto.

#### ARTÍCULO 20°. DE LAS JORNADAS DE TRABAJO.

Para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, se establecen cualesquiera de las tres jornadas siguientes:

- a) Diurna,
- b) Intermedia,
- c) Nocturna

Y deberán cumplir el mínimo de 180 días de clases durante el ciclo lectivo anual.

#### ARTÍCULO 21°. DEL PERSONAL

La junta Directiva de la Cooperativa, podrá contratar para el funcionamiento del Instituto, personal de la naturaleza siguiente:

- a) Técnico-Administrativo (Director)
- b) Docente
- c) Administrativo
- d) Operativo

## ARTÍCULO 22°. DE LAS CALIDADES DEL PERSONAL.

Tanto el Director como el personal Docente del Instituto, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 del presente Reglamento. Serán seleccionados y nombrados por la Junta Directiva de la Cooperativa, previo aval de la Supervisión Distrital correspondiente, a la que le corresponde únicamente calificar las calidades docentes ó experiencia profesional de los propuestos.

ARTÍCULO 23°. El Secretario-Contador y demás personal Administrativo, deberá acreditar su capacidad para el puesto a desempeñar, con título de profesional y tener experiencia debidamente comprobada con contabilidad y trabajo de oficina, el que será seleccionado y nombrado por la Junta Directiva de la Cooperativa.

ARTÍCULO 24°. El personal Operativo, deberá ser seleccionado y nombrado por la Junta Directiva de la Cooperativa; teniendo como requisitos mínimo el ser de conocida honradez, mayor de edad y saber leer y escribir.

ARTÍCULO 25°. El Supervisor Educativo Distrital deberá comprobar la eficiencia y profesionalismo del personal contratado para el funcionamiento del Instituto.

ARTÍCULO 26°. La Junta Directiva de la Cooperativa, a propuesta del Director y Personal Docente del Instituto, podrá contratar los servicios de un Orientador por períodos semanales, el que acreditando su capacidad para el puesto con título profesional y/o experiencia debidamente comprobada, desempeñará las funciones y atribuciones que el director, de conformidad con el puesto, le asigne.

ARTÍCULO 27°. La Cooperativa, la Municipalidad correspondiente y/o el Ministerio de Educación, dentro de sus posibilidades, procurarán la superación docente por medio de becas a nivel nacional o internacional y/o cursos de capacitación, en las diferentes áreas.

## ARTÍCULO 28°. DE LOS ALUMNOS.

Son alumnos de los institutos, todas las personas legalmente inscritas y que asistan regularmente a las clases que se imparten en estos centros educativos.

ARTÍCULO 29°. La Cooperativa, la Municipalidad correspondiente y/o el Ministerio de Educación, dentro de sus posibilidades, procurarán la superación de los estudiantes por medio de bolsas de estudio y becas a nivel nacional e internacional.

## CAPÍTULO VI

## REGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 30°. Los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, estarán financiados por el Ministerio de Educación, la Municipalidad local, los padres de familia y el sector privado, cuando este decida participar.

ARTÍCULO 31°. Los establecimientos que se organicen de acuerdo con el presente Reglamento, sufragarán sus gastos con los fondos provenientes de los siguientes aportes económicos:

- a) Subvención del Estado a través del Ministerio de Educación;
- b) Subvenciones Municipales, aprobada por el Concejo Municipal
- c) Cuotas de colegiatura que pagarán los padres de familia;
- d) Derecho de inscripción proveniente de los padres de familia;
- e) Contribuciones del sector privado;
- f) Otros aportes.

### ARTÍCULO 32°. SUBVENCIONES DEL ESTADO.

Son las aportaciones económicas que hará el Estado a través del Ministerio de Educación por un monto mínimo de Q 2,000.00 y un máximo de Q 5,000.00 al año por grado o sección.

ARTÍCULO 33°. Para la autorización de un Instituto por Cooperativa de Enseñanza será necesario que cuente como mínimo con 20 alumnos inscritos.

ARTÍCULO 34°. Para los efectos de la aplicación de los artículos números 32 y 33 del presente Reglamento, la subvención estatal deberá establecerse en lo forma siguiente:

- a) Asignación de Q 5,000.00 para los grados o secciones que tengan un mínimo 20 alumnos y un máximo de 45.
- b) Asignación de Q 2,000.00 para los grados con sección única, que tengan como mínimo 15 alumnos y un máximo de 19.

### ARTÍCULO 35°. SUBVECCIONES MUNICIPALES

Son las aportaciones, tanto económicas como de servicio, que proporciona la Municipalidad correspondiente.

ARTÍCULO 36°. La subvención económica que brindará la Municipalidad para autorizar nuevos institutos, consistirá como mínimo en Q 1,000.00 anuales por grado o sección.

ARTÍCULO 37°. La Junta Directiva de los Institutos ya establecidos, deberán realizar las gestiones que permitan el incremento de la subvención que la Municipalidad les proporciona.

#### ARTÍCULO 38°. CUOTAS DE COLEGIATURA

Son los pagos mensuales que, de Enero a Octubre, efectuarán los padres de familia por el servicio educativo. Su valor máximo es de Q 20.00 mensuales, debiendo ser canceladas en forma anticipada, durante los primeros 5 días de cada mes. Las cuotas de colegiatura deberán ser aprobadas por la Dirección Técnica Regional correspondiente, de conformidad con la situación socioeconómica y el servicio prestado.

#### ARTÍCULO 39°. PAGO DE INSCRIPCIÓN.

Son los pagos que efectuarán los padres de familia al momento de inscribir a sus hijos en el establecimiento, los cuales son los siguientes:

- a) Matrícula Oficial;
- b) Operación Escuela
- c) Derecho de Inscripción

#### ARTÍCULO 40°. OTROS PAGOS.

Únicamente podrán ser establecidos con aprobación de la Junta Directiva de la Cooperativa, Claustro de Docentes y Asociación de Padres de Familia, en Asamblea General, con el aval del Supervisor del Distrito Escolar correspondiente.

ARTÍCULO 41°. Con excepción del valor de la matrícula escolar y Operación escuela, todos los fondos recaudados, deberán ser invertidos en el funcionamiento y mejoramiento del Instituto.

ARTÍCULO 42°. Corresponderá a la Junta Directiva de la Cooperativa, establecer los salarios mensuales del personal contratado para el funcionamiento del Instituto, de conformidad con su presupuesto anual de ingresos, debiendo efectuarse la reserva para el pago de las demás prestaciones en dinero que establece la ley.

#### ARTÍCULO 43°. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son todos aquellos que se requiere para el funcionamiento y la conservación del edificio, mobiliario y equipo. Su monto anual será fijado en base al presupuesto anual de ingreso y las necesidades correspondientes.

#### ARTÍCULO 44°. EXONERACIONES

Los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, como centros de cultura, gozarán de la exoneración de toda clase de impuestos y arbitrios, de conformidad con lo que para el efecto preceptúa el

Artículo 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Corresponde a la Junta Directiva de la Cooperativa realizar los trámites correspondientes.

## CAPÍTULO VII

### TRAMITES Y GESTIONES

ARTÍCULO 45°. Para los trámites de creación y autorización de los Institutos, deberá cumplirse con los requisitos siguientes:

- a) Certificación del Acta en que conste la organización de la Cooperativa de Enseñanza, suscrita en el libro de actas de la Supervisión Distrital respectiva, así como la elección y designación de los cargos de la Junta Directiva.
- b) Nómina de los probables alumnos (20 por grado o sección, como mínimo)
- c) Organización del horario de clases y actividades prácticas o de talleres
- d) Nómina y datos del personal docente, técnico-administrativo y operativo, debiendo cumplir los requisitos del Capítulo V del presente Reglamento, indicando cargos o cátedras que cada quien impartirá, avalado por la Junta Directiva de la Cooperativa.

ARTÍCULO 46°. Los documentos de trámite a que se refiere el Artículo anterior, se entregarán al Supervisor del Distrito Escolar de la Jurisdicción, quien con su dictamen, lo cursará al Director Técnico Departamental, el que con su opinión, lo elevará al Director Técnico Regional correspondiente.

El Director Técnico Regional, si lo considera procedente, trasladará el expediente a más tardar el último día hábil del mes de marzo, a la División de Programación y Estudios Socioeconómicos de la USIPE, con la solicitud de su inclusión en el anteproyecto de presupuesto de egreso del Ministerio de Educación para el año siguiente.

ARTÍCULO 47°. La Dirección Técnica Regional correspondiente, deberá emitir la Resolución que autorice el funcionamiento del Instituto por Cooperativa de Enseñanza, inmediatamente después de la notificación oficial de que el subsidio estatal ha sido aprobado en el presupuesto de egreso del Ministerio de Educación.

### ARTÍCULO 48°. REQUISITOS PARA LA CONTINUACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL

En el mes de noviembre de cada año; el Ministerio de Educación, por conducto de la Supervisión Distrital correspondiente, hará una evaluación de la labor desarrollada por los Institutos por

Cooperativa de Enseñanza, para efectos de continuar percibiendo las subvenciones otorgadas. En consecuencia, estos institutos están obligados a presentar durante el mes de Octubre, un informe a la supervisión distrital, con copia a la División de Programación y Estudios Socioeconómicos de la USIPE, el cual deberá contener lo siguiente:

- a) Estadísticas del número de alumnos inscritos por grado y sección.
- b) Estadísticas de Repitencia, deserción y promoción por grado y sección.
- c) Estado de cuentas y manejo de fondos, en el cual se especifique claramente el origen y destino de los recursos
- d) Informe de quien facilita el uso del edificio y mobiliario para el funcionamiento del instituto y ubicación correspondiente.
- e) Breve memoria de labores.

ARTÍCULO 49°. Los Institutos por Cooperativa de Enseñanza deberán enviar por conducto del Departamento Técnico Pedagógico regional correspondiente, a la División de Programación y Estudios Socioeconómicos de la USIPE, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año, la estadística de inscripción por grado y sección, en el que consigne: Nombre del alumno y número de matrícula oficial; como requisito indispensable para la programación del subsidio estatal para el próximo ejercicio fiscal.

#### ARTÍCULO 50°. CANCELACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ESTATAL.

Serán motivos para la cancelación de la subvención económica Estatal los siguientes:

- a) Que el Ministerio de Educación compruebe que la educación que imparte el establecimiento es deficiente.
- b) Que el Ministerio de Educación compruebe que el manejo de los fondos no está de acuerdo a lo preceptuado en el presente Reglamento y con la filosofía de la Cooperativa de enseñanza.
- c) Que el Instituto no cumpla con los requisitos mínimos de inscripción de alumnos.
- d) La no presentación en tiempo, de los documentos e informes establecidos en los artículos números 48 y 49 del presente reglamento.

ARTÍCULO 51°. Ningún Instituto por Cooperativa de Enseñanza podrá ser oficializado por el Ministerio de Educación, por no ser congruente con la filosofía y naturaleza de los mismos, ni con las posibilidades económicas del Estado.

#### CAPÍTULO VIII

## DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 52°. El Ministerio de Educación, a través de la Dirección Técnica Regional correspondiente, resolverá los casos no previstos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 53°. Los Institutos por Cooperativa de Enseñanza deberán complementar su Curricula con Educación para el trabajo Productivo, de acuerdo a las necesidades e intereses de la comunidad y a la vocación productiva y técnica de la región.

ARTÍCULO 54°. Se deroga el Acuerdo Ministerial número 183 de fecha 28 de Enero de 1988.

ARTÍCULO 55°. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

- c) Impacto de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza en el Desarrollo Social de las comunidades.

De acuerdo al análisis hecho en la presentación de resultados, contenido en el capítulo 6 de la investigación “La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las Comunidades”, a continuación se dan a conocer las preguntas principales que fueron formuladas a las diferentes unidades de análisis, para proceder a la triangulación de las respuestas obtenidas y poder fijar el rumbo y propuesta correspondiente para el presente trabajo.

Con respecto, a si el plantel educativo tiene proyección a la comunidad, las respuestas a esta interrogante son significativamente afirmativas, puesto que tanto estudiantes con un 88.60%, y docentes con un 74.40%, manifestaron que el instituto sí tiene una proyección a la comunidad, significa por lo consiguiente, que el funcionamiento de los institutos por cooperativa de enseñanza, si impactan en el desarrollo social de las comunidades.

Prosiguiendo con el análisis; las respuestas a la interrogante: ¿Mediante el funcionamiento del Instituto existe acceso al progreso comunal?, afirmativamente respondieron los estudiantes y docentes, con el 84.00% y 100%, respectivamente. Se comprueba entonces, según las respuestas de este otro cuestionamiento, que efectivamente, mediante el funcionamiento del instituto existe acceso al progreso comunal, ya que las unidades de análisis, así lo afirman.

En este mismo orden, a las dos unidades de análisis se les hizo el cuestionamiento siguiente: ¿El centro educativo es útil en el desarrollo económico de su localidad?, esta pregunta fue respondida en forma afirmativa por estudiantes y docentes, con el 82.90% y el 64.30, de lo que se deduce, que efectivamente, el centro educativo sí es de utilidad para el desarrollo económico de la localidad, puesto que los egresados, han alcanzado un nivel de vida mejor, y vienen contribuyendo contribuido al desarrollo de la comunidad.

En lo relacionado, a si la existencia del Instituto ayuda a la calidad de vida de la comunidad, las dos unidades de análisis respondieron afirmativamente, los estudiantes con 93.10% y docentes con el 92.90%, lo que claramente sustenta que la existencia del establecimiento educativo, ayuda a una mejor calidad de vida de los habitantes, lo cual indica que de diferentes formas el establecimiento ha tenido una proyección hacia la comunidad.

Es importante indicar, lo referente al cuestionamiento ¿El funcionamiento del Instituto, ha mejorado con la mano de obra de la comunidad?, el 84% de estudiantes y el 57.10% de docentes, manifestaron afirmativamente, de lo que se deduce que en la actualidad son varios los egresados, que han logrado concluir una profesión que de alguna forma es de utilidad para la comunidad, puesto que existe una mayor cantidad de profesionales, que participan del desarrollo social de la comunidad.

Importante es hacer mención, que en la interrogante planteada, sobre si el centro educativo es una vía para el desarrollo del municipio, un 90.90% de estudiantes y el 100% de docentes, coincidieron afirmativamente que efectivamente el instituto es una vía para el desarrollo del municipio, lo que significa, que los estudiantes y docentes, están conscientes que a través del estudio, las comunidades logran alcanzar un nivel de desarrollo para su propio beneficio, ya que de acuerdo a la respuesta la percepción es clara en tal sentido.

Cuando se hizo la interrogante, de si el instituto ha permitido un proceso de mejoramiento de la comunidad, los estudiantes con un 84.60% y los docentes con un 64.30%, respondieron afirmativamente, debido a que según sus afirmaciones, los habitantes de la localidad han sido

beneficiados con el funcionamiento del plantel, pues eso ha contribuido a su mejoramiento, ya que tanto egresados como demás habitantes, han mejorado a nivel personal y por ende en comunidad.

En lo que se refiere a las entrevistas realizadas a las unidades de análisis del muestreo no probabilístico, se puede inferir de acuerdo al cuestionamiento siguiente: ¿Qué son los Institutos por Cooperativa de Enseñanza?, que los dos coinciden que los institutos por cooperativa de enseñanza, son establecimientos educativos que funcionan de manera tripartita, es decir, que son subvencionados por el gobierno, a través del Ministerio de Educación, las municipalidades y los padres de familia; sin embargo, hacen referencia que no todas las municipalidades acatan esta disposición. Asimismo, enfatizan que estos planteles educativos, han sido de mucho beneficio para las comunidades, debido a la cobertura que dan a estudiantes de escasos recursos económicos.

Indican también los entrevistados, que la educación es un factor para alcanzar el desarrollo social de las comunidades, cuando se les interroga de la siguiente forma: ¿Qué es desarrollo social de las comunidades?, sin embargo, no dan una definición sobre lo que es desarrollo social, pues, aunque la educación juega un papel importante para alcanzarlo, no necesariamente debe circunscribirse a ello, puesto que puede existir una cobertura educativa, sin embargo, no implícitamente es de calidad; además el desarrollo social se refiere al grado de bienestar que tienen las personas en sus condiciones de vida, como: salud, nutrición, recreación, educación, empleo, entres otros factores.

Por último, los entrevistados destacan el impacto que tienen los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, en el desarrollo social de las comunidades, pues a su criterio, no sólo han venido desenvolviéndose desde hace muchos años, sino que también existen en lugares recónditos donde nunca antes había llegado la educación, significa por lo consiguiente, de acuerdo con la valoración de los entrevistados, la importancia que han tenido estos establecimientos en el desarrollo social de las comunidades.

En el marco de las observaciones anteriores, se puede sintetizar que de acuerdo al análisis y la triangulación de resultados del trabajo investigativo realizado en el Instituto Mixto de Educación

Básica por Cooperativa del municipio de Cabricán, y las unidades de análisis del muestreo no probabilístico, la educación por cooperativa impacta en el desarrollo social de las comunidades.

d) Socialización de los resultados del trabajo investigativo.

### 1.7.1.3 Taller No. 3

Se realizará con la participación de los ocho directores de los establecimientos por Cooperativa del municipio, Supervisor Técnico de Educación, representantes de los padres de familia, representantes de docentes y estudiantes que hayan participado en los talleres anteriores, y el pleno del Concejo Municipal, a quienes se les socializarán los resultados del trabajo de investigación, mediante mesas de trabajo en las que participará cada uno de los miembros del Concejo Municipal, para buscar su concientización, de tal manera que se logre con mayor facilidad, su compromiso para extender la subvención municipal a cada uno de los ocho establecimientos del municipio.

Los temas que se abordarán serán los siguientes:

a) Historia de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza:

Este tipo de establecimientos educativos ha contribuido grandemente al progreso y desarrollo del país desde su fundación, establecida por el entonces Ministro de Educación Lic. Alejandro Maldonado Aguirre según acuerdo gubernativo número 1 de fecha 17 de enero en el año de 1,972, ya que surgieron como una necesidad palpable en las diferentes comunidades en donde solamente existían los niveles de educación preprimaria y primaria, ya que por razones de distancia, falta de transporte y falta de establecimientos educativos en el nivel medio, ubicación geográfica y ante todo por la falta de recursos económicos de los padres de familia, sus hijos ya no continuaban su formación educativa y muchos de estos alumnos constituían un valioso potencial intelectual, que por algunas de las razones antes mencionadas, les era muy difícil continuar sus estudios en el ciclo de Educación Básica.

A partir de las primeras cohortes que captaban educandos aún con mayoría de edad se inició el logro de superación y desarrollo socioeconómico de las familias y en general, de las distintas comunidades, ya que muchos de estos educandos en la actualidad son profesionales en las diferentes ramas de las ciencias y profesiones intermedias que han tenido una visión distinta y se

han constituido en personas de un nivel académico diferente, así por ejemplo muchos de ellos continuaron estudios universitarios o bien son personajes que a través de sus servicios mejoraron su situación económica, la de sus familias y han contribuido al desarrollo socioeconómico de Guatemala, a manera de ejemplo se puede mencionar a un personaje de la vida Nacional como lo es el Lic. Arístides Crespo, originario de Escuintla y que realizó sus estudios del ciclo Básico bajo la tutela educativa de un establecimiento de esta naturaleza y que posteriormente ya como Maestro prestó sus servicios docentes en el mismo establecimiento por cooperativa donde estudió; actualmente es uno de los personajes que ha dado el valor e importancia necesarios de estos establecimientos educativos e impulsa el fomento y desarrollo en la creación y mantenimiento de institutos de educación básica por Cooperativa, apoyando legislativamente para que estos se promuevan y gocen de los beneficios económicos y del sistema educativo nacional.

b) Acuerdo Ministerial No.58, Reglamento de Institutos por Cooperativa de Enseñanza.

#### REGLAMENTO DE INSTITUTOS POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

ACUERDO MINISTERIAL No. 58

Fecha: 15 DE MARZO DE 1,995

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de enero de mil novecientos ochenta y ocho, fue emitido el Acuerdo Ministerial número 183 que contiene el Reglamento del Acuerdo Gubernativo número 1, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos setenta y dos; por medio del cual autoriza la creación de Institutos de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza;

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Ministerial antes mencionado, que contiene el Reglamento para normar la constitución, integración, desarrollo, régimen económico financiero y trámite en general para que operen los Institutos de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza; no responden actualmente a sus necesidades mínimas ni permite su desarrollo.

CONSIDERANDO

Que los institutos por Cooperativa de Enseñanza, son entidades no lucrativas, que para coadyuvar a su desarrollo, se hace necesario establecer mecanismos y técnicas adecuadas que permitan una mayor participación del Estado, por conducto del Ministerio de Educación, autoridades municipales, padres de familia y la del sector privado.

#### CONSIDERANDO:

Que en vista de la modificación del subsidio estatal, contenida en el Decreto del Congreso número 62-94 y para adecuar el reglamento a la nueva situación económica, es preciso derogarlo para emitir uno nuevo.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194, literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y 74 de la misma ley, y Artículo 3°. del Acuerdo Gubernativo número 1 de fecha 17 de enero de 1972, y con fundamento con los Artículos 8, 10, 25 y 26 de la Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91 del Congreso de la república.

#### ACUERDA:

Autorizar el siguiente Reglamento de Institutos por Cooperativa de Enseñanza CAPITULO I  
NATURALEZA Y FINES

ARTÍCULO 1°. El Gobierno de la República autorizó la creación de Institutos por Cooperativa de Enseñanza, destinados especialmente para las distintas comunidades del país que lo requieran.

ARTÍCULO 2°. Es necesario el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de la población, estimulando en los educandos su propia superación, por lo debe facilitarse su acceso a la educación.

ARTÍCULO 3°. Los institutos por Cooperativa de Enseñanza tendrán carácter de servicio no lucrativo.

#### CAPÍTULO II

#### JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO 4°. La creación de los Institutos por Cooperativa de enseñanza se plantea como una posibilidad de solución a la problemática siguiente:

- a) La demanda insatisfecha de educación en diferentes comunidades del país;
- b) La obligación que tiene el Estado de participar a través de la educación en el desarrollo socio-económico del país;

- c) La necesidad de crear Institutos por Cooperativa de Enseñanza en los lugares donde no existan establecimientos de esta naturaleza en forma oficial,
- d) La limitada asignación financiera con que cuenta el Ministerio de Educación para crear establecimientos educativos, bajo su completa responsabilidad.

### CAPÍTULO III

ARTÍCULO 5°. Mediante la creación de Institutos de Cooperativa de Enseñanza, se tiende a alcanzar los siguientes propósitos:

- a) Facilitar a la población el acceso a la educación.
- b) Contribuir al mejoramiento formativo e informativo de la población, proporcionándole la educación a precios accesibles,
- c) Fomentar e incrementar la participación directa de las municipalidades, padres de familia y el sector privado en los Programas de Desarrollo Educativo de su comunidad.

### CAPÍTULO IV

#### INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 6°. Las Cooperativas de Enseñanza se integrarán de la siguiente manera:

- a) Un representante de la Municipalidad respectiva;
- b) El personal Docente, Técnico-Administrativo y operativo del instituto;
- c) Por los Padres de Familia

ARTÍCULO 7°. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA:

- a) Que las municipalidades comprueben mediante Acuerdo de su Consejo su participación en el financiamiento anual del Instituto por Cooperativa de Enseñanza
- b) El director y personal docente del Instituto, además de las calidades docentes y morales, en caso de no acreditar el título de profesor de Enseñanza Media, deberán cumplir con los requisitos que para el efecto, establece el presente reglamento;
- c) Que los padres de familia organizados en asociación reconocida por el Ministerio de Educación, ante la municipalidad y autoridades educativas locales, se comprometan a contribuir al sostenimiento y desarrollo socioeconómico del centro educativo que se organice.

ARTÍCULO 8°. La integración de las Cooperativas de Enseñanza, se realizará en la Supervisión Educativa Distrital respectiva, en presencia de padres de familia, autoridades municipales, personal docente, técnico-administrativo y operativo del Instituto.

ARTÍCULO 9°. DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COOPERATIVA DE ENSEÑANZA.

La Junta Directiva deberá integrarse de la siguiente manera:

- a) Un presidente;
- b) Un vicepresidente
- c) Un secretario;
- d) Un tesorero
- e) Tres vocales

ARTÍCULO 10°. La representación legal de la Cooperativa corresponderá a su Junta Directiva, la cual puede delegarla en su Presidente o su Vice-presidente.

ARTÍCULO 11°. La Junta Directiva de la Cooperativa será responsable de elaborar su propio Reglamento Interno, el cual deberá ser aprobado por la Dirección Departamental de Educación correspondiente, en un plazo máximo de 60 días después de su integración.

ARTÍCULO 12°. Los cargos de la Junta Directiva de la Cooperativa se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Presidente, será miembro de la Asociación de Padres de Familia;
- b) Vicepresidente; será el Director del Instituto;
- c) Tesorero, el Secretario-Contador del Instituto
- d) Los cargos de secretario y tres vocales, serán asignados por elección, dentro de los padres de familia, el Consejo Municipal y el Personal Técnico-Administrativo del Instituto.

ARTÍCULO 13°. Los miembros de la Junta Directiva que ocupen sus cargos por elección, durarán en el ejercicio de sus funciones 2 años. Sin embargo, podrá ser reelecto cualesquiera de los miembros que se requiera.

ARTÍCULO 14°. En el momento que se justifique, podrá sustituirse a cualesquiera de los miembros de la Junta Directiva que ocupe el cargo por elección.

ARTÍCULO 15°. Los miembros Junta Directiva deberán reunirse en forma ordinaria, como mínimo, en forma trimestral.

ARTÍCULO 16°. Los padres de familia deberán estar organizados en Asociación, la cual se registrará por sus propios estatutos y reglamentos.

ARTÍCULO 17°. El Personal docente del Instituto, estará integrado por Maestros Especializados en el nivel o Maestros de Educación Primaria, catalogados en clase “B”, que acrediten tener estudios de Profesorado de Enseñanza Media, capacitación o experiencia en la asignatura que impartirán a excepción del Director, quien deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Legislativo número 1485.

## CAPÍTULO V

### DE LOS INSTITUTOS

ARTÍCULO 18°. Implementación de Infraestructura y Funcionamiento:

- a) El Ministerio de Educación o la Municipalidad correspondiente, podrán facilitar el uso de edificio y mobiliario, a los Institutos que carezcan de los mismos.
- b) El edificio, mobiliario y demás enseres que facilite el Ministerio de Educación o la Municipalidad, estarán bajo la responsabilidad y cuidado del Director, Personal Docente, Técnico-Administrativo y operativo, así como de los alumnos, quienes lo recibirán bajo compromiso expreso, en acta en acta que se suscriba para el efecto, manteniéndolos en buen estado, reparando y renovando lo que se dañe o destruya;
- c) La supervisión Técnico-Pedagógica y administrativa del Instituto estará a cargo del Supervisor de Distrito Escolar correspondiente y deberán ser apoyados por el Capacitador Pedagógico de la jurisdicción.

ARTÍCULO 19°. Las normas de funcionamiento del Instituto, los derechos y obligaciones del Director, Personal Docente, Técnico-Administrativo y Operativo, Alumnos y Padres de Familia, deberán establecerse en el Reglamento Interno del Instituto, el que será aprobado por el Departamento Técnico Pedagógico de la Dirección Regional de educación correspondiente, por Resolución Regional, dentro de un plazo máximo de 60 días después de la autorización del Instituto.

ARTÍCULO 20°. DE LAS JORNADAS DE TRABAJO.

Para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, se establecen cualesquiera de las tres jornadas siguientes:

- a) Diurna,

b) Intermedia,

c) Nocturna

Y deberán cumplir el mínimo de 180 días de clases durante el ciclo lectivo anual.

#### ARTÍCULO 21°. DEL PERSONAL

La junta Directiva de la Cooperativa, podrá contratar para el funcionamiento del Instituto, personal de la naturaleza siguiente:

a) Técnico-Administrativo (Director)

b) Docente

c) Administrativo

d) Operativo

#### ARTÍCULO 22°. DE LAS CALIDADES DEL PERSONAL.

Tanto el Director como el personal Docente del Instituto, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 del presente Reglamento. Serán seleccionados y nombrados por la Junta Directiva de la Cooperativa, previo aval de la Supervisión Distrital correspondiente, a la que le corresponde únicamente calificar las calidades docentes ó experiencia profesional de los propuestos.

ARTÍCULO 23°. El Secretario-Contador y demás personal Administrativo, deberá acreditar su capacidad para el puesto a desempeñar, con título de profesional y tener experiencia debidamente comprobada con contabilidad y trabajo de oficina, el que será seleccionado y nombrado por la Junta Directiva de la Cooperativa.

ARTÍCULO 24°. El personal Operativo, deberá ser seleccionado y nombrado por la Junta Directiva de la Cooperativa; teniendo como requisitos mínimo el ser de conocida honradez, mayor de edad y saber leer y escribir.

ARTÍCULO 25°. El Supervisor Educativo Distrital deberá comprobar la eficiencia y profesionalismo del personal contratado para el funcionamiento del Instituto.

ARTÍCULO 26°. La Junta Directiva de la Cooperativa, a propuesta del Director y Personal Docente del Instituto, podrá contratar los servicios de un Orientador por períodos semanales, el que acreditando su capacidad para el puesto con título profesional y/o experiencia debidamente

comprobada, desempeñará las funciones y atribuciones que el director, de conformidad con el puesto, le asigne.

ARTÍCULO 27°. La Cooperativa, la Municipalidad correspondiente y/o el Ministerio de Educación, dentro de sus posibilidades, procurarán la superación docente por medio de becas a nivel nacional o internacional y/o cursos de capacitación, en las diferentes áreas.

ARTÍCULO 28°. DE LOS ALUMNOS.

Son alumnos de los institutos, todas las personas legalmente inscritas y que asistan regularmente a las clases que se imparten en estos centros educativos.

ARTÍCULO 29°. La Cooperativa, la Municipalidad correspondiente y/o el Ministerio de Educación, dentro de sus posibilidades, procurarán la superación de los estudiantes por medio de bolsas de estudio y becas a nivel nacional e internacional.

CAPÍTULO VI

REGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 30°. Los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, estarán financiados por el Ministerio de Educación, la Municipalidad local, los padres de familia y el sector privado, cuando este decida participar.

ARTÍCULO 31°. Los establecimientos que se organicen de acuerdo con el presente Reglamento, sufragarán sus gastos con los fondos provenientes de los siguientes aportes económicos:

- a) Subvención del Estado a través del Ministerio de Educación;
- b) Subvenciones Municipales, aprobada por el Concejo Municipal
- c) Cuotas de colegiatura que pagarán los padres de familia;
- d) Derecho de inscripción proveniente de los padres de familia;
- e) Contribuciones del sector privado;
- f) Otros aportes.

ARTÍCULO 32°. SUBVENCIONES DEL ESTADO.

Son las aportaciones económicas que hará el Estado a través del Ministerio de Educación por un monto mínimo de Q 2,000.00 y un máximo de Q 5,000.00 al año por grado o sección.

ARTÍCULO 33°. Para la autorización de un Instituto por Cooperativa de Enseñanza será necesario que cuente como mínimo con 20 alumnos inscritos.

ARTÍCULO 34°. Para los efectos de la aplicación de los artículos números 32 y 33 del presente Reglamento, la subvención estatal deberá establecerse en lo forma siguiente:

- a) Asignación de Q 5,000.00 para los grados o secciones que tengan un mínimo 20 alumnos y un máximo de 45.
- b) Asignación de Q 2,000.00 para los grados con sección única, que tengan como mínimo 15 alumnos y un máximo de 19.

#### ARTÍCULO 35°. SUBVECIONES MUNICIPALES

Son las aportaciones, tanto económicas como de servicio, que proporciona la Municipalidad correspondiente.

ARTÍCULO 36°. La subvención económica que brindará la Municipalidad para autorizar nuevos institutos, consistirá como mínimo en Q 1,000.00 anuales por grado o sección.

ARTÍCULO 37°. La Junta Directiva de los Institutos ya establecidos, deberán realizar las gestiones que permitan el incremento de la subvención que la Municipalidad les proporciona.

#### ARTÍCULO 38°. CUOTAS DE COLEGIATURA

Son los pagos mensuales que, de Enero a Octubre, efectuarán los padres de familia por el servicio educativo. Su valor máximo es de Q 20.00 mensuales, debiendo ser canceladas en forma anticipada, durante los primeros 5 días de cada mes. Las cuotas de colegiatura deberán ser aprobadas por la Dirección Técnica Regional correspondiente, de conformidad con la situación socioeconómica y el servicio prestado.

#### ARTÍCULO 39°. PAGO DE INSCRIPCIÓN.

Son los pagos que efectuarán los padres de familia al momento de inscribir a sus hijos en el establecimiento, los cuales son los siguientes:

- a) Matrícula Oficial;
- b) Operación Escuela
- c) Derecho de Inscripción

#### ARTÍCULO 40°. OTROS PAGOS.

Únicamente podrán ser establecidos con aprobación de la Junta Directiva de la Cooperativa, Claustro de Docentes y Asociación de Padres de Familia, en Asamblea General, con el aval del Supervisor del Distrito Escolar correspondiente.

ARTÍCULO 41°. Con excepción del valor de la matrícula escolar y Operación escuela, todos los fondos recaudados, deberán ser invertidos en el funcionamiento y mejoramiento del Instituto.

ARTÍCULO 42°. Corresponderá a la Junta Directiva de la Cooperativa, establecer los salarios mensuales del personal contratado para el funcionamiento del Instituto, de conformidad con su presupuesto anual de ingresos, debiendo efectuarse la reserva para el pago de las demás prestaciones en dinero que establece la ley.

#### ARTÍCULO 43°. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son todos aquellos que se requiere para el funcionamiento y la conservación del edificio, mobiliario y equipo. Su monto anual será fijado en base al presupuesto anual de ingreso y las necesidades correspondientes.

#### ARTÍCULO 44°. EXONERACIONES

Los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, como centros de cultura, gozarán de la exoneración de toda clase de impuestos y arbitrios, de conformidad con lo que para el efecto preceptúa el Artículo 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Corresponde a la Junta Directiva de la Cooperativa realizar los trámites correspondientes.

### CAPÍTULO VII

#### TRAMITES Y GESTIONES

ARTÍCULO 45°. Para los trámites de creación y autorización de los Institutos, deberá cumplirse con los requisitos siguientes:

- a) Certificación del Acta en que conste la organización de la Cooperativa de Enseñanza, suscrita en el libro de actas de la Supervisión Distrital respectiva, así como la elección y designación de los cargos de la Junta Directiva.
- b) Nómina de los probables alumnos (20 por grado o sección, como mínimo)
- c) Organización del horario de clases y actividades prácticas o de talleres
- d) Nómina y datos del personal docente, técnico-administrativo y operativo, debiendo cumplir los requisitos del Capítulo V del presente Reglamento, indicando cargos o cátedras que cada quien impartirá, avalado por la Junta Directiva de la Cooperativa.

ARTÍCULO 46°. Los documentos de trámite a que se refiere el Artículo anterior, se entregarán al Supervisor del Distrito Escolar de la Jurisdicción, quien con su dictamen, lo cursará al Director

Técnico Departamental, el que con su opinión, lo elevará al Director Técnico Regional correspondiente.

El Director Técnico Regional, si lo considera procedente, trasladará el expediente a más tardar el último día hábil del mes de marzo, a la División de Programación y Estudios Socioeconómicos de la USIPE, con la solicitud de su inclusión en el anteproyecto de presupuesto de egreso del Ministerio de Educación para el año siguiente.

ARTÍCULO 47°. La Dirección Técnica Regional correspondiente, deberá emitir la Resolución que autorice el funcionamiento del Instituto por Cooperativa de Enseñanza, inmediatamente después de la notificación oficial de que el subsidio estatal ha sido aprobado en el presupuesto de egreso del Ministerio de Educación.

#### ARTÍCULO 48°. REQUISITOS PARA LA CONTINUACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL

En el mes de noviembre de cada año; el Ministerio de Educación, por conducto de la Supervisión Distrital correspondiente, hará una evaluación de la labor desarrollada por los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, para efectos de continuar percibiendo las subvenciones otorgadas. En consecuencia, estos institutos están obligados a presentar durante el mes de Octubre, un informe a la supervisión distrital, con copia a la División de Programación y Estudios Socioeconómicos de la USIPE, el cual deberá contener lo siguiente:

- a) Estadísticas del número de alumnos inscritos por grado y sección.
- b) Estadísticas de Repitencia, deserción y promoción por grado y sección.
- c) Estado de cuentas y manejo de fondos, en el cual se especifique claramente el origen y destino de los recursos
- d) Informe de quien facilita el uso del edificio y mobiliario para el funcionamiento del instituto y ubicación correspondiente.
- e) Breve memoria de labores.

ARTÍCULO 49°. Los Institutos por Cooperativa de Enseñanza deberán enviar por conducto del Departamento Técnico Pedagógico regional correspondiente, a la División de Programación y Estudios Socioeconómicos de la USIPE, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año, la estadística de inscripción por grado y sección, en el que consigne: Nombre del

alumno y número de matrícula oficial; como requisito indispensable para la programación del subsidio estatal para el próximo ejercicio fiscal.

#### ARTÍCULO 50°. CANCELACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ESTATAL.

Serán motivos para la cancelación de la subvención económica Estatal los siguientes:

- a) Que el Ministerio de Educación compruebe que la educación que imparte el establecimiento es deficiente.
- b) Que el Ministerio de Educación compruebe que el manejo de los fondos no está de acuerdo a lo preceptuado en el presente Reglamento y con la filosofía de la Cooperativa de enseñanza.
- c) Que el Instituto no cumpla con los requisitos mínimos de inscripción de alumnos.
- d) La no presentación en tiempo, de los documentos e informes establecidos en los artículos números 48 y 49 del presente reglamento.

ARTÍCULO 51°. Ningún Instituto por Cooperativa de Enseñanza podrá ser oficializado por el Ministerio de Educación, por no ser congruente con la filosofía y naturaleza de los mismos, ni con las posibilidades económicas del Estado.

### CAPÍTULO VIII

#### DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 52°. El Ministerio de Educación, a través de la Dirección Técnica Regional correspondiente, resolverá los casos no previstos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 53°. Los Institutos por Cooperativa de Enseñanza deberán complementar su Curricula con Educación para el trabajo Productivo, de acuerdo a las necesidades e intereses de la comunidad y a la vocación productiva y técnica de la región.

ARTÍCULO 54°. Se deroga el Acuerdo Ministerial número 183 de fecha 28 de Enero de 1988.

ARTÍCULO 55°. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

- c) Impacto de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza en el Desarrollo Social de las comunidades.

De acuerdo al análisis hecho en la presentación de resultados, contenido en el capítulo 6 de la investigación “La Educación por Cooperativa y su impacto en el Desarrollo Social de las Comunidades”, a continuación se dan a conocer las preguntas principales que fueron formuladas

a las diferentes unidades de análisis, para proceder a la triangulación de las respuestas obtenidas y poder fijar el rumbo y propuesta correspondiente para el presente trabajo.

Con respecto, a si el plantel educativo tiene proyección a la comunidad, las respuestas a esta interrogante son significativamente afirmativas, puesto que tanto estudiantes con un 88.60%, y docentes con un 74.40%, manifestaron que el instituto sí tiene una proyección a la comunidad, significa por lo consiguiente, que el funcionamiento de los institutos por cooperativa de enseñanza, si impactan en el desarrollo social de las comunidades.

Prosiguiendo con el análisis; las respuestas a la interrogante: ¿Mediante el funcionamiento del Instituto existe acceso al progreso comunal?, afirmativamente respondieron los estudiantes y docentes, con el 84.00% y 100%, respectivamente. Se comprueba entonces, según las respuestas de este otro cuestionamiento, que efectivamente, mediante el funcionamiento del instituto existe acceso al progreso comunal, ya que las unidades de análisis, así lo afirman.

En este mismo orden, a las dos unidades de análisis se les hizo el cuestionamiento siguiente: ¿El centro educativo es útil en el desarrollo económico de su localidad?, esta pregunta fue respondida en forma afirmativa por estudiantes y docentes, con el 82.90% y el 64.30, de lo que se deduce, que efectivamente, el centro educativo sí es de utilidad para el desarrollo económico de la localidad, puesto que los egresados, han alcanzado un nivel de vida mejor, y vienen contribuyendo contribuido al desarrollo de la comunidad.

En lo relacionado, a si la existencia del Instituto ayuda a la calidad de vida de la comunidad, las dos unidades de análisis respondieron afirmativamente, los estudiantes con 93.10% y docentes con el 92.90%, lo que claramente sustenta que la existencia del establecimiento educativo, ayuda a una mejor calidad de vida de los habitantes, lo cual indica que de diferentes formas el establecimiento ha tenido una proyección hacia la comunidad.

Es importante indicar, lo referente al cuestionamiento ¿El funcionamiento del Instituto, ha mejorado con la mano de obra de la comunidad?, el 84% de estudiantes y el 57.10% de docentes, manifestaron afirmativamente, de lo que se deduce que en la actualidad son varios los egresados, que han logrado concluir una profesión que de alguna forma es de utilidad para la comunidad,

puesto que existe una mayor cantidad de profesionales, que participan del desarrollo social de la comunidad.

Importante es hacer mención, que en la interrogante planteada, sobre si el centro educativo es una vía para el desarrollo del municipio, un 90.90% de estudiantes y el 100% de docentes, coincidieron afirmativamente que efectivamente el instituto es una vía para el desarrollo del municipio, lo que significa, que los estudiantes y docentes, están conscientes que a través del estudio, las comunidades logran alcanzar un nivel de desarrollo para su propio beneficio, ya que de acuerdo a la respuesta la percepción es clara en tal sentido.

Cuando se hizo la interrogante, de si el instituto ha permitido un proceso de mejoramiento de la comunidad, los estudiantes con un 84.60% y los docentes con un 64.30%, respondieron afirmativamente, debido a que según sus afirmaciones, los habitantes de la localidad han sido beneficiados con el funcionamiento del plantel, pues eso ha contribuido a su mejoramiento, ya que tanto egresados como demás habitantes, han mejorado a nivel personal y por ende en comunidad.

En lo que se refiere a las entrevistas realizadas a las unidades de análisis del muestreo no probabilístico, se puede inferir de acuerdo al cuestionamiento siguiente: ¿Qué son los Institutos por Cooperativa de Enseñanza?, que los dos coinciden que los institutos por cooperativa de enseñanza, son establecimientos educativos que funcionan de manera tripartita, es decir, que son subvencionados por el gobierno, a través del Ministerio de Educación, las municipalidades y los padres de familia; sin embargo, hacen referencia que no todas las municipalidades acatan esta disposición. Asimismo, enfatizan que estos planteles educativos, han sido de mucho beneficio para las comunidades, debido a la cobertura que dan a estudiantes de escasos recursos económicos.

Indican también los entrevistados, que la educación es un factor para alcanzar el desarrollo social de las comunidades, cuando se les interroga de la siguiente forma: ¿Qué es desarrollo social de las comunidades?, sin embargo, no dan una definición sobre lo que es desarrollo social, pues, aunque la educación juega un papel importante para alcanzarlo, no necesariamente debe circunscribirse a ello, puesto que puede existir una cobertura educativa, sin embargo, no implícitamente es de calidad; además el desarrollo social se refiere al grado de bienestar que

tienen las personas en sus condiciones de vida, como: salud, nutrición, recreación, educación, empleo, entre otros factores.

Por último, los entrevistados destacan el impacto que tienen los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, en el desarrollo social de las comunidades, pues a su criterio, no sólo han venido desarrollándose desde hace muchos años, sino que también existen en lugares recónditos donde nunca antes había llegado la educación, significa por lo consiguiente, de acuerdo con la valoración de los entrevistados, la importancia que han tenido estos establecimientos en el desarrollo social de las comunidades.

En el marco de las observaciones anteriores, se puede sintetizar que de acuerdo al análisis y la triangulación de resultados del trabajo investigativo realizado en el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa del municipio de Cabricán, y las unidades de análisis del muestreo no probabilístico, la educación por cooperativa impacta en el desarrollo social de las comunidades.

d) Socialización de los resultados del trabajo investigativo.

## **1.8 Metodología**

La forma de implementar cada una de las diferentes acciones que se han presentado en esta propuesta van orientadas hacia una interacción participativa, incluyente, de comportamiento y respeto hacia la criticidad y hacia los horarios establecidos, solidaria, democrática, de diálogo y debate, manejo de conflictos, de respeto mutuo, valoración de diferentes ideas, de comportamiento y tolerancia, de discusiones y puestas en común.

## 1.9 Cronograma

ACTIVIDADES	Octubre 2011				Enero 2012				Febrero 2012				Marzo 2012				Abril 2012			
	Semana				Semana				Semana				Semana				Semana			
• Elaboración de la propuesta	X	X																		
• Reunión con autoridades educativas							X													
• Planificación de los talleres									X	X										
• Desarrollo del Taller No. 1													X							
• Desarrollo del Taller No. 2														X						
• Desarrollo del Taller No.3															X					
• Evaluación de la Propuesta																	X	X		

## 1.10 Responsables

- ✓ Directores de los ocho Institutos por Cooperativa de Enseñanza
- ✓ Supervisor Técnico de Educación

## 1.11 Recursos

### 1.11.1 Humanos

- ✓ Comunidad Educativa de los ocho establecimientos por Cooperativa
- ✓ Autoridades municipales del municipio de Cabricán, Quetzaltenango.

### 1.11.2 Materiales

- ✓ Computadora
- ✓ Impresora
- ✓ Fotocopiadora

- ✓ Hojas de papel bond tamaño carta
- ✓ Lapiceros
- ✓ Lápices
- ✓ Engrapadora
- ✓ Perforador
- ✓ Folders y ganchos

### **1.12 Presupuesto**

- ✓ Será elaborado en consenso por los ocho directores de los establecimientos y el Supervisor Técnico de Educación.

### **1.13 Evaluación**

Se realizará en función del cronograma.

# ANEXOS



**Universidad Panamericana**  
**Facultad de Educación**  
**Licenciatura en educación**  
**Sede Quetzaltenango**

**CUESTIONARIO PARA ESTUDIANTES:**

**I. INTRODUCCIÓN:**

Este cuestionario tiene el propósito de obtener información para el trabajo de investigación denominado “**La Educación por Cooperativa y su impacto en el desarrollo social de las comunidades**” a realizarse en los Institutos por Cooperativa de Enseñanza del municipio de Cabricán, departamento de Quetzaltenango, el cual es exclusivamente para fines educativos y los datos que en ella se manejan, son de uso estrictamente confidencial.

**II. DATOS GENERALES:**

Edad:  años      Sexo: Masculino  Femenino   
Nombre del Instituto: \_\_\_\_\_  
Grado: \_\_\_\_\_  
Procedencia: \_\_\_\_\_  
Ocupación del padre o madre: \_\_\_\_\_

**III. INSTRUCCIONES:** Subraye la opción que usted considere más importante, entre las respuestas que se le presentan en cada pregunta.

1. ¿El plantel educativo, tiene proyección a la comunidad?  
Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_  
¿Cómo? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
  2. ¿Mediante el funcionamiento del Instituto existe acceso al progreso comunal?  
Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_  
¿En qué forma? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
  3. ¿El centro educativo es útil en el desarrollo económico de su localidad?  
Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_  
¿Por qué? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
-

4. ¿El Instituto ha permitido un proceso de mejoramiento de la comunidad?  
Sí\_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_  
¿Explique?\_\_\_\_\_
5. ¿La existencia del Instituto ayuda a la calidad de vida de la comunidad?  
Sí\_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_  
¿Cómo? \_\_\_\_\_
6. ¿El funcionamiento del Instituto ha mejorado con la mano de obra de la comunidad educativa?  
Sí\_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_  
¿Por qué?\_\_\_\_\_
7. ¿El centro educativo es una vía para el desarrollo del municipio?  
Sí\_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_  
¿Por qué?\_\_\_\_\_



**Universidad Panamericana  
Facultad de Educación  
Licenciatura en educación  
Sede Quetzaltenango**

**CUESTIONARIO PARA DOCENTES:**

**I. INTRODUCCIÓN:**

Catedrático (a): Atentamente le solicito que responda el siguiente cuestionario, ya que sus respuestas son importantes para alcanzar el objetivo de la investigación denominada **“La Educación por Cooperativa y su impacto en el desarrollo social de las comunidades”**, estudio ha realizarse en los Institutos por Cooperativa de Enseñanza del municipio de Cabricán, departamento de Quetzaltenango, el cual es exclusivamente para fines educativos y los datos que en ella se manejan, son de uso estrictamente confidencial.

**II. DATOS GENERALES:**

Edad:  años Sexo: Masculino  Femenino

Nombre del Establecimiento: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Años de servicio \_\_\_\_\_

**III. INSTRUCCIONES:** Marque con una “X” la respuesta que usted crea conveniente.

1. ¿El plantel educativo tiene proyección económica a la comunidad?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Por qué? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

2. ¿Mediante el funcionamiento del Instituto existe acceso al progreso?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

3. ¿El Instituto ha participado en los procesos de mejoramiento de la comunidad?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Por qué? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

4. ¿El centro educativo es una vía para el desarrollo del municipio?  
Sí\_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_  
¿Por qué?\_\_\_\_\_
5. ¿La existencia del Instituto ayuda a la calidad de vida de la comunidad?  
Sí\_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_  
¿Cómo?\_\_\_\_\_
6. ¿Esta institución educativa es beneficiosa para la economía de estudiantes y padres de familia?  
Sí\_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_  
¿Por qué?\_\_\_\_\_
7. ¿El funcionamiento del Instituto ha mejorado con la mano de obra de la comunidad?  
Sí\_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_  
¿Por qué?\_\_\_\_\_
8. ¿El centro educativo es una vía para el desarrollo pleno de la comunidad?  
Sí\_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_  
¿Por qué?\_\_\_\_\_



**Universidad Panamericana  
Facultad de Educación  
Licenciatura en educación  
Sede Quetzaltenango**

## **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Supervisor Educativo y Director del Instituto por Cooperativa del municipio de Cabricán,  
departamento de Quetzaltenango**

### **I. INTRODUCCIÓN:**

La presente entrevista sobre el tema de **“La Educación por Cooperativa y su impacto en el desarrollo social de las comunidades”** se presenta única y exclusivamente con fines educativos y los datos que en ella se manejan son de uso estrictamente confidencial.

1. ¿Qué son los Institutos por Cooperativa de Enseñanza?
2. ¿Qué es desarrollo social de las comunidades?
3. ¿Impactan los Institutos por Cooperativa de Enseñanza en el desarrollo social de las comunidades?